



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE
INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

CONTRATO TIPO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
(Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre)

PARTES CONTRATANTES	
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	ADJUDICATARIO: MIERES RAIL, S.A. N.I.F.: A74079070

OBJETO DEL CONTRATO
Contrato nº: 3.23/20810.0053 SUMINISTRO DE APARATOS DE VÍA PARA EL NUEVO CANAL DE ACCESO A VALENCIA. FASES 2 Y 3

PRECIO DE ADJUDICACIÓN Y ANUALIDADES			
ANUALIDAD	TOTAL SIN IVA	IMPORTE IVA	TOTAL CON IVA
2024	1.960.072,25 €	411.615,17 €	2.371.687,42 €
2025	217.785,80 €	45.735,02 €	263.520,82 €
TOTAL	2.177.858,05 €	457.350,19 €	2.635.208,24 €

LUGAR Y FECHA
FORMALIZACIÓN DIGITAL: LUGAR: Madrid FECHA: la que figura en la firma del Representante de la empresa





PARTES QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO

Por la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias con N.I.F. Q2801660H:

D. Juan Pablo Villanueva Beltramini, con el cargo de Director General de Adif AV – Alta Velocidad, en nombre y representación de esta Entidad, a la que representa de conformidad con lo dispuesto en virtud de la Resolución de Presidencia de Delegación de Competencias de 29 de junio de 2021 (BOE 01/10/2021).

Por el Contratista:

D. Julio Fernández García, con DNI 11058722T en nombre y representación de la empresa MIERES RAIL, S.A. (N.I.F. A74079070) con domicilio en Mieres (Asturias), calle Ablaña, s/n, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Asturias, D. José Ramón Álvarez – Barriada Fernández, el día 10 de febrero de 2021, bajo el número 191 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- La Solicitud de Inicio del Expediente fue aprobada con fecha 14 de julio de 2023, con un presupuesto de licitación de:
 - Base imponible 2.678.683,05 €
 - Total IVA (21%) 562.523,44 €
 - Total con IVA 3.241.206,49 €
- La celebración del presente contrato, la autorización del gasto y su adjudicación definitiva fueron acordados por disposiciones administrativas que obran en el expediente tramitado al efecto.
- La adjudicación del contrato fue acordada mediante Resolución de fecha 15 de diciembre de 2023.
- Este contrato va a ser financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

- PRIMERO.** D. Julio Fernández García, en nombre y representación de MIERES RAIL, S.A. se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato titulado SUMINISTRO DE APARATOS DE VÍA PARA EL NUEVO CANAL DE ACCESO A VALENCIA. FASES 2 Y 3, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.
- SEGUNDO.** El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE APARATOS DE VÍA PARA EL NUEVO CANAL DE ACCESO A VALENCIA. FASES 2 Y 3.
- TERCERO.** El adjudicatario se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato al que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales tienen carácter contractual y que sirvieron de base a la adjudicación.
- Igualmente serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario, cualesquiera otros documentos que sirvan de base al contrato e integren el mismo, con sujeción asimismo a las ofertas técnica y económica presentadas por el adjudicatario en la licitación, dando su plena conformidad a los referidos documentos mediante la firma del presente contrato.
- CUARTO.** La realización del objeto del presente contrato se ajustará a las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas de los Pliegos indicados en la cláusula anterior y su documentación integradora, no pudiendo el adjudicatario, introducir modificación alguna sin autorización previa y escrita de ADIF.





QUINTO. La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

SEXTO. El importe del contrato es de:

- Base imponible	2.177.858,05 €
- Total IVA (21%)	457.350,19 €
- Total con IVA	2.635.208,24 €

que será abonado por ADIF a la firma adjudicataria con arreglo a la siguiente distribución de anualidades detallada en la primera página.

SÉPTIMO. El plazo de entrega/vigencia del objeto es de **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir del Acta de Inicio Orden de Inicio del Responsable del Contrato.

OCTAVO. Todos los gastos derivados del presente contrato, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones establecidas o que se establezcan sobre el contrato o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, serán de cuenta del adjudicatario.

NOVENO. El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato, firmando un ejemplar del mismo, y se somete para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y disposiciones complementarias, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley.

DÉCIMO. Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del ADIF, una garantía definitiva por importe de **217.785,81 euros**, según se acredita mediante resguardo de la Caja General de Depósitos, que se incorpora al expediente.

UNDÉCIMO. El presente contrato tiene carácter de administrativo, siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás regulación aplicable en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley. Las cuestiones surgidas de la interpretación o cumplimiento del presente contrato serán resueltas por el Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Contra sus acuerdos podrán interponerse los recursos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. conforme a lo establecido por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

DUODÉCIMO. El contrato estará sometido, durante toda su vigencia, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DECIMOTERCERO. El contratista deberá presentar las facturas incluyendo de forma obligatoria la siguiente información:

- Número de contrato de ADIF (Expediente) en base al que se emite la factura.
- Dirección de correo electrónico del responsable en ADIF de esa relación comercial.

Para el envío de facturas se ponen a disposición los siguientes canales:

- Intercambio Electrónico de Datos (EDI):
 - Disponibilidad de factura electrónica en formato a integrar en los sistemas de ADIF, incluido el formato Facturae.





- Para iniciar la adhesión al canal de intercambio electrónico de Datos (EDI), deben dirigir la petición a ADIF a facturae@adif.es
- Recepción de facturas mediante correo electrónico, en formato PDF (un fichero PDF para cada factura) a la dirección: facturacion@adif.es

Se recomienda que figure el NIF del emisor de las facturas en el asunto del correo electrónico, para facilitar su identificación.

Para poder consultar la información actualizada, está a su disposición la página web de ADIF: <https://www.adif.es/facturacion-electronica>.

Adicionalmente, cuando en el contrato se contemplen certificaciones de ejecución, el contratista deberá identificar con NIF y nombre completo el responsable que firmará las certificaciones de ejecución del contrato a través de los sistemas de ADIF. Este responsable deberá crear un usuario que le permita acceder a las aplicaciones que lo requieran, entre ellas ACER de ADIF y disponer de un certificado de firma electrónica cualificada o reconocida. Con ese certificado electrónico cualificado, no revocado y en vigor, deberá solicitar a ADIF la emisión del certificado electrónico¹ centralizado de ADIF, necesario para la firma de la documentación publicada en la "Plataforma de Firma Digital de ADIF".

**Por la entidad pública empresarial
ADIF-Alta Velocidad
Fdo.: D. Juan Pablo Villanueva Beltramini**

**Por el Contratista
Fdo.: D. Julio Fernández García**





SUMINISTRO DE APARATOS DE VÍA PARA EL NUEVO CANAL DE
ACCESO A VALENCIA. FASES 2 Y 3.

EXPEDIENTE: 3.23/20810.0053

SOBRE 2
PROPOSICIÓN ECONÓMICA



N/Oferta nº: 23-09-189



Proposición económica

Don Julio Fernández García, con D.N.I. 11.058.722-T, en nombre y representación de MIERES RAIL, S.A., con CIF A74079070, con domicilio en Mieres, provincia de Asturias, enterado del anuncio publicado en el Perfil del Contratante de ADIF ALTA VELOCIDAD del día 15 de septiembre de 2023 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento abierto del “SUMINISTRO DE APARATOS DE VÍA PARA EL NUEVO CANAL DE ACCESO A VALENCIA. FASES 2 Y 3. EXPEDIENTE: 3.23/20810.0053”, se compromete en nombre de MIERES RAIL, S.A., a tomarlos a su cargo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en los siguientes términos:

A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Importe ofertado (SIN IVA)	2.177.858,05 €
	Dos millones ciento setenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho Euros con cinco céntimos de Euro
IVA (21%)	457.350,19 €
	Cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta Euros con diecinueve céntimos de Euro

En Mieres, a 16 de octubre de 2023

 11058722T JULIO
FERNANDEZ (R:
A74079070)
2023.10.16
14:08:17 +02'00'



ANEJO Nº 1 Bis
JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA

CONTRATO: SUMINISTRO DE APARATOS DE VÍA PARA EL CANAL DE ACCESO A VALENCIA. FASE 2 Y 3.
Nº de Expediente: 3.23/20810.0053

PRESUPUESTO					
Ref	Med.	Ud.	Denominación	Precio	Importe
CAPÍTULO I.- SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE APARATOS DE VÍA					
Todos los aparatos se suministran, completos, incluyéndose el cambio, cruzamientos de punta fija, corazones de punta móvil si fuese necesario, carrilaje intermedio, traviesas de hormigón y madera, placas resbaladeras normales y de rodillos, sujeciones, calentadores de aguja, sistemas de accionamiento (no se incluyen motores de accionamiento), encerrojamiento y comprobación e incluso las traviesas especiales para su alojamiento y, en general, todo lo descrito en el Pliego.					
P-1	3	Ud.	DMMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC / DMMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC SEMMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC/ SEMMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC DMMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC / DMMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC SEMMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC/ SEMMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC	172.011,70 €	516.035,10 €
P-2	1	Ud.	DMIIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC / DMIDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC SEMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC / SEMIDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC DIMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC/ DIMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC SEIMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC/ SEMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC	159.677,26 €	159.677,26 €
P-3	2	Ud.	DMRDH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ DMRIH-G-60-250-0,11-CC-I-TC SEMRDH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ SEMRIH-G-60-250-0,11-CC-I-TC DRMIH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ DMRDH-G-60-250-0,11-CC-I-TC SERMIH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ SEMRD-G-60-250-0,11-CC-I-TC	134.160,96 €	268.321,92 €
P-4	1	Ud.	DRIDH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/ DRIIH-G-60-250-0,11-CR-D-TC SERIDH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/ SERIHH-G-60-250-0,11-CR-D-TC DIRIH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/DIRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC SEIRIH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/SEIRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC	93.237,28 €	93.237,28 €
P-5	1	Ud.	DSIH-G-60-318-0,09-CR-D/I-TC o SEIH-G-60-318-0,09-CR-D/I-TC DSIH-G-60-318-0,11-CC-D/I-TC o SEIH-G-60-318-0,11-CC-D/I-TC	114.199,32 €	114.199,32 €
P-6	1	Ud.	DSH-P1-60-250-0,11-CR-I/D-TC o SEH-P1-60-250-0,11-CR-I/D-TC	91.611,02 €	91.611,02 €
P-7	1	Ud.	DSH-C1-54-250-0,11-CR-D/I-TC	96.481,26 €	96.481,26 €
P-8	2	Ud.	TSURIH-B1-60-0,1	127.096,94 €	254.193,88 €
P-9	1	Ud.	TUD-B1-54-225-0,11-CR	194.237,42 €	194.237,42 €
P-10	1	Ud.	Suplemento por formación de escape de entavía desde 4000 mm hasta 4200mm	4.025,00 €	4.025,00 €
CAPÍTULO II.- SEGUIMIENTO AL SUMINISTRO					
P-11	3	Ud.	DMMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC / DMMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC SEMMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC/ SEMMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC DMMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC / DMMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC SEMMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC/ SEMMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC	6.300,00 €	18.900,00 €
P-12	1	Ud.	DMIIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC / DMIDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC SEMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC / SEMIDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC DIMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC/ DIMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC SEIMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC/ SEMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC	6.300,00 €	6.300,00 €
P-13	2	Ud.	DMRDH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ DMRIH-G-60-250-0,11-CC-I-TC SEMRDH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ SEMRIH-G-60-250-0,11-CC-I-TC DRMIH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ DMRDH-G-60-250-0,11-CC-I-TC SERMIH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ SEMRD-G-60-250-0,11-CC-I-TC	6.300,00 €	12.600,00 €
P-14	1	Ud.	DRIDH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/ DRIIH-G-60-250-0,11-CR-D-TC SERIDH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/ SERIHH-G-60-250-0,11-CR-D-TC DIRIH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/DIRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC SEIRIH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/SEIRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC	6.300,00 €	6.300,00 €
P-15	1	Ud.	DSIH-G-60-318-0,09-CR-D/I-TC o SEIH-G-60-318-0,09-CR-D/I-TC DSIH-G-60-318-0,11-CC-D/I-TC o SEIH-G-60-318-0,11-CC-D/I-TC	4.900,00 €	4.900,00 €
P-16	1	Ud.	DSH-P1-60-250-0,11-CR-I/D-TC o SEH-P1-60-250-0,11-CR-I/D-TC	4.900,00 €	4.900,00 €
P-17	1	Ud.	DSH-C1-54-250-0,11-CR-D/I-TC	4.480,00 €	4.480,00 €
P-18	2	Ud.	TSURIH-B1-60-0,1	3.500,00 €	7.000,00 €
P-19	1	Ud.	TUD-B1-54-225-0,11-CR	3.500,00 €	3.500,00 €
CAPÍTULO III.- DESCARGA					
P-20	3	Ud.	DMMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC / DMMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC SEMMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC/ SEMMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC DMMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC / DMMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC SEMMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC/ SEMMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC	1.995,02 €	5.985,06 €

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: AJWT9A2VP2KC70RYX001C3RV50
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



PRESUPUESTO					
Ref	Med.	Ud.	Denominación	Precio	Importe
P-21	1	Ud.	DMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC / DMIDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC	1.734,80 €	1.734,80 €
			SEMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC / SEMIDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC		
			DIMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC / DIMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC		
			SEIMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC / SEMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC		
P-22	2	Ud.	DMRDH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ DMRIH-G-60-250-0,11-CC-I-TC	1.578,53 €	3.157,06 €
			SEMRDH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ SEMRIH-G-60-250-0,11-CC-I-TC		
			DRMIH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ DMRDH-G-60-250-0,11-CC-I-TC		
			SERMIH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ SEMRD-G-60-250-0,11-CC-I-TC		
P-23	1	Ud.	DRIDH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/ DRIIH-G-60-250-0,11-CR-D-TC	1.564,92 €	1.564,92 €
			SERIDH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/ SERI IH-G-60-250-0,11-CR-D-TC		
			DIRIH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/DIRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC		
			SEIRIH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/SEIRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC		
CAPÍTULO IV.- PREMONTAJE					
P-24	3	Ud.	DMMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC / DMMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC	15.225,00 €	45.675,00 €
			SEMMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC/ SEMMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC		
			DMMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC / DMMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC		
			SEMMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC/ SEMMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC		
P-25	1	Ud.	DMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC / DMIDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC	14.700,00 €	14.700,00 €
			SEMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC / SEMIDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC		
			DIMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC/ DIMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC		
			SEIMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC/ SEMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC		
P-26	2	Ud.	DMRDH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ DMRIH-G-60-250-0,11-CC-I-TC	14.000,00 €	28.000,00 €
			SEMRDH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ SEMRIH-G-60-250-0,11-CC-I-TC		
			DRMIH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ DMRDH-G-60-250-0,11-CC-I-TC		
			SERMIH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ SEMRD-G-60-250-0,11-CC-I-TC		
P-27	1	Ud.	DRIDH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/ DRIIH-G-60-250-0,11-CR-D-TC	13.800,00 €	13.800,00 €
			SERIDH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/ SERI IH-G-60-250-0,11-CR-D-TC		
			DIRIH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/DIRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC		
			SEIRIH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/SEIRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC		
CAPÍTULO V.- SUMINISTRO DE CUPONES MIXTOS					
Suministro, transporte y descarga hasta el lugar designado por la Dirección del contrato de cupón mixto.					
P-28	209	ml	Cupón mixto 54/60	252,75 €	52.824,75 €
CAPÍTULO VI.- SEGUIMIENTO AL SUMINISTRO					
P-29	13	Ud.	Garantía de ejecución durante la descarga, premontaje y montaje de los aparatos de tres hilos a suministrar hasta la puesta en servicio de los mismos.	3.497,00 €	45.461,00 €
P-30	1	Ud.	Elaboración de un estudio completo de interferencias que incluya el diseño, cuando se requiera, de soluciones específicas (no estandarizadas) para el encaje geométrico de los aparatos de vía en el trazado definitivo.	4.056,00 €	4.056,00 €
P-31	1	PA	Partida Alzada a justificar para el suministro, transporte y descarga de los componentes sueltos asociados a los desvíos incluidos en los anejos del presente pliego, cuya necesidad en obra sea imprevista y necesaria para la correcta puesta en funcionamiento de los mismos.	50.000,00 €	50.000,00 €
P-32	1	PA	Partida Alzada a justificar para el estudio de las condiciones ambientales, características específicas de explotación, funcionales y de integración de la línea, incluyendo la realización del análisis de riesgos y una evaluación independiente, en el caso de que se considere necesario, para la validación y puesta en servicio de los aparatos objeto de suministro del contrato.	50.000,00 €	50.000,00 €
TOTAL OFERTADO SIN IVA					2.177.858,05 €
IVA (21%)					457.350,19 €
TOTAL OFERTADO CON IVA					2.635.208,24 €

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: AJWT9A2VP2KC70RYX001C3RV50
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. MRR

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

(RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores y RD Ley 36/2020 DE 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

I.1. OBJETO DEL CONTRATO

TÍTULO: SUMINISTRO DE APARATOS DE VÍA PARA EL NUEVO CANAL DE ACCESO A VALENCIA. FASES 2 Y 3.

El objeto es la realización del SUMINISTRO DE APARATOS DE VÍA PARA EL NUEVO CANAL DE ACCESO A VALENCIA. FASES 2 Y 3.

Serán objeto de este contrato las siguientes operaciones:

- Fabricación, premontaje y comprobación en taller de los aparatos de vía.
- Carga del aparato y transporte al lugar designado por la Dirección de Obra.
- Descarga y premontaje del aparato en acopio, para los aparatos mixtos.
- Garantía de ejecución durante la fase de montaje definitivo de los aparatos.

Asimismo, se contempla el suministro y transporte de los componentes de reposición más habituales en los desvíos como repuestos en caso de necesidad para garantizar la correcta explotación de la línea.

Además, todos los aparatos deberán incluir las grapas de fijación para la colocación de calentadores de aguja para garantizar su correcto funcionamiento en épocas de hielo.

También, se prevé la elaboración de un estudio completo de interferencias que incluya el diseño, cuando se requiera, de soluciones específicas para el encaje geométrico de los aparatos de vía en el trazado definitivo.

El adjudicatario proporcionará documentación que describa los aparatos a suministrar y acreditaciones necesarias de los proveedores básicos de la materia prima necesaria para la fabricación del producto objeto de suministro.



Todos los aparatos a suministrar deben ser interoperables, cumpliendo los requisitos en las distintas fases de diseño, construcción, puesta en servicio y explotación, que marcan las Especificaciones Técnicas de Interoperabilidad (ETI).

En este sentido, como parte del objeto del presente contrato el ADJUDICATARIO deberá facilitar a ADIF AV toda la documentación técnica que sea necesaria y le sea requerida para la evaluación de conformidad de la infraestructura en la que se integren los aparatos de vía suministrados, elaborando los cálculos, informes y estudios que se le soliciten. De este modo y también como objeto del presente contrato se elaborará un dossier técnico, cuyo contenido debe ser aprobado por ADIF AV, en el que se incluirá al menos la siguiente documentación, por cada tipología de aparato del contrato:

- Listado y plano general de ubicación.
- Planos del aparato en formato CAD y pdf.
- Copia impresa y otra copia en formato digital del proyecto de cada una de las tipologías de aparatos y de los procedimientos de montaje, de acuerdo a lo especificado en los anejos del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante también PPT o PPTP).
- Dossier de características técnicas de diseño. En el Anejo I del PPT se indica la resistencia a las cargas y la velocidad de paso que se exigirá en función de la tipología del aparato.
- Protocolo de recepción del aparato en taller.
- Plan de mantenimiento del aparato: El fabricante deberá proporcionar un manual exhaustivo para efectuar las inspecciones periódicas de los desvíos, las operaciones de mantenimiento habituales, los métodos para efectuar reparaciones y las sustituciones de material en caso de que fueren necesarias.
- El fabricante colaborará en la elaboración de una base de datos que facilite el seguimiento del desvío a lo largo de su vida útil. En ella quedarán recogidos todos los aspectos de relevancia.
- Como consecuencia de la exigencia por parte de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria para la puesta en servicio de una línea nueva, o renovación de una línea existente, el ADJUDICATARIO deberá demostrar y garantizar que todos los aparatos fabricados y suministrados para el cumplimiento del objeto de este contrato son seguros, de acuerdo a una metodología acorde con el Reglamento de Ejecución (UE) N.º 402/2013 y su modificación RE (UE) N.º 2015/1136 relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo.
- Informe Técnico justificativo del cumplimiento de los parámetros básicos del subsistema infraestructura según ETI de infraestructura (Reglamento UE 1299/2014 modificado por Reglamento UE 2019/776) en relación con la resistencia de la vía a las cargas aplicadas para las condiciones de utilización referidas en el presente pliego y en el PPT. Los aparatos a suministrar deberán estar diseñados para soportar las cargas especificadas en el Anejo 1 del PPT. Este punto podrá justificarse mediante modelos matemáticos, cálculos numéricos y/o ensayos en laboratorio, y en caso de sistemas de vía existentes la demostración podrá realizarse tal como la citada E.T.I. establece en su apartado 6.2.5.1 Evaluación de la resistencia de la vía para vía corriente. El adjudicatario deberá facilitar a ADIF AV toda la documentación técnica que sea necesaria y le sea requerida para la evaluación de conformidad de la infraestructura en la que



se integren los aparatos de vía suministrados, elaborando los cálculos, informes y estudios que se le soliciten en este sentido.

- Dossier de Interoperabilidad justificativo de la conformidad Geométrica conforme a la ETI del subsistema infraestructura (Reglamento UE 1299/2014 modificado por Reglamento UE 2019/776) en el sistema ferroviario de la Unión Europea, en caso de que fuese necesario.
- Declaración CE de conformidad de cada componente de interoperabilidad, o bien del conjunto objeto de suministro en este pliego, asociado a la ETI de infraestructura (Reglamento UE 1299/2014 modificado por Reglamento UE 2019/776) del subsistema infraestructura en el sistema ferroviario de la Unión Europea.
- Evaluación Independiente de Seguridad (ISA) en caso de que fuese necesario.

Los suministros objeto de este contrato habrán de efectuarse según las condiciones que se establecen en este Cuadro de Características, en el clausulado del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el PPTP.

Los productos objeto de suministro deberán cumplir con las normas o especificaciones técnicas que se exijan en el PPTP. Las mismas podrán consultarse en el siguiente enlace:

[Normativa técnica - Adif](#)

En todas las referencias a normativa que se hagan en el presente Pliego o en el PPPT, se entenderá que se deberán cumplir las normas o especificaciones técnicas citadas expresamente o una equivalente, de acuerdo con el artículo 45.4 del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores.

Las referencias a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados que puedan haberse incluido en el Pliego se entenderán hechas con carácter genérico, como ayuda a la descripción del objeto del contrato, y admitirán cualquier propuesta equivalente.

Las referencias expresas a normas o especificaciones técnicas distintas de las que deriven de instrucciones y reglamentos técnicos nacionales que sean obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el derecho de la Unión Europea, admitirán el cumplimiento de una norma o especificación técnica equivalente.

Conforme al artículo 45.6 del Real Decreto-Ley 3/2020 no se rechazarán ofertas basándose en que en los suministros o los servicios ofrecidos por el licitador no se ajustan a las especificaciones técnicas a las que han hecho referencia en este pliego o en el PPT, siempre que en su oferta el licitador demuestre por cualquier medio adecuado, incluidos los medios de prueba mencionados en el artículo 47 del Real Decreto-Ley 3/2020, que las soluciones que propone cumplen de forma equivalente los requisitos exigidos en las correspondientes prescripciones técnicas.

Las referencias a certificados o etiquetas específicas incluidas en este pliego o en el PPT (por utilizar el término del Real Decreto-Ley 3/2020) admitirá que el licitador pueda acreditarla por un medio equivalente conforme a lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto-Ley 3/2020.



Los precios unitarios de licitación de los artículos objeto de contrato, se encuentran contenidos en el Anejo 1 del PPTP. Los precios unitarios que integran el presupuesto llevan incorporados los gastos generales y el beneficio industrial.

Cualquier tipo de más valor inherente al suministro del material, a modo enunciativo: utillajes, embalajes, transporte, aparellaje será repartido proporcionalmente entre los precios unitarios de los materiales a suministrar, no siendo aceptable aquella oferta que contemple dichas partidas de forma separada. Los precios unitarios de los artículos a suministrar serán netos totales para ADIF AV, estando incluido en los mismos el propio de la mercancía y cualquier otro gasto derivado tanto de la asistencia técnica para la producción de los mismos como los originados en la comprobación y control de calidad, así como el transporte y recepción del contrato, excepto el del personal de ADIF AV.

El presente expediente tiene carácter mixto, pues en su objeto se contemplan prestaciones con naturaleza de suministros y prestaciones con naturaleza de servicios, siendo las prestaciones con naturaleza de suministros las que tienen un mayor peso económico.

REGULACIÓN ARMONIZADA: SI

REFERENCIA: 3.23/20810.0053

Clasificación CPV: 349400008 / 502250008

COMUNIDAD (ES) AUTÓNOMA (S): Comunidad Valenciana

PROVINCIA (S): Valencia

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Presidencia de ADIF-ALTA VELOCIDAD

SEDE Y DATOS DE CONTACTO:
Calle Sor Ángela de la Cruz, 3
C.P.28020, Valencia
Email: comprascontratacion@adifav.es

I.2. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

El Proyecto constructivo del nuevo canal de acceso para la integración de la alta velocidad en la ciudad de Valencia prevé que ADIF AV suministre y premonte en el caso de los aparatos de tipo mixto, mediante gestión directa los aparatos de vía necesarios para que, posteriormente, los contratistas adjudicatarios de los citados proyectos realicen la instalación de los mismos.

Para cubrir esa necesidad de suministro y transporte de aparatos por parte de ADIF AV, se plantea esta licitación, de acuerdo con lo contemplado en los proyectos que están licitados o próximos a su licitación.



I.3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES ESTIMADAS

I.3.1. Presupuesto Base de Licitación:		
Base Imponible (presupuesto máximo de licitación):	Cifra: 2.678.683,05 € Letra: Dos millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres euros con cinco céntimos.	
IVA (21%):	562.523,44 €	
Presupuesto Base de Licitación	Cifra: 3.241.206,49 € Letra: Tres millones doscientos cuarenta y un mil doscientos seis euros con cuarenta y nueve céntimos.	
I.3.2. Anualidades:		
AÑO	IMPORTE	
	Sin IVA	Con IVA
2024	1.339.341,53 €	1.620.603,25 €
2025	1.339.341,52 €	1.620.603,24 €
TOTAL	2.678.683,05 €	3.241.206,49 €
I.3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:		
Presupuesto máximo de licitación	2.678.683,05 € (Sin IVA)	
Importe máximo por modificaciones	(Sin IVA)	
TOTAL	2.678.683,05 € (Sin IVA)	



I.4. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Condiciones Particulares.
- El Anexo de Condiciones Generales para Contratos de Suministros de ADIF-AV cuyo régimen aplicable sea el establecido en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El Programa de trabajos aceptado por ADIF-AV, en caso de que sea de aplicación.
- El documento de formalización. Al suscribir este documento, el licitador firmará igualmente todos los demás a que se hace referencia en este apartado.
- La oferta formulada por el adjudicatario.
- Base de precios de ADIF y ADIF-Alta Velocidad, según la versión publicada en la página web de ADIF/ADIF-Alta Velocidad en el momento en que concluya el plazo de presentación de ofertas, siendo accesible en el siguiente link:

<http://descargas.ADIF AV.es/ade/u18/GCN/NormativaTecnica.nsf>.

La citada relación no se realiza de forma jerarquizada.

I.5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato derivado del presente Pliego se rige en cuanto a su preparación y adjudicación por el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores. Sus efectos y extinción se regulan por lo dispuesto en el mencionado Real Decreto-Ley 3/2020, y en lo no previsto en esta norma se regularán por derecho civil.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en:

- Real Decreto Ley 36/2020 de 30 De diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



I.6. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

- Por correo electrónico: carlos.lerida@adif.es / mmoron@adif.es (para cuestiones administrativas) y paula.garcia@adif.es (para cuestiones técnicas).

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y, en su caso, demás documentación complementaria con una antelación de doce (12) días naturales a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, por los medios señalados en este apartado o en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Con posterioridad a esta fecha no se facilitará información.

El órgano de contratación proporcionará la información solicitada, a más tardar, 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

Dichas aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

I.7. DIRECCIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE Y DE LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

El Perfil de Contratante es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

Dirección Portal del Licitador de ADIF-AV: <https://elicitadores.ADIF AV.es>

II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

II.1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Deberá cumplirse con lo establecido en la Sección Primera del Capítulo I del presente Pliego.

II.2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SOLVENCIA.

Los enumerados en la cláusula 8 de la Sección Segunda del Capítulo I del presente Pliego.



II.3. SOLVENCIA

II.3.1. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL (*):

Los licitadores deberán cumplir con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica que se especifican a continuación. En fase de licitación, tal y como se indica en la cláusula 8, será suficiente con la presentación del Documento Europeo Único de Contratación. Sólo el licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación deberá acreditar el cumplimiento de dichos requisitos conforme se expresa en el presente pliego.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas (UTE), se podrá acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia del contrato mediante la acumulación de las condiciones de los distintos miembros en compromiso de UTE.

Solvencia económica y financiera:

Se requiere un volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, de al menos 2.009.012,30€.

A los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del presente apartado II.3.1, para el licitador mejor clasificado, el volumen anual de negocios anteriormente referido se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Asimismo, el licitador mejor clasificado presentará una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa, en la que se certifique el cumplimiento del requisito anterior, indicando el resumen de los datos en el que se pueda comprobar dicho cumplimiento.

Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- A) Se requiere la realización de prestaciones de igual o similar naturaleza y similares características técnicas a las que constituyen el objeto de la presente licitación, realizadas en el transcurso de los tres (3) últimos años, por valor de, al menos, 937.539,07 € en el año de mayor ejecución.

El licitador mejor clasificado acreditará el cumplimiento de este requisito aportando relación de las principales prestaciones de igual o similar naturaleza y similares características técnicas a las que constituyen el objeto de la presente licitación, realizadas en el transcurso de los tres (3) últimos años, que incluya importe, fechas, condición de suministrador y/o fabricante y beneficiarios públicos o privados de las mismas, así como certificados de buena ejecución cuando los trabajos no hubiesen sido realizados para ADIF o ADIF AV, que permita demostrar que dispone de la experiencia requerida. Para el supuesto de prestaciones que se hayan realizado en UTE, para el cálculo del importe exigido se tomará en cuenta la proporción de la participación en la UTE de cada una de las empresas integrantes de la misma.

A los efectos del párrafo anterior, cuando el destinatario sea una entidad del sector público estos certificados serán expedidos o visados por el órgano competente; cuando el destinatario sea un sujeto privado, será expedido por esta entidad, o a falta de este certificado, será suficiente una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder



del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

B) Se requiere disponer de Certificado de homologación del Sistema de Gestión de la Calidad de la empresa expedido por un organismo acreditado, en base a la normativa ISO 9001 o similar o, en su defecto, tener desarrollado un sistema de control de calidad propio de la empresa que permita obtener unos estándares de calidad equiparables a los homologados a través de los referidos certificados.

El licitador mejor clasificado acreditará el cumplimiento del presente requisito mediante la presentación de original o fotocopia compulsada del citado documento o, en caso de no disponer de él, deberá aportar la descripción del sistema de control de calidad propio de la empresa mencionado en el párrafo anterior.

II.3.2. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR:

No procede

II.3.3. Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación:

- Ninguna en especial.
- La siguiente habilitación:

II.3.4. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA

Si el licitador se basara en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia, se exigirá la responsabilidad solidaria de todas ellas en el sentido establecido en el artículo 36.4 del RDI 3/2020 (únicamente respecto de la solvencia económica y financiera), debiendo presentarse la documentación establecida en la Cláusula 20. C) 3.2 del Pliego.

II.4. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR DESISTIMIENTO

II.4.1. El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: **tres mil (3.000,00) Euros**

II.4.2. En caso de que se decida no adjudicar o celebrar el contrato o se acuerde el desistimiento, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido, previa acreditación de los mismos, hasta el límite del tres por mil del presupuesto base de licitación del contrato (Art. 71.2 RDL 3/2020).

II.5. GARANTÍAS

II.5.1. PROVISIONAL:	<input type="checkbox"/> SI. <input checked="" type="checkbox"/> NO.
II.5.2. DEFINITIVA:	<input checked="" type="checkbox"/> SI. 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). <input type="checkbox"/> NO.
II.5.3. COMPLEMENTARIA:	<input checked="" type="checkbox"/> SI. <input type="checkbox"/> NO. <input checked="" type="checkbox"/> En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio de adjudicación.



	<p><input checked="" type="checkbox"/> El adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación. Esta garantía responderá del cumplimiento por parte del adjudicatario de las especiales condiciones de ejecución de estos contratos, así como de los daños y perjuicios que la retirada de esos fondos pudiera causar a la entidad, como consecuencia de incumplimientos imputables al contratista.</p> <p>En el supuesto de que se den las dos circunstancias, se constituirá una única garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación del contrato, la cual responderá por las dos mencionadas eventualidades.</p>
A disposición del Órgano de Contratación	

II.6. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DIVISION EN LOTES

<p><input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria:</p> <p><input type="checkbox"/> Urgente: (Se acompañará la correspondiente Declaración de Urgencia Motivada). En los términos del art. 50 del RD Ley 36/2020 de 30 de diciembre.</p>
El expediente objeto de la presente contratación se tramita mediante el Procedimiento abierto, en garantía de los principios de publicidad y concurrencia (Art. 82 RDL 3/2020).
División en lotes: No
Justificación: Desde el punto de vista técnico, la división por lotes implicaría una deficiente coordinación de las distintas actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato especialmente en lo que supondría el transporte y la gestión de acopios para el almacenamiento de los aparatos, derivando en un perjuicio tanto para la explotación ferroviaria como para los costes de mantenimiento a los que ADIF AV se vería obligado a hacer frente.

II.7. INCOMPATIBILIDADES A LA LICITACIÓN



1. Empresas que hubieran participado en la elaboración de especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato. (Art. 62 RDL 3/2020).

Con objeto de comprobar si esta participación pudiera tener el efecto de falsear la competencia, los licitadores deberán presentar en el sobre de la documentación administrativa una declaración responsable sobre si participaron o alguna de sus empresas vinculadas ha participado (entendiendo por vinculación aquellos supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio) directa o indirectamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato. Cuando licite una UTE esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren.

En el caso de que se dé el supuesto contemplado en el presente apartado, deberá presentarse por las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (Modelo Anejo nº 11 A), que deberá presentarse en el sobre de la documentación administrativa.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

III.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PONDERACIÓN CRITERIOS ADJUDICACIÓN (art. 66 del RDL 3/2020).

Criterios de valoración	<ul style="list-style-type: none"> ○ Un solo criterio de adjudicación: Precio más bajo. ○ Varios criterios de adjudicación: Los criterios a utilizar, y que están directamente vinculados al objeto del contrato, son los descritos en el apartado siguiente del presente Cuadro.
Justificación	<ul style="list-style-type: none"> ○ Un solo criterio de adjudicación: Se trata de un contrato de suministros en el que los productos a adquirir están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación
Ponderación Criterios de adjudicación	No procede
Umbral Mínimo Criterios Cualitativos (En caso de varios criterios)	No procede



III.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PUNTUACIÓN.

Criterios económicos

El precio será el único criterio de adjudicación, siendo la oferta mejor clasificada, dentro de las admitidas, la oferta económica de menor importe, precio más bajo.

III.3. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

III.3.1. Documentación a incluir:

a) Proposición económica.

El archivo electrónico o sobre nº 2, deberá incluir:

- El Anejo Nº 1 del Pliego: en el que el licitador indicará el importe ofertado.
- El Anejo nº 1 y el Anejo Nº 1 Bis: en los que el licitador indicará la proposición económica y la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada. Los licitadores deberán tener en cuenta que los precios unitarios tienen igualmente carácter de precios máximos.

En el Anejo nº1, se indicará el importe ofertado.

Las proposiciones económicas de los licitadores se realizarán sobre el presupuesto Base de licitación cuyo importe asciende a la cantidad expresada en el apartado I.3.1 del Cuadro de Características. En dicha proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido.

En caso de que así se haya establecido en el presente apartado del Cuadro de Características, deberá incluirse asimismo en este archivo o Sobre nº 2 el Anejo nº1 Bis, con la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada. Los precios unitarios ofertados no podrán ser superiores a los **precios unitarios indicados en el PPTP, los cuales tienen carácter de precios máximos.**

Los licitadores tendrán que ofertar **a todas y cada una de las partidas recogidas en el presupuesto**, teniendo en cuenta que no podrán ofertar un número de unidades distinto al presupuestado. No se admitirán aquellas proposiciones que bien no oferten a alguna de las partidas recogidas en el presupuesto, o bien contemplen mediciones diferentes a las presupuestadas en alguna o algunas de dichas partidas.

El importe total de las partidas alzadas no es susceptible de oferta, por lo que **su importe deberá ser el facilitado** en el correspondiente presupuesto, en caso contrario no podrá admitirse la oferta. En el apartado 10.4 y en el anexo nº 2 del PPT se citan los cuadros de precios unitarios a utilizar en caso de necesidad de uso de la partidaalzada. Si bien en el anexo 1 del presente PCAP se deberá ofertar un importe total (expresado en euros), en caso de que sea necesario ejecutar la partidaalzada, se aplicará a los precios unitarios incluidos en las bases de precios mencionadas en el apartado 10.4 y en el anexo 2 del PPT el porcentaje de baja que suponga la oferta realizada por el adjudicatario respecto del importe de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. El licitador tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho



individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él presentadas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

III.3.2. Valoración de los criterios

El precio será el único criterio de adjudicación, siendo la oferta mejor clasificada, dentro de las admitidas, la de menor precio, considerando como tal la oferta económica de menor importe IVA excluido.

III.4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

No procede

III.5. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

General de quince (15) días.

IV. EFECTOS DEL CONTRATO

IV.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

A) Plazo Total: 24 meses

B) Plazos Parciales: Según Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

C) Prórroga:

No se prevé

D) El plazo del contrato se iniciará:

A partir de la fecha indicada en el Acta de Inicio.

E) Lugar de entrega:

El suministro de los materiales objeto del presente Pliego será efectuado en los puntos de acopio o puntos de la traza que determine el Director del Contrato, que habrán de estar en las inmediaciones de las obras del nuevo canal de acceso a Valencia.

IV.2. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

IV.3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN).

1. Adscripción de medios específicos.

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución Sí/ No



2. Cumplimiento de obligaciones de carácter social (art. 105 del RDL 3/2020).

Se exige Sí/ No (Ver apartado siguiente).

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución Sí/ No

3. Cumplimiento de obligaciones de carácter medioambiental (art. 105 del RDL 3/2020).

Se exige Sí/ No (Ver apartado siguiente).

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución Sí/ No

4. Seguro de responsabilidad civil.

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Suma asegurada: igual al importe de adjudicación.

Es condición especial de ejecución Sí/ No

5. Otros seguros o condiciones de ejecución diferentes:

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución Sí/ No

6. El deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución (art. 28 del RDL 3/2020).

7. Para el caso de que el adjudicatario subcontrate con terceros la ejecución parcial de la prestación, deberá cumplir las condiciones previstas en el artículo 107 del RDL 3/2020, apartado 2 y 3 y en la Cláusula 30 del PCP.

8. En caso de que la ejecución del presente contrato implique la cesión de datos por parte de ADIF-AV al adjudicatario, se considerará como condición especial de ejecución a los efectos previstos en el presente Pliego de Condiciones Particulares, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación carácter de obligación contractual esencial.

9. La cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (Modelo Anejo nº 11 A) es una condición especial de ejecución.

IV.4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

(ART. 105 DEL RDL 3/2020)

En aplicación de lo establecido en el artículo 105 del RDL 3/2020, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que se indican a continuación:

a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.



b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector correspondiente, siempre que la disponibilidad del mercado laboral en dicho sector lo permita.

c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de personas con discapacidad igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita.

d) Ejecutar los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

A los efectos previstos en la anterior letra b), la mención a la media nacional del sector de actividad correspondiente, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en las anteriores letras b) y c), para conocer la disponibilidad del mercado laboral del sector correspondiente se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas con discapacidad en el mismo, para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

Adicionalmente, cuando la ejecución del contrato lo requiera, será condición especial de ejecución el preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo serán condiciones especiales de ejecución de acuerdo a la Cláusula 26.3 del Pliego.

IV.5. PENALIDADES. LÍMITE A LA SUBCONTRATACIÓN

1. Por incumplir las condiciones de ejecución calificadas como condiciones especiales de ejecución (artículo 105 del RDL 3/2020 y Cláusula 26 del PCP).

2. Por cumplimiento defectuoso, incluyendo el incumplimiento del resto de las obligaciones sociales, medioambientales y laborales (Cláusula 28 del PCP)

No se consideran a efectos de penalizaciones un mal comportamiento o funcionamiento derivado de:

- Rotura o mal funcionamiento debido a inclemencias meteorológicas, inundaciones, etc., es decir causas de fuerza mayor.



- Roturas de material por golpes debidos a irregularidades del material móvil o actos de vandalismo.
 - Mal comportamiento de elementos por sustracciones de material.
 - Incidencias causadas por mal funcionamiento de otras instalaciones o servicios.
- Estarán sujetos a penalidades:

- Rotura o defectos de calidad por causas no contempladas anteriormente.
- Defectos en los componentes integrantes del aparato de vía.
- Anomalías funcionales del aparato en servicio relacionadas con su movilidad, estabilidad o conservación del ancho de vía.

Las penalidades a aplicar serán las siguientes:

- Incumplimientos de calidad. Independientemente de que durante el periodo de duración del contrato o periodo de garantía se acredite la existencia de vicios o defectos de calidad en los bienes suministrados, y aunque el ADJUDICATARIO procediera a la reposición de los mismos, ADIF AV tendrá derecho a la imposición de penalidades, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 28 del presente documento.

La cuantía de cada una de las penalidades impuestas al contratista por las causas señaladas en los números 1 y 2 no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del mismo.

3. Por demora (Cláusula 28 del Pliego).

Las penalidades a aplicar serán las contempladas en la cláusula 28 del presente PCAP.

4. Por incumplir las condiciones para la subcontratación (Artículo 107 del RDL 3/2020 y Cláusula 30 del PCP):

Sí / No

5. Límites a la SUBCONTRATACIÓN (artículo 56.3 del RDL 3/2020):

Parte de los trabajos, en atención a su especial naturaleza, deben ser ejecutados directamente por el propio licitador o por una de las empresas de la UTE:

Sí / No

En caso afirmativo:

- Justificación:
- Trabajos a ejecutar directamente por el adjudicatario:

Es condición especial de ejecución Sí / No

IV.6. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

IV.6.1. Modificaciones previstas

Posibilidad de modificación del contrato:	X SI	NO
Supuestos en que podrá modificarse el contrato:		
<ul style="list-style-type: none"> - La orden por parte de la autoridad competente de la adopción de medidas correctoras para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento 		



de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo. - Indicar otros supuestos, si procede.	
Porcentaje máximo de modificación:	(máximo 20% del precio inicial del contrato)
Procedimiento para modificar el contrato:	Ver artículo 112 del RDL 3/2020 y la Cláusula 29.

IV.6.2. Modificaciones no previstas

Supuestos en que podrá modificarse el contrato:	Ver Cláusula 29.4 del PCP y los artículos 111 y 112 del RDL 3/2020.
Porcentaje máximo de modificación:	
Procedimiento para modificar el contrato:	

IV.7. CESIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser objeto de cesión:
 SI. Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites y en los términos establecidos en el Anexo de Condiciones Generales.
 NO.

IV.8. PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE EJECUCIÓN

FACTURAS

El contratista deberá presentar las facturas incluyendo de forma obligatoria la siguiente información:

- Número de contrato de ADIF (Expediente) en base al que se emite la factura.
- Dirección de correo electrónico del responsable en ADIF de esa relación comercial.

Para el envío de facturas se ponen a disposición los siguientes canales:

- Intercambio Electrónico de Datos (EDI):
 - Disponibilidad de factura electrónica en formato a integrar en los sistemas de ADIF, incluido el formato Facturae.
 - Para iniciar la adhesión al canal de intercambio electrónico de Datos (EDI), deben dirigir la petición a ADIF a facturae@adif.es
- Recepción de facturas mediante correo electrónico, en formato PDF (un fichero PDF para cada factura) a la siguiente dirección:



facturacion@adif.es

Se recomienda que figure el NIF del emisor de las facturas en el asunto del correo electrónico, para facilitar su identificación.

Para poder consultar la información actualizada, está a su disposición la página web de ADIF:

<https://www.adif.es/facturacion-electronica>

CERTIFICACIONES DE EJECUCIÓN

Cuando en el contrato se contemplen certificaciones de ejecución, el contratista deberá identificar con NIF y nombre completo el responsable que firmará las certificaciones de ejecución del contrato a través de los sistemas de ADIF. Este responsable deberá crear un usuario que le permita acceder a las aplicaciones que lo requieran, entre ellas ACER de ADIF y disponer de un certificado de firma electrónica cualificada o reconocida. De acuerdo con el Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, dicho certificado deberá ser emitido por un Prestador de Servicios Electrónicos de Confianza Cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>).

Con ese certificado electrónico cualificado, no revocado y en vigor, deberá solicitar a ADIF la emisión del certificado electrónico centralizado de ADIF, necesario para la firma de la documentación publicada en la "Plataforma de Firma Digital de ADIF".

IV.9. Inspección y recepción

1. Control de las características del producto

El Adjudicatario tiene la responsabilidad de fabricar y entregar los elementos convenidos en los plazos señalados y garantizar que los productos cumplen las prescripciones del PPT, desde el momento de su fabricación hasta el montaje de los mismos. A tales efectos deberá controlar los parámetros establecidos en este Pliego y en el PPT.

2. Ensayos e inspecciones por parte de ADIF AV.

Con independencia de las pruebas y controles realizados por el Adjudicatario (controles internos y externos), ADIF AV ejercerá una vigilancia (control exterior) sobre las características que deberá poseer el suministro, y podrá realizar las inspecciones y ensayos de control, para someterlas a los ensayos por sí o por terceros que estime oportunos en cualquier momento y lugar, tanto del proceso productivo como del producto final. El adjudicatario deberá facilitar al personal designado por el responsable del Contrato para realizar las inspecciones, el libre acceso a sus fábricas, debiendo poner a disposición de los mismos cuantos datos e informes estimen necesarios, con el fin de llegar al pleno conocimiento de la calidad de los productos, así como de los elementos y maquinarias precisas para practicar los ensayos a que deba someterse el material contratado, todo ello de conformidad con lo establecido en las E.Ts o equivalentes.

Por otra parte, tanto si se trata de nueva fabricación como si se tratan de materiales en stock, para comprobar que los materiales suministrados reúnen el adecuado nivel de calidad exigido,



y cumplen al menos los requisitos técnicos aplicables a cada uno de ellos, Adif AV podrá realizar inspecciones a la recepción del material. Estas inspecciones se realizarán en territorio nacional español, debiendo el adjudicatario aportar las instalaciones adecuadas para realizar las mismas. Los costes asociados a la inspección serán por cuenta del adjudicatario.

El control ejercido por ADIF AV no disminuirá la responsabilidad del fabricante de realizar su autocontrol. Así mismo tampoco disminuirá su responsabilidad sobre la calidad del material producido, acopiado o puesto en vía.

Los gastos derivados de cualquier inspección y/o ensayo realizado por ADIF AV cuyo resultado incumpla las especificaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas serán abonados por el Adjudicatario. En dichos gastos se incluirá el coste de los ensayos realizados que presenten algún incumplimiento a las especificaciones, el coste de los contraensayos asociados, y el coste del personal técnico (horas de trabajo, mantenimiento y transporte) que haya participado en dichas inspecciones y/o ensayos, así como el empleado para el control y seguimiento de las actuaciones reparadoras y correctoras posteriores.

3. Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC)

El Adjudicatario presentará antes del inicio del suministro y fabricación de los materiales contratados, para su aprobación por parte de la Dirección Técnica del Contrato, un Plan de Aseguramiento de la Calidad en el que figuren todos los procedimientos a aplicar y ensayos a realizar, para garantizar la calidad de los suministros de acuerdo a lo establecido en este Pliego y en el PPT.

Estará obligado a asistir a las reuniones que la Dirección Técnica del Contrato convoque, para cualquier explicación o aclaración sobre la marcha del suministro y la calidad del mismo.

Todos estos ensayos se ajustarán a la normativa vigente al respecto y a lo establecido en los Anejos del PPT, y serán determinantes para la aceptación o rechazo del producto.

4. Recepción del material

La recepción de los aparatos de vía será llevada a cabo por el departamento responsable de ADIF (o por los organismos internos o externos que éste designe). Constituirá la herramienta de aceptación de los aparatos de vía, previo a su suministro.

Únicamente podrán suministrarse aparatos de vía previamente recepcionados y con el protocolo de recepción completamente cumplimentado.

Complementariamente a las recepciones y por tanto con independencia del ritmo de producción, ADIF AV podrá realizar visitas a fábrica cuando lo estime oportuno para supervisar la producción y los controles de calidad llevados a cabo por el fabricante.

4.1 Proceso de recepción

Como paso previo al envío a obra de cada desvío fabricado, se realizará el premontaje de cada uno de ellos en taller, en el que se verificarán todos los aspectos relacionados con la geometría y funcionamiento. Si la consecución de estos trabajos cumple lo establecido en normativa, dará lugar a la firma del protocolo de verificación en fábrica.

En el premontaje de cada desvío se realizará el ensamblaje de todos los componentes a excepción de aquellos que no son estrictamente necesarios y que por motivos logísticos y



económicos son directamente enviados desde la fábrica donde se construyeron a la zona de acopio en obra.

Adicionalmente, el fabricante entregará al receptor, si este así lo solicita, la documentación técnica de autocontrol de calidad en fábrica, que deberá ser acorde con la normativa vigente. En cualquier caso, dicha documentación deberá permanecer almacenada y bajo custodia del taller responsable de la fabricación de aparato.

4.2 Aspectos documentales

El receptor podrá comprobar en cualquier momento la documentación de calidad y trazabilidad de cada uno de los elementos que el fabricante habrá ido elaborando conforme a su PAC.

Adicionalmente, el fabricante deberá aportar los ensayos de autocontrol de los diferentes elementos, traviesas, sujeciones, etc.

El fabricante deberá facilitar a la Dirección del Contrato, con 2 meses de antelación a la fecha de recepción del aparato, toda la documentación técnica que le sea requerida incluyendo, al menos, la relacionada en el apartado denominado "OBJETO".

4.3 Controles

Para el premontaje en fábrica podrá usarse un único juego de traviesas, en caso de que sean de hormigón, para cada tipología y mano o bien el banco de montaje, asegurando una correcta nivelación, pero los sistemas de accionamiento, encerrojamiento y comprobación serán los que hayan de ser enviados a vía.

Durante la recepción en fábrica se verificará que los distintos componentes de los desvíos están correctamente identificados y marcados para permitir posteriormente un montaje en vía correcto.

En caso de existir Procedimientos de Marcado específicos de ADIF o ADIF AV, éstos deberán seguirse estrictamente. Los aspectos relativos al marcaje más importantes a seguir serán los siguientes:

- Los componentes llevarán marcado, además de otros códigos, el número de desvío al que pertenecen.
- Las traviesas, tanto las de hormigón como las huecas metálicas, dispondrán de un código que identifique su posición en el desvío. Estas marcas de las traviesas se corresponderán con el número de orden que figure en el plano de colocación.

En las traviesas de hormigón, como norma general, el número de designación o matrícula irá marcado en relieve sobre un rebaje en el extremo izquierdo de la traviesa, de forma que en un desvío a derecha se encontrará en el lado de la vía directa, en tanto que en uno a izquierda estará del lado de la vía desviada.

Sin embargo, en las traviesas con mano Izquierda "I" o Derecha "D" la matrícula quedará en el lado del hilo director.



En todos los casos, en la zona de unión del cruzamiento con las vías directa y desviada donde existen traviesas distintas para ambas vías, la designación quedará en el lado correspondiente a los hilos que no pasan por el corazón. Esta regla también es aplicable en el caso de las traviesas que queden unidas mediante placas antivibratorias de conexión.

Cualquier alteración sobre estas reglas generales deberá quedar especificada en el plano de conjunto, indicándose en el mismo de manera clara el lado en el que habrán de quedar los números de designación.

El marcaje de las traviesas de madera se hará en el taller de premontaje con una placa metálica clavada en el extremo del lado del hilo director. Si esta cabeza ha de ir tapada por el motor de accionamiento del desvío u otro elemento, el marcaje se hará en la parte central de la traviesa, cerca de dicho hilo.

- Los carriles llevarán una referencia de pintura sobre el patín exterior del carril que permita la correcta colocación de las traviesas.
- Cada carril llevará en el alma el número de aparato y su longitud y en cada uno de sus extremos un código de junta para que los carriles se monten en la posición establecida en taller.

Para la comprobación del correcto premontaje de los desvíos, se rellenarán los protocolos de verificación en fábrica, realizados por el fabricante y a los que ADIF AV dará conformidad y aprobación. Este protocolo es el documento fundamental de calidad del aparato en su fase de fabricación y recogerá los valores nominales y las tolerancias de todos los parámetros a comprobar. Se utilizarán también los datos necesarios del plano general de implantación en vía de cada aparato de vía.

En estas inspecciones de premontaje en fábrica, se comprobará al menos el cumplimiento de los siguientes parámetros:

En cambio:

- Carrera, apertura y encerrojamiento de los cerrojos.
- Acoplamiento de aguja - contraaguja.
- Acoplamiento de topes y aguja.
- Asiento de aguja.
- Posición correcta de los antideslizantes.
- Anchos de vía directa y desviada.
- Marcado de los componentes.
- Gargantas de paso.
- Distribución de traviesas (si se hubiesen colocado).
- Descuadre de las juntas de contraaguja.



- Posicionamiento punta de aguja.
- Separación aguja contraaguja en el talón.

Sobre carriles y cruzamiento:

- Abertura de los hilos del corazón al final del desvío.
- Entrecalle entre el carril y el contracarril.
- Sobreelevación de los contracarriles.
- Longitud de los carriles intermedios.
- Marcado de los componentes.

Si durante la recepción se encontrase en fase de carga alguno de los aparatos, el receptor podrá verificar la carga para su transporte y comprobar que se efectúa según los procedimientos propuestos por el Fabricante y en condiciones de seguridad, verificando que el material cargado se deposita en el tren de transporte en buenas condiciones.

IV.10. Forma de pago

El régimen de pagos se encuentra reflejado en el Apartado 10.4 del PPT y es el siguiente:

Las mediciones se realizarán de forma contradictoria y serán firmadas por el Director Técnico del Contrato y por el Adjudicatario o su Representante.

El adjudicatario tiene derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por ADIF AV con arreglo al precio convenido y con sujeción al contrato otorgado.

El pago se efectuará por certificación mensual, aprobada por ADIF AV y su cuantía se obtendrá de la valoración de los trabajos realmente efectuados en el período al que se refiere la certificación a partir de los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, que se incorporan como parte integrante del presente contrato.

Por tanto, el pago se realizará de la forma siguiente:

Para las unidades incluidas en el capítulo I:

- A la recepción en taller de los materiales en bruto, se abonará el 50% del precio.
- Una vez efectuado el premontaje en taller y efectuada la verificación y recepción en fábrica, se abonará el 50% adicional de los mencionados precios. No se considerará que el aparato está recepcionado en fábrica si no se dispone de la documentación técnica solicitada por la Dirección del Contrato.

Para las unidades incluidas en el capítulo II:



- Se abonará el 100% una vez completado el envío a la base de trabajos o zona de acopio.
- Para las unidades incluidas en el capítulo III:
 - Se abonará el 100% una vez completados los trabajos de descarga.
- Para las unidades incluidas en el capítulo IV:
 - Se abonará el 100% una vez premontados los aparatos
- Para las unidades incluidas en el capítulo V:
 - Se abonará el 100% una vez completado el envío a la base de trabajos o zona de acopio.
- Para las unidades incluida en el capítulo VI:
 - La unidad P-29 se abonará siempre y cuando se requiera la presencia de personal del adjudicatario en campo durante la fase de montaje de los aparatos. En estos casos se abonará el 100% una vez quede perfectamente montado el aparato, se hayan pasado los protocolos correspondientes y se haya cumplido la fase de garantía de ejecución.
 - La unidad P-30 se abonará el 100% una vez que se haya realizado el estudio de interferencias y se aprueben por el Director del Contrato las soluciones geométricas para la totalidad de los aparatos requeridos en la obra.
 - Las Partidas Alzadas P-31 Y P-32 incluidas en el presupuesto se abonarán según lo dispuesto en la INSTRUCCIÓN SOBRE JUSTIFICACION DE PARTIDAS ALZADAS EN CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ADIF AV, de fecha 12 de julio de 2022.

V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

V.1. PLAZO DE GARANTÍA

Cinco (5) años a contar desde la recepción, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran serle imputables al contratista por los vicios, defectos u omisiones en que hubieran podido incurrir como consecuencia de su actuación.



VI. COFINANCIACIÓN EUROPEA

VI.1. Este contrato va a ser financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

VI.2. La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el punto 2 del artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en los términos establecidos en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

VI.3. Componente, hito y objetivo del plan de recuperación, transformación y resiliencia al que el contrato está adscrito.

Este contrato forma parte del Componente 6 – “Movilidad sostenible, segura y conectada”

- Línea de inversión 1 – “Red Transeuropea de Transporte: Corredores Europeos”
- Hito Físico 87: Kilómetros de obras completadas en la red principal de la RTE-T en corredores: finalización de las obras. En el 2T de 2026 (con acta de recepción)

Dichos hitos y objetivos están definidos en el anexo Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo COM (2021) 322 final de 16 de junio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, disponible en el siguiente enlace:

https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com_322_1_annex_es.pdf

VI.4. Comprobación del riesgo de conflicto de interés por parte del órgano de contratación

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de forma previa a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación se encuentra habilitado para el requerimiento de la información de la titularidad real del licitador, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate.

Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea –
NextGenerationEU»

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1. Presentación de las proposiciones y régimen de Uniones de Empresarios (UTES).

Esta licitación tiene carácter electrónico.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

En este procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante DOUE). Las ofertas deberán enviarse a través del Portal del Licitador de Adif / Adif-AV (<https://elicitadores.adif.es>). No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través del citado Portal, de acuerdo con lo previsto en los documentos; "PORTAL DEL LICITADOR. MANUAL DE USUARIO" y "PORTAL DEL LICITADOR. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", accesibles tanto en el Perfil de Contratante de Adif y Adif-AV que reside en la Plataforma de Contratos del Sector Público como en las páginas web institucionales de Adif y Adif-AV.

En los citados documentos se describe cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los archivos electrónicos o sobres que componen las ofertas mediante el Portal del Licitador de Adif / Adif AV, que se pone a su disposición.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado del Portal del Licitador de Adif / Adif AV y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver documentos anteriormente citados) disponibles en el anterior enlace.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización del Portal del Licitador de Adif / Adif-AV, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización del citado Portal, deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios a través de las distintas opciones indicadas en los documentos ya indicados.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sido modificado, la oferta del licitador será excluida (apartado c) del artículo 61.9 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la



contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante RDI 3/2020).

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de dicha oferta. Si esta huella es remitida al órgano de contratación por algún mecanismo admitido, de acuerdo con el art. 61.9 b) del RDI 3/2020, se dispondrá de un plazo para la transmisión de toda la oferta de 24 horas para su recepción y para considerar completada la presentación.

Por tanto, si al proceder a la apertura de los sobres o archivos electrónicos, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará. Si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas a partir de la fecha de remisión de la huella, la oferta se dará por admitida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En todo caso, el resumen criptográfico (firmado por el licitador) de cada oferta permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte del licitador.

En el caso de presentación de ofertas fuera del plazo establecido en los correspondientes Anuncios, y si se alegara por parte del licitador la existencia de problemas de naturaleza técnica por un anormal funcionamiento del PORTAL DEL LICITADOR DE ADIF / ADIF AV que impidiera que una empresa presentara su oferta, la Mesa de Contratación / Comisión de Valoración requerirá informe técnico de los Sistemas de Información de Adif a fin de que se identifiquen los motivos y se adopten las medidas oportunas. Dicho informe técnico se incorporará al correspondiente expediente a los efectos que procedan.

Cuando, por causas técnicas no imputables al licitador, éste no pueda presentar su oferta dentro del plazo, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de presentación de las ofertas, para todos los licitadores por igual.

No se admitirá la presentación de más de una proposición por una sola empresa, ya licite individualmente o agrupada en UTE, ni la presentación de variantes.

Régimen de las Uniones de Empresarios

Para resolver cualquier cuestión respecto a las ofertas y contratos formalizados con Uniones Temporales de Empresarios (UTEs), en todo lo no regulado en el presente pliego y en el Anexo de Condiciones Generales, se aplicará subsidiariamente y por analogía, lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Firma de la documentación y de los archivos electrónicos o sobres presentados.

La modalidad de firma electrónica admitida por el PORTAL DEL LICITADOR DE Adif / Adif-AV es la firma electrónica reconocida, en consonancia con lo previsto en el apartado b) del artículo 61.9 del RDL 3/2020, en el artículo 9 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el apartado dos del artículo cuarto de la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación.

Tanto los documentos que se contienen en cada archivo electrónico o sobre como los propios archivos electrónicos o sobres, deberán ir firmados por el apoderado con capacidad para representar a la empresa en la presentación de las ofertas.

La presentación de la oferta se podrá firmar con un certificado válido de una persona física o jurídica representante del licitador, adjuntándose los documentos electrónicos contenidos en



cada uno de los sobres o archivos electrónicos que componen la oferta debidamente firmados por la persona reconocida jurídicamente como representante.

En todo caso, las firmas electrónicas deben ser visibles en todos los documentos, tanto los firmados fuera del Portal del Licitador de Adif y Adif AV como los firmados en dicho Portal, de forma que con la simple apertura de un documento pueda constatarse la identidad del firmante.

Hay que tener siempre en cuenta que la firma del contenido completo de todos los sobres o archivos electrónicos que conforman la proposición se realiza con el envío de esta al Portal del Licitador, por lo que, hasta que no esté finalizada la oferta completa, es decir con los todos documentos firmados contenidos en todos los sobres, no se debe proceder a la firma de la presentación de oferta.

Cláusula 2. Formalidades de los documentos.

Conforme a lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos se presentarán en castellano o, en su caso, acompañadas de traducción jurada.

Cláusula 3. Archivos electrónicos o Sobres en los que se incluye la oferta.

Se presentarán tres archivos electrónicos o sobres, en función de los criterios de adjudicación a tener en cuenta, de acuerdo con el Apartado III del Cuadro de Características, cada uno de ellos con el contenido establecido en dicho Apartado.

Cláusula 4. Comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los licitadores.

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, así como el resto de la documentación que se les indique que deba presentarse a través del Portal del Licitador, los licitadores deberán emplear el correo electrónico, a través de la dirección o direcciones indicadas en el apartado I.1.6 del Cuadro de características del presente pliego.

El órgano de contratación se comunicará con los licitadores a través del correo electrónico que éstos deberán designar en su proposición o, en su caso, a través de la publicación de las comunicaciones en el perfil del contratante de la Entidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público. A todos los efectos, cuando la notificación se realice por correo electrónico, los plazos que se establecen en el presente Pliego se computarán a partir de la fecha de recepción del correspondiente correo por parte del licitador a la dirección indicada por este en su oferta. En caso de que se publique en el perfil del contratante, el plazo se contará desde su publicación en dicho medio.

La documentación presentada a través de correo electrónico deberá contener la firma electrónica del licitador persona física o, en caso de entidades, de su representante con poder suficiente en el momento de la firma. La presentación de un documento escaneado con firma manual no será válida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ADIF-AV admitirá como sistemas de firma válidos para el medio de comunicación establecido en la presente cláusula los establecidos en el apartado a) del artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (*sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación»*). Dichos sistemas reunirán los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y su normativa de desarrollo, así como lo



dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y en el el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

ADIF-AV difundirá, a través de su página web, la forma de acceso al Perfil de Contratante, en el que se incluirá la información referente a la actividad contractual de la Entidad, incluyendo, al menos, los anuncios de información previa, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, la adjudicación y formalización de los contratos, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de reclamaciones en materia de contratación y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de reclamaciones y recursos, o cualquier otra información útil de tipo general (art. 74.3 del RDL 3/2020)."

La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos surtirá los efectos previstos en el presente Pliego.

Cláusula 5. Confidencialidad y Protección de Datos.

5.1. Confidencialidad

5.1.1 Compromiso de Confidencialidad de ADIF-AV

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones legales relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, ADIF/Adif-AV no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, siempre que dicha designación como confidencial sea conforme a la ley y no sea excesiva o abusiva.

Asimismo, los licitadores que necesiten que ADIF/Adif-AV les proporcione información confidencial para configurar su oferta, deberán observar los mismos requisitos de confidencialidad exigidos a los contratistas en la siguiente cláusula (5.1.2 Compromiso de Confidencialidad).

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del contratista ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. El deber de confidencialidad únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de los trabajos, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.



Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde la finalización del contrato, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

5.1.2 Compromiso de Confidencialidad del contratista

1º.- A los efectos del presente compromiso, se entenderá por información confidencial a toda aquella documentación, información o material que ADIF/Adif-AV proporcione mediante cualquier soporte sea electrónico, magnético o de cualquier otro tipo a la empresa adjudicataria, con relación al objeto del contrato. A título de ejemplo y, sin que en ningún caso deba considerarse limitativo, la información confidencial abarca datos, informaciones, manifestaciones o conocimientos de contenido financiero, tributario, legal, técnico, operativo y de gestión, patentes, derechos de autor, secretos comerciales, *know-how*, planificaciones estratégicas de precios, fórmulas económicas, requisitos de contratación, listados de proveedores y clientes, modelos, bocetos, dibujos, procesos de organización, algoritmos, programas y documentos fuente de software, diseños de productos, etc., y que se den a conocer al contratista con motivo o a propósito de la ejecución del contrato.

Asimismo, se considerará información confidencial todos los análisis, informes, recopilaciones, previsiones, estudios, resúmenes, memorandos o cualesquiera otros documentos o materiales preparados por el contratista que contengan, reflejen o se hayan elaborado a partir de la información descrita en el apartado anterior.

No se entenderá comprendida en la definición de "Información Confidencial" toda información, o parte de ella, que,

- (i) se hallase en posesión del contratista (según se desprenda de sus archivos) previamente a su entrega por ADIF/Adif-AV, y que no se encontrase sujeta a cualquier otra restricción, relativa a su divulgación,
- (ii) fuese o deviniese de conocimiento público, salvo como resultado de cualquier acto u omisión llevado a cabo por el contratista, o
- (iii) fuese legítimamente proporcionada al contratista por un tercero que no mantuviese obligaciones de confidencialidad sobre tal Información Confidencial.
- (iv) aquella que el contratista estuviera obligado a revelar de conformidad con un requerimiento judicial o de cualquier organismo competente, que hubiera sido formalmente notificada al informante, y proporcionando toda asistencia razonable para oponerse a su divulgación.

ADIF/Adif-AV no presta ninguna garantía, expresa o implícita, ni es responsable de la exactitud y/o el carácter completo de la Información Confidencial revelada al contratista, cuando dicha información no provenga directamente de la Entidad contratante, ni tendrá ninguna responsabilidad sobre el uso que se haga de la misma ni de las inconsistencias o errores que pudiera contener.



29.- El contratista se compromete a cumplir y respetar en relación con la información confidencial la legislación aplicable relativa a la Propiedad Industrial, Propiedad Intelectual, a Secretos Empresariales y, en especial, en lo relativo a la protección de datos de carácter personal contenida en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 ("RGPD") y a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (o normas que las desarrollen y/o sustituyan), y el resto de la normativa vigente aplicable.

39.- El contratista asume las siguientes obligaciones respecto de la información confidencial:

(i) La Información Confidencial y sus copias serán tratados y mantenidos en la más estricta confidencialidad y no serán revelados a terceros por el contratista en modo alguno, de forma parcial o total, sin el previo consentimiento escrito de ADIF/Adif-AV, y no serán utilizadas por el contratista para otros usos o fines no relacionados con la ejecución del contrato objeto del presente procedimiento de licitación, dentro de los límites establecidos en la presente cláusula.

(ii) El contratista tratará la Información Confidencial a la que tuviere acceso, al menos con la misma diligencia empleada para proteger su propia Información Confidencial, y en todo caso, nunca por debajo de un nivel razonable de cuidado.

(iii) El contratista facilitará los datos e información solo a aquellos empleados que tengan una necesidad razonable de conocerlos para dar debido cumplimiento al objeto del contrato. En este caso los empleados afectados serán informados de la naturaleza confidencial de los datos e información. Pudiendo ADIF/Adif-AV requerir el listado de los empleados a los que es de aplicación el deber de confidencialidad. Cuando el contratista emplee personal externo para la ejecución del contrato, este deberá respetar las condiciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula. El contratista será responsable del cumplimiento, tanto por parte de sus empleados, como del personal externo que asigne a la ejecución del contrato, de los términos del presente compromiso de confidencialidad.

49.- El compromiso reflejado en la presente cláusula no concede derecho ni licencia alguna al contratista en relación con todo o parte de la información confidencial, conservando en todo momento ADIF/Adif-AV la plena titularidad de la información confidencial. Tampoco debe interpretarse este compromiso como una cesión expresa o tácita al contratista de ningún derecho sobre patentes, marcas registradas, conocimientos, o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual en vigor o que pertenezca a ADIF/Adif-AV.

59.- Este compromiso entrará en vigor y tendrá plenos efectos a partir de la fecha formalización del contrato, y expira, junto con las obligaciones de confidencialidad contempladas en el mismo, a los cinco años a partir de la fecha de terminación de la relación contractual, salvo indicación expresa debidamente justificada de ADIF/Adif-AV. En el caso de licitadores que hayan recibido información confidencial para la configuración de su oferta, el compromiso de confidencialidad entrará en vigor y tendrá plenos efectos a partir de la fecha de recepción de la información, y expirará, para los licitadores que no obtengan la condición de contratista, junto con las obligaciones de confidencialidad contempladas en el mismo, a los cinco años de la publicación, en los medios que corresponda, de la formalización del contrato objeto del presente procedimiento de licitación, salvo indicación expresa debidamente justificada de ADIF/Adif-AV.

Al término de la ejecución del contrato, el contratista procederá a la devolución o destrucción a elección de ADIF/Adif-AV de toda aquella información confidencial que le haya sido facilitada, y confirmará a ADIF/Adif-AV por escrito que dicha información confidencial ha sido devuelta o destruida según su elección. Para aquellos licitadores que no resulten contratistas, la devolución o destrucción de la documentación deberá producirse en el momento de la publicación de la



formalización del contrato en los medios que correspondan, salvo indicación expresa debidamente justificada de ADIF/Adif-AV.

5.2. Protección de Datos.

5.2.1. Normativa

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (**RGPD**), y la normativa complementaria, incluyendo la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD y lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en sus normas de desarrollo. **En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.**

5.2.2. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales ADIF AV es Responsable del Tratamiento (**Responsable del Tratamiento**) de la manera que se especifica en el Anexo Nº8 a este pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (**Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

Por tanto, sobre la ADIF AV recaen las responsabilidades del **Responsable del Tratamiento** y sobre el adjudicatario las de **Encargado de Tratamiento**. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicará o los utilizará incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como **Responsable del Tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los **Datos Personales** a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo Nº8 "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la ADIF AV estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

5.2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales":



a) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de ADIF AV por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a la ADIF AV cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los **Datos Personales** a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los **Datos Personales** objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la ADIF AV dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de **Datos Personales** de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del **Responsable del Tratamiento**, no comunicar (ceder) ni difundir los **Datos Personales** a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la ADIF AV, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los **Datos Personales** (representantes del **Encargado de Tratamiento**), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los **Datos Personales** a los que haya tenido acceso; (ii) los **Datos Personales** generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción, debiendo, en este caso, ser devueltos al Responsable del Tratamiento, que garantizará su



conservación mientras tal obligación persista. El **Encargado del Tratamiento** podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el **Responsable del Tratamiento**. En este último caso, los **Datos Personales** se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los **Datos Personales** en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de la ADIF AV o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la ADIF/ADIF AV, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por ADIF - AV, a tratar los **Datos Personales** dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a ADIF - AV de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a ADIF - AV, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

L) A notificar a ADIF - AV, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

Si se dispone de ella facilitará a ADIF - AV, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.



Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "**Derechos**"), ante el **Encargado del Tratamiento**, éste debe comunicarlo a la ADIF AV con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a la ADIF AV, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

n) Colaborar con la ADIF AV en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales **y consultas previas al respecto a las autoridades competentes**; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de la ADIF AV, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la ADIF AV.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la ADIF AV (**Responsable del tratamiento**), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la ADIF AV a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de ADIF AV toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la ADIF/ADIF AV y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste, a excepción del deber de conservación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula y en la normativa vigente. No obstante, a la finalización del



contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad de la ADIF AV, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la ADIF/ADIF AV no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de ADIF AV, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

5.2.4 Declaración responsable de Cesión y Tratamiento de Datos

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista y en su caso el subcontratista, deberán formalizar el Modelo de declaración de tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), incluido en el Anejo 11, apartado C).

Debido a que el presente contrato se encuentra financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se informa que la presente actuación está sujeta a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y del derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en los términos establecidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

5.3 Información

Los datos de carácter personal serán tratados por la ADIF/ADIF AV para ser incorporados al sistema de tratamiento "Contratación", cuya finalidad es la gestión de los expedientes de contratación.

La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal y la ejecución de un contrato. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. A su vez, serán aplicables las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento UE 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el



tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante ADIF dirigiendo su solicitud:

a) Por correo postal, aportando copia del DNI/NIE o documento equivalente que permita acreditar la identidad, al Registro General de ADIF, C/ Sor Ángela de la Cruz, 3-7ª Planta, 28020 (Madrid).

b) A través de la Sede Electrónica de: – ADIF: <https://sede.adif.gob.es>, o del Punto de Acceso General: administracion.gob.es con el código DIR EA0003338.

c) Dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos en las siguientes direcciones de correo electrónico: dpd.adif@adif.es.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Cláusula 6. Seguridad en la Información

Adif Alta Velocidad, en el ámbito de Sistemas de Información, entre otras, está sujeto a la siguiente normativa o a aquella que la sustituya:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Conocido como Reglamento General de Protección de Datos de Carácter personal (RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
- Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de Seguridad de las Redes y Sistemas de Información.

En virtud de la normativa expuesta, Adif Alta Velocidad debe adoptar medidas técnicas adecuadas y proporcionadas para gestionar los riesgos que se planteen para la seguridad de las redes y sistemas de información. En relación a esta materia, ADIF Alta Velocidad está sujeto a la supervisión de la autoridad de control competente, y puede ser auditada y requerida para que subsane las deficiencias detectadas. Por todo ello, ADIF Alta Velocidad debe implantar medidas orientadas a proteger los servicios, información y sistemas ante las posibles amenazas que impacten de forma negativa en la operativa del negocio de ADIF Alta Velocidad.

Por ello, para garantizar una adecuada gestión del riesgo de Seguridad de la Información en los contratistas, proveedores, que presten un servicio con acceso a información de ADIF Alta Velocidad o que incluya elementos hardware y/o software, se debe cumplir con los requerimientos indicados en el anejo de este pliego denominado "Requerimientos de Seguridad de la Información"

SECCIÓN SEGUNDA. SOBRE Nº 1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 7. Descripción.



El archivo electrónico o sobre nº 1 será el correspondiente a la documentación administrativa y de solvencia que deberá presentar todo licitador. Su contenido y cumplimentación se ajustará a lo establecido en la Cláusula siguiente.

Cláusula 8. Contenido del Sobre Nº 1.

En el sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos

8.1. Declaración responsable mediante el formulario documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC).

Tanto el DEUC, como la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 6 de abril de 2016 relativa al mismo, se adjuntan como Anejos al Presente Pliego, pudiendo igualmente acceder a los mismos en los siguientes enlaces:

Recomendación JCCA: <https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

DEUC: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación en compromiso de UTE, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación (DEUC). La Declaración responsable complementaria a que se refiere el presente pliego será igualmente presentada y suscrita por cada uno de los representantes de las empresas que concurran en compromiso de UTE.

En los casos en los que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras entidades, cada entidad deberá presentar, asimismo, una declaración responsable separada, con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), en la que figure la información correspondiente.

El DEUC deberá presentarse firmado por el licitador que seguirá las siguientes indicaciones en la formulación de las distintas partes del mismo que, a continuación, se describen:

Parte I del DEUC: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Esta parte del DEUC deberá ser cumplimentada por el licitador de acuerdo con la información que, del procedimiento de contratación y de la entidad adjudicadora, se contenga en el anuncio de que hubiere servido como medio de convocatoria de la licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como, en su caso, en el DOUE.

Parte II del DEUC: Información sobre el operador económico

A) Información sobre el operador económico.

La cumplimentación del presente apartado implica la declaración responsable del licitador de que cumple los requisitos de capacidad de obrar y personalidad jurídica exigida por la normativa, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Este apartado deberá ser cumplimentado y en particular:

Se deberá reflejar el número de IVA o el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españolas, el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.



Se incorporará la dirección de correo electrónico designada por el licitador para la realización de todas las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación. Tal designación implicará el reconocimiento de que dicha dirección de correo electrónico está bajo el control del interesado, y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección electrónica así designada.

Se deberá contestar a la pregunta *¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o mediana empresa?*, su contestación confirmará la condición de pyme o no de la empresa licitante.

La siguiente pregunta únicamente se cumplimentará si se trata de una contratación reservada, y así se indique en el correspondiente anuncio de licitación.

La pregunta *¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados...?* deberá contestarse afirmativamente si la empresa se encuentra clasificada y figura en el ROLECSP o registro equivalente, debiendo facilitarse el resto de datos que se solicitan en este apartado. Con esta información se declarará responsablemente sobre la solvencia del licitador cuando se exija Clasificación empresarial. Asimismo, en el caso de empresas comunitarias no españolas o no comunitarias, esta información implica la declaración responsable de que cumple los requisitos de capacidad de obrar y personalidad jurídica.

La pregunta *¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?* Deberá contestarse si se concurre en Unión Temporal de Empresas (UTE). En este apartado deberá indicarse si se concurre en UTE a la licitación, debiendo contestarse, en caso afirmativo, a las preguntas que se incluyen a continuación. Además, cada empresa participante en la UTE deberá aportar una declaración responsable en formato DEUC con toda la información requerida.

Lotes: Únicamente en el caso de que el expediente se haya dividido en lotes, deberá indicarse en este apartado el lote o lotes a los que presenta oferta, indicando NO PROCEDE en otro caso. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable, en el formato DEUC, por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

B) Información sobre los representantes del operador económico.

La cumplimentación del presente apartado implica que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad para la presentación de la proposición.

C) Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

La pregunta *sobre si el operador económico recurre a la capacidad de otras entidades* para satisfacer los criterios de selección, se refiere que el empresario puede recurrir a la solvencia y medios de otras empresas. En este caso, debe contestarse afirmativamente esta pregunta y cada entidad debe presentar una declaración responsable, conforme al modelo del DEUC.

D) Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico.

La pregunta que incluye este apartado hace referencia a si el licitador prevé concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

Parte III: Motivos de exclusión



Las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en esta Parte III del DEUC. La cumplimentación del presente apartado implica la declaración responsable del licitador de que no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión.

Parte IV: Criterios de selección

En esta Parte IV, los licitadores únicamente deberán cumplimentar la Sección α (Indicación Global relativa a todos los criterios de selección), no siendo necesario rellenar sección alguna de esta parte (A, B, C y D). De esta forma, el licitador declara responsablemente que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en el apartado II.3.1 del cuadro de características de este Pliego y que se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales, en los términos y condiciones que se especifican en el apartado II.3.2 del cuadro de características de este Pliego.

En el caso de las empresas integrantes de una UTE, éstas deberán contestar afirmativamente a la pregunta anterior cuando la UTE en su conjunto alcance las condiciones de solvencia exigidas en los Pliegos.

Dicha declaración se acreditará, en el momento en que proceda, según se determina en la cláusula 20.3, y por los medios que se especifiquen en los apartados II.3.1 y II.3.2 del cuadro de características.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

Esta Parte V deberá cumplimentarse únicamente cuando se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad o de diálogo competitivo.

Parte VI: Declaraciones finales

Esta parte debe ser cumplimentada por el licitador y firmada en todo caso una vez impreso el formulario DEUC cumplimentado.

8.2. Otra documentación.

8.2.1. Declaración responsable complementaria al DEUC (Anejo nº 2).

Esta declaración certificará los siguientes extremos:

- a. Que el licitador forma parte de un grupo empresarial, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. Aportará la relación de empresas que forman parte del grupo al que pertenece el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, o bien, no pertenecer a grupo empresarial alguno.

Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el artículo 69 del R.D Ley 3/2020 y del presente pliego respecto al cálculo de las ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados.

- b. *No estar incurso en las causas de incompatibilidad establecidas en el apartado II.7 del presente pliego.*



- c. En el caso de empresas extranjeras, se exigirá, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (Art. 57.7 del RDL 3/2020).
- d. Sobre la viabilidad del proyecto constructivo/pliego de prescripciones técnicas.
- e. Sobre el porcentaje de trabajadores con discapacidad (apartado a) del artículo 66.11 del RDL 3/2020).
- f. Que las circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECSF no han experimentado variación.
- g. Cuando este sea el caso, apartado II.3.4 del cuadro de características, que posee la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación (Art. 30.2 del RDL 3/2020).

8.2.2 Declaración de Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso (Art. 31 del RDL 3/2020).

En el caso de que la agrupación de empresarios constituya una Unión Temporal de Empresas, se aportará la declaración responsable correspondiente al compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que la integren, en el caso de resultar adjudicatarios. La citada declaración ha de contener la siguiente información: nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno y deberá estar firmada por todos los integrantes de la unión temporal. (Modelo Anejo N°4)

8.2.3. Resguardo de constitución de garantía provisional, en los supuestos en los que en el procedimiento se exija la constitución de la misma, según establezca el apartado II.4 del cuadro de características.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, en cualquier momento el procedimiento, la mesa o el órgano de contratación les podrá solicitar que aporten la documentación acreditativa de los datos indicados en las declaraciones responsables. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado injustificadamente su oferta, procediéndose, en su caso, a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA no incluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiere constituido. *Dicha garantía se registrará por lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (aplicable en virtud del Art. 57.5 del RDL 3/2020).*

En ningún caso se incluirán en este archivo electrónico o sobre datos que permitan inferir la proposición económica del licitador o cualesquiera de los datos del contenido de su oferta evaluable mediante fórmula. Si esto se produjera el licitador quedará excluido del procedimiento.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el **ROLECSF** o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.



SECCIÓN TERCERA. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 2.-DOCUMENTOS RELATIVOS A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Cláusula 9. Descripción

El archivo electrónico o sobre nº 2 será el correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas. Su contenido y cumplimentación se ajustará a lo establecido en la Cláusula siguiente.

Cláusula 10. Contenido del archivo electrónico o Sobre Nº 2.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Apartado III.3 del Cuadro de Características, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación. En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido.

En caso de que así se haya establecido en el apartado III.2 del Cuadro de Características, deberá incluirse asimismo en este archivo o Sobre nº 2 el Anejo nº1 Bis, con la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada. Los licitadores deberán tener en cuenta que los precios unitarios tienen igualmente carácter de precios máximos.

SECCIÓN CUARTA. ARCHIVO ELECTRÓNICO SOBRE Nº 3.- DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (NO PROCEDE PARA LA PRESENTE LICITACIÓN).

Cláusula 11. Descripción.

El archivo electrónico o sobre nº 3 será el correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. Su contenido y cumplimentación se ajustará a lo establecido en la Cláusula siguiente.

Cláusula 12. Contenido del archivo electrónico o Sobre Nº 3.

En este archivo electrónico o sobre se incluirá la documentación indicada en el Apartado III.4 del Cuadro de Características.

En ningún caso, se incluirán, en este archivo electrónico o sobre, datos que permitan inferir datos relativos a la proposición económica del licitador, ni datos o documentos que deban incluirse en el archivo electrónico o sobre nº 2 (Criterios cuantificables mediante fórmulas). Si eso se produjera, el licitador quedará excluido.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA. JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 13. Justificación del procedimiento de adjudicación y de los criterios de valoración.

La contratación y ejecución de los trabajos objeto del presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto, con los criterios y la justificación que se contienen en el Apartado III.1 del Cuadro de Características.



Cláusula 14. Apertura de proposiciones.

1.- Apertura archivo electrónico o Sobre Nº 1 (Documentación Administrativa).

La Comisión de Valoración calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procediendo a tal fin al examen del archivo electrónico o Sobre Nº 1, relativo a la documentación administrativa y de solvencia, acordando, en su caso, la subsanación de los defectos materiales, en un plazo de tres días naturales (*art. 57.12 del RDL 3/2020*). La existencia de dichos defectos u omisiones subsanables se comunicarán a los interesados mediante correo electrónico.

La citada Comisión, una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar, de forma expresa, las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo

2.- Apertura del archivo electrónico o Sobre Nº 2 (Documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas).

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, la Comisión de Valoración procederá, en el plazo máximo de veinte (20) días contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas a la apertura del archivo electrónico o Sobre nº 2, cuyo contenido se entregará al servicio correspondiente para su análisis y ponderación.

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, se procederá por la Comisión de Valoración, en acto privado, a celebrar en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, a la apertura de los archivos electrónicos o sobres que contengan los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas, presentados por los licitadores que cumplan los requisitos de admisión a que se refiere el Apartado 1 de la presente Cláusula, y no hayan sido excluidos de la licitación.

Previamente a la celebración del acto de apertura, se dará publicidad, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP), de la relación de licitadores admitidos, no admitidos o excluidos, y el motivo de dicha exclusión.

Asimismo, y con posterioridad a la celebración de la apertura, se dará publicidad, a través de la PLCSP, del resultado de la misma.

SECCIÓN SEGUNDA. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cuando las prescripciones técnicas que definan las características requeridas de un material, producto o suministro se formulen en términos de rendimiento, de exigencias funcionales, o de especificaciones técnicas, marcas, patentes o tipos, se admitirá la acreditación del cumplimiento de los requisitos requeridos mediante normas o sistemas equivalentes, en los términos previstos en el artículo 45 del RDI 3/2020.

Cláusula 15. Enumeración de los CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (NO PROCEDE PARA LA PRESENTE LICITACIÓN).

En el caso de varios criterios de adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado III del cuadro de características, para obtener las puntuaciones de los criterios de valoración evaluables mediante juicio de valor de una proposición en particular, se sumarán las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los aspectos enumerados.



Cláusula 16. Valoración de los CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (NO PROCEDE PARA LA SIGUIENTE LICITACIÓN).

Para la valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor de cada Propuesta, en el caso de que apliquen al presente procedimiento (según lo dispuesto en el cuadro de características), se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan y describen en la Cláusula anterior, según los criterios descritos en la misma y se redondeará al segundo decimal.

En cada criterio, a la oferta mejor valorada se le asignará la máxima puntuación de ese criterio y al resto de ofertas se le asignará una puntuación proporcional mediante la siguiente fórmula:

$$PT_i = \frac{VT_i}{VT_{\max}} \times CT$$

Donde:

PT_i = Puntuación de la oferta

VT_i = Valoración de la oferta

VT_{max} = Valoración de la mejor oferta

CT = Puntuación máxima

La puntuación total de los criterios que dependen de un juicio de valor de cada oferta (PCJV) se obtendrá como resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados definidos en la cláusula anterior. Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.

Umbral mínimo de puntuación:

Si en el Apartado III.1 del Cuadro de Características se hubiese determinado un umbral mínimo a alcanzar en la puntuación de los criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor, las ofertas de los licitadores quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Ofertas con calidad inaceptable: aquellas cuya puntuación de los criterios cualitativos sea inferior al umbral mínimo.
- Ofertas con calidad suficiente: aquellas cuya puntuación de los criterios cualitativos sea superior o igual al umbral mínimo.

La aplicación del umbral mínimo de puntuación se realizará, en todo caso, sobre la puntuación total de los criterios que dependen de un juicio de valor, tras la aplicación de la fórmula prevista en la Cláusula anterior.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la mejor oferta, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad suficiente.

Cláusula 17. Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas.



Cuando, de acuerdo con lo establecido en el Apartado III.1 del Cuadro de Características, sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste será el del precio más bajo, teniendo en cuenta las disposiciones que sobre Valores Anormales o Desproporcionados, se contienen en la Cláusula 17.

Cláusula 18. Valoración de los CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

En el acta correspondiente a Comisión de Valoración en la que se abran los archivos electrónicos o sobres que contengan los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.

Para obtener las puntuaciones de los CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS, se estará a lo previsto en el Apartado III.3 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 19. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

A) Un solo criterio de adjudicación

Cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio se aplicarán los siguientes parámetros:

- a) Cuando concurriendo una sola oferta contemplable, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos ofertas contemplables, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres ofertas contemplables, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más ofertas contemplables, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

B) Varios criterios de adjudicación

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se aplicará el siguiente procedimiento:

Siendo

- B0: Baja de la oferta económica (%).
BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.
BR: Baja de Referencia (%), calculada como se indica a continuación

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquéllas cuyas B0 correspondientes superen los siguientes valores:

- a) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):



$BO > BR + UT$ Determinado con arreglo a la siguiente fórmula:

$$UT = 100 / (2 \cdot BR)$$

b) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):

$BO > BM + UT$ Determinado con arreglo a las siguientes fórmulas

$$UT = 100 / (2 \cdot BM)$$

Se denominan ofertas económicas "contemplables", a las ofertas admitidas (administrativa, técnica y económicamente), una vez excluidas aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas según lo prescrito en la presente cláusula.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

Of_j = Importe de la oferta genérica "contemplable" j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas "contemplables") y

PB = Presupuesto Base de Licitación, el que figura en el apartado correspondiente del Cuadro de Características del Pliego (IVA no incluido).

Se obtendrá, para cualquiera número, n , de ofertas:

$$BO_j = 100 \left(1 - \frac{Of_j}{PB} \right) \text{ y}$$

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para $n \geq 5$, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas n' ofertas, tales que, a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of_h , le corresponda un valor BO_h

$\left[BO_h = 100 \left(1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \right]$, que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma.$$



Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando $n \geq 5$, para determinar los límites de la presunción de anormalidad y las garantías complementarias, anteriormente citados.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, la Comisión de Valoración recabará la información necesaria para determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello deber ser rechazada, o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.

Para ello, la Comisión de Valoración, de acuerdo con el artículo 69 del RDI 3/2020, solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. Adif-AV establecerá el plazo para que el licitador presente sus justificaciones. Dicho plazo no será superior a cinco (5) días hábiles y se contará a partir del día siguiente a la remisión de la comunicación a la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador. El licitador deberá aportar las justificaciones que considere oportunas por escrito y de forma electrónica mediante la aportación de los archivos que correspondan en el Portal del Licitador de ADIF / ADIF-AV. (<https://elicitadores.adif.es>).

Si transcurrido este plazo la Comisión de Valoración no hubiera recibido dichas justificaciones, se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Comisión de Valoración, previos los informes que estime oportunos y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, decidirá; bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja media.

Admitidas las justificaciones, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incursas inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe).

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente o en U.T.E. a la adjudicación de un contrato, será considerada, a los efectos de establecer la Baja Media, la oferta más baja de las presentadas por las empresas pertenecientes al mismo grupo, con independencia de que hayan presentado tales proposiciones individualmente o en UTE con otra/s empresas, pertenecientes o no al mismo grupo empresarial, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cláusula 20. Valoración global de las ofertas.

A los efectos de lo previsto en la presente cláusula, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que no son tomadas en consideración.

A) Un solo criterio de adjudicación



Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

B) Varios criterios de adjudicación

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, la valoración global de las ofertas se calculará con arreglo al siguiente procedimiento de acuerdo con las ponderaciones establecidas en el apartado III. 1 del Cuadro de Características.

C) Clasificación de ofertas

La Comisión de Valoración clasificará las proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalada en la cláusula anterior, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hacen referencia las Cláusulas anteriores y elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Una vez aceptada la propuesta de la Comisión por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente y envíe, a través del Portal del Licitador de Adif / Adif AV, la siguiente documentación justificativa de las circunstancias del sobre o archivo electrónico nº 1, si no se hubiera aportado con anterioridad (artículo 57.2 del RDL 3/2020):

1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar

a) Los empresarios individuales, copia del DNI / NIE.

b) Los restantes empresarios:

b.1) Los empresarios que fueren personas jurídicas presentarán la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b.2) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo presentarán el documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o presentarán una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

b.3) Los demás empresarios extranjeros deberán presentar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil.

Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.



3. Documentación acreditativa de la clasificación o solvencia y compromiso de adscripción de medios:

3.1. Para acreditar la solvencia según los criterios establecidos en los apartados II 3.1 del cuadro de características, el licitador deberá presentar la documentación acreditativa que se describe en ese mismo apartado.

Junto con la presentación, en su caso, de las cuentas anuales, se presentarán, asimismo, los formularios EF-1, con el resumen de dichos datos, EF-2, sobre los recursos propios vinculados al neto patrimonial y EF-3, en relación a la independencia financiera, según modelos del Anejo Nº 3.

3.2. *Cuando el licitador, para justificar su solvencia, se hubiera basado en la solvencia de medios de otras entidades, deberá aportar los documentos siguientes (art. 56.3 y 36 del RDL 3/2020):*

- Los que acrediten la solvencia que por sí posea el licitador y la parte de solvencia que integra con medios externos, referida a cada uno de los criterios de solvencia exigidos en el pliego.

- Una declaración responsable de que las empresas a las que el licitador a cuyas capacidades pretende recurrir cumplen los criterios de selección pertinentes establecidos en los pliegos de condiciones y que no están incurso en las prohibiciones de contratar de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, junto con el certificado de que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.5 del RDL 3/2020, cuando la empresa/s a cuya capacidad recurra el licitador no cumpla/n con los requisitos anteriormente descritos, la Comisión de Valoración exigirá mediante correo electrónico al operador económico que la sustituya por otra u otras que sí los cumplan.

- El compromiso de poner a disposición de la adjudicataria la solvencia y los medios necesarios durante la ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de la ejecución del contrato cuando así se exija en este pliego. Antes de la formalización del contrato, este documento deberá elevarse a escritura pública.

3.3. Documentación acreditativa de que dispone de los medios a cuya adscripción se haya comprometido, conforme a lo exigido en el apartado II.3.2 de este pliego y, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

4.1. Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referentes al pago de impuestos por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación tributaria, igualmente traducida al castellano.

4.2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas al impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), se realizará presentando:



El alta referida al ejercicio corriente o último recibo de pago y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

No obstante, si el licitador estuviese exento del pago del impuesto, deberá presentar: el alta en el impuesto, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y declaración responsable de exención del pago.

Si el licitador estuviese exento del alta en la matrícula del impuesto, deberá presentar únicamente una declaración responsable de exención de alta.

4.3. Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de las cotizaciones a la seguridad social por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación con la seguridad social, igualmente traducida al castellano.

5. Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida en el cuadro de características (apartado II.5). La constitución de estas garantías puede acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

6. Habilitación empresarial especial. Cuando en el apartado II.3.3., del Cuadro de Características se haya especificado la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación, el licitador deberá aportar el documento acreditativo de que cuenta con dicha habilitación (art. 30.2 del RDL 3/2020).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de la documentación indicada en los apartados anteriores (1 a 6) en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo (apartado e) art. 66.11 del RDL 3/2020).

Cláusula 21. Adjudicación, notificación, formalización, garantías y documentación a presentar antes del inicio de la prestación.

De acuerdo con el art. 71 del RDL 3/2020, ADIF-AV podrá tomar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento antes de la formalización, compensando en ambos casos a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, previa acreditación de los mismos, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Entidad.



No podrá la Entidad declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.

1. Adjudicación.

El Órgano de Contratación, una vez presentada la documentación requerida, y previos los informes preceptivos, adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de ADIF-AV.

La adjudicación del contrato se realizará dentro del plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, o dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, para el caso de varios criterios de adjudicación, salvo que se haya establecido otro en el apartado III.5 del Cuadro de Características del contrato.

Los plazos indicados en el apartado anterior se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere la Cláusula 17.B) del Pliego (ofertas con valores anormales o desproporcionados). De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

2. Notificación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

La comunicación a los candidatos o licitadores, según el citado artículo, incluirá la siguiente información:

- ✓ Identificación del expediente de contratación con indicación –cuando proceda– de las fechas de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante y DOUE.
- ✓ Nombre del adjudicatario.
- ✓ En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se ha desestimado su candidatura.
- ✓ Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- ✓ En todo caso, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

3. Formalización.

El contrato adjudicado será formalizado en el correspondiente documento firmado por ambas partes. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a de su cargo los correspondientes gastos.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 58 del RD Ley 36/2020, en aplicación de la Disposición adicional tercera del citado RD Ley 36/2020, si el contrato es susceptible de la reclamación establecida en el artículo 119 y siguientes del RDL 3/2020, de 5 de febrero, su formalización no podrá tener lugar antes de que hubieran transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. En este caso,



ADIF-AV, transcurrido dicho plazo, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Si el contrato no es susceptible de la citada reclamación, procederá a efectuarse la formalización del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación. En cualquier caso, para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de UTE, cuando el adjudicatario hubiera licitado con el compromiso de constituirla.
- Justificante del ingreso de gastos de publicidad en concepto del anuncio de licitación.
- **Cumplimiento de los requisitos exigidos por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):** debido a que la presente contratación está financiada con fondos del PRTR, el adjudicatario deberá aportar (art. 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia):
 - Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (Modelo Anejo nº 11 A).
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo Anejo nº 11 B).
 - Declaración responsable relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (Anejo nº 12).
 - Documentación acreditativa de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

4. Garantías.

4.1. Garantía Provisional. - Cuando se exija garantía provisional deberá incluirse en el expediente justificación de las razones por las que estima procedente su exigencia para ese contrato en concreto.

El importe de la garantía provisional, en caso de que se exija, será el señalado en el citado apartado II.5 del Cuadro de Características de este Pliego, no pudiendo ser superior al 3 por 100 del Presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En el caso de que la garantía provisional se constituya en metálico esta se depositará en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales. Cuando la garantía se constituya mediante Aval prestado por Bancos o Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito o Sociedades de Garantía recíproca autorizados a operar en España o por contrato de Seguro de Caución celebrado en las formas y condiciones reglamentariamente establecidas, esta será



depositada ante ADIF-AV. En cualquier caso, esta garantía será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, excepto al adjudicatario.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación del contrato y de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el Apartado II.5.1 del Cuadro de Características y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

Los licitadores que no resulten adjudicatarios del contrato deberán retirar la documentación relativa a la garantía provisional, en el caso de que hubiera sido necesaria su constitución, a lo largo del mes siguiente a la fecha de vencimiento del plazo para interposición de recurso contencioso administrativo al acto de adjudicación; en caso de no ser retirada, ADIF-AV no estará obligado a seguirla custodiando.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

4.2. Garantía Definitiva.– El licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, está obligado a constituir la garantía definitiva, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para su presentación, por el importe señalado en el apartado II.5.2 del Cuadro de Características, el cual no podrá superar el 5 por 100 del precio final del contrato.

Las garantías definitivas se constituirán en metálico, mediante aval prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados a operar en España o por contrato de Seguro de Caución celebrado en las formas y condiciones reglamentariamente establecidas.

Las garantías definitivas, se constituirán a disposición del Órgano de Contratación (ADIF-AV), en la Caja General de Depósitos.

4.3. Garantía Complementaria.– Para el establecimiento, o no, de una garantía complementaria, se estará a lo indicado en el apartado II.5.3 del Cuadro de Características de este Pliego. En caso de ser necesario presentar garantía definitiva y complementaria, podrán depositarse de forma conjunta. La garantía complementaria nunca superará el 5% del precio de adjudicación del contrato.

5. Documentación a presentar al inicio de la prestación.

De acuerdo con lo establecido en el presente clausulado, el contratista deberá presentar al Responsable del contrato, la siguiente documentación, la cual, en el caso en el que no se establezca un plazo específico, deberá ser entregada **en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato:**

- En el caso de ser necesaria al inicio de la prestación, la documentación establecida en la cláusula 5 (Confidencialidad y Protección de Datos) y, en todo caso, el apartado C) del Anejo 9.
- En el caso de ser necesaria al inicio de la prestación, la documentación establecida en la cláusula 6 (Seguridad en la Información).



- c. Declaración responsable de contar con los seguros que se exigen en el presente expediente con indicación expresa de la Entidad Aseguradora y número de póliza, así como manifestación expresa, bajo su responsabilidad, de que el seguro reúne todos los requisitos previstos en el pliego, y de que se mantendrá en vigor durante el tiempo previsto en el pliego. Esta declaración debería ir acompañada de un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

CAPÍTULO III. EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 22. Responsable del Contrato.

El órgano de contratación de ADIF-AV deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

El Delegado del Contratista deberá ser el técnico titulado que figure en la relación nominal ofertada por el licitador o que autorice el Órgano de Contratación, caso de sustitución, con experiencia acreditada en trabajos de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

El Contratista se obliga a habilitar a su representante/s y/o apoderado/s, para que mediante firma digital puedan comunicarse con la Entidad adjudicadora en aquellos trámites, comunicaciones, etc., que ésta determine. Igualmente se obliga a que la habilitación para actuar mediante firma digital reúna los requerimientos técnicos, tecnológicos, etc., que aquélla le comunique a fin de garantizar la correspondiente compatibilidad con sus requerimientos.

Cláusula 23. Plazos.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido.

Todos estos plazos comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del contrato o en la fecha que establezca específicamente el citado documento o el Apartado IV.1 del Cuadro de Características.

El plazo del contrato será el indicado en el citado Apartado IV.1 del Cuadro de Características.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

Asimismo, y cuando así lo prevea el Apartado IV.1 del Cuadro de Características, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo en aquellos contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

Cláusula 24. Régimen de Pagos.

El adjudicatario tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute con arreglo al precio convenido y con sujeción al contrato otorgado.



Tanto si el sistema de pago elegido es el de tanto alzado como el de precios unitarios o una combinación de ambos, el pago se efectuará tomando como base la relación valorada redactada por el Responsable del contrato.

En cuanto a las condiciones y requisitos en los que se realizará el abono al contratista, sus efectos, plazos de pago y facturación, y abonos a cuenta, será de aplicación lo dispuesto en el Apartado IV.10 del Cuadro de Características del presente PCAP, y en su defecto, el Anexo de Condiciones Generales.

En ningún caso será imputable ADIF-AV el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista (disposición adicional séptima del RDL 3/2020)

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar el contrato en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección del contrato, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los trabajos prestados, en la forma prevista en el Apartado IV.8 del Cuadro de Características.

Cláusula 25. Revisión de Precios.

NO PROCEDE

Cláusula 26. Condiciones especiales de ejecución.

Cuando así se establezca expresamente en el apartado IV.3 del Cuadro de características, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las que se indican a continuación, así como cualquier otra que expresamente se establezca en el citado Apartado.

1.- Adscripción de medios.

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular los medios personales y materiales que específicamente se exijan en el apartado II.3.3 del Cuadro de características.

2.- Seguro de responsabilidad civil.

El contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil durante todo el plazo de ejecución, por la suma asegurada que se determine en el apartado IV.3 del Cuadro de características. En esta póliza deberán figurar como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de la prestación, imputables al CONTRATISTA y sus colaboradores.

Su acreditación se realizará en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato, mediante la presentación ante el Responsable del Contrato de una declaración responsable sobre el mantenimiento de la Póliza de seguro, en las condiciones descritas, hasta la finalización del periodo de garantía establecido en el pliego, junto con un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.



3.- Obligaciones de carácter social y/o medioambiental.

En el apartado IV.3 del Cuadro de características se indicarán las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que el contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del contrato.

4.- Confidencialidad.

Cuando así se hubiera establecido en el apartado IV.3 el contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que él hubiera conocido o conozca con ocasión de su ejecución. Dicho carácter de confidencialidad existirá, en todo caso, respecto de toda aquella información que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal.

5.- Otros seguros y/documentos

En el apartado IV.3 del Cuadro de características se indicarán otras condiciones especiales de ejecución que el contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del contrato y cuya acreditación se hará en la forma establecida en el presente pliego.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo (artículo 105 del RDL 3/2020).

Cláusula 27. Cláusula de integridad y lucha contra el fraude

Obligaciones de las empresas licitadoras y del adjudicatario.

De acuerdo con el Plan de medidas antifraude de ADIF-AV confeccionado con la finalidad de implementar medidas de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, la participación en la licitación a que se refiere el presente pliego, supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado de la Entidad Contratante, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.
- c) Notificar a través del Canal Ético disponible en la página Web de Adif / Adif Alta Velocidad cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar a los procesos de contratación pública.

Además de lo anteriormente expuesto el adjudicatario se compromete a conocer y aceptar el Código Ético y de Conducta de Adif / Adif Alta Velocidad (disponible en la página Web de Adif / Adif Alta Velocidad) y se compromete a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la ejecución de los contratos a través del Canal Ético de Adif / Adif Alta Velocidad, disponible en sus páginas Web. Asimismo, se compromete a informar a sus empleados, que estén relacionados con el objeto del contrato, de la existencia del Código Ético y de Conducta de Adif / Adif Alta Velocidad así como la disponibilidad del Canal Ético para comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.

- d) Suscribir la Declaración de Ausencia de Conflicto de intereses por parte del adjudicatario contratista y, en su caso, subcontratistas, conforme se estipula en las cláusulas 21 y 30 del presente pliego.



- e) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación y/o al departamento de Cumplimiento Normativo de Adif / Adif Alta Velocidad (cumplimientonormativo@adif.es) las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.
- f) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados de la Entidad contratante ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

Además de lo anteriormente expuesto el adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujetos a su control o a su influencia determinante.

- g) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- h) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- i) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.

Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento y de riesgo de fraude del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

Asimismo, deberán cooperar plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y conceder los derechos y el acceso necesarios para que las autoridades nacionales competentes, el Tribunal de Cuentas Europeo, La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y, en su caso, la Fiscalía Europea ejerzan plenamente sus competencias respectivas, conforme a las previsiones del artículo 22.2.e) del el Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Esta obligación incluye el derecho a realizar investigaciones, entre otras actuaciones, inspecciones y controles in situ.

- j) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
- k) Garantizar el principio de indemnidad, así como el anonimato y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.
- l) Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a legislación fiscal vigente, sin que resulte en ningún caso admitido la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.



- m) Adoptar las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
- n) Cumplir con los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones derivadas de la presente licitación.

Asimismo, la presente cláusula deberá entenderse aplicable, en su caso, a los subcontratistas.

Cláusula 28. Penalidades.

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de los trabajos.

Cuando en el apartado IV.3 del Cuadro de características se hayan calificado como condición especial de ejecución alguna o algunas de las obligaciones citadas en dicho apartado, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse la contratista, o sobre la garantía.

b) Por cumplimiento defectuoso.

Si así se hubiera previsto en el apartado IV.5 del Cuadro de características, podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se podrán imponer ante los incumplimientos de las obligaciones sociales, medioambientales y laborales y, en todo caso, ante los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los Convenios Colectivos grave y dolosa.
- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, los trabajos no se encuentran en estado de ser recibidos.
- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora.



Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o total, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, ADIF Alta Velocidad podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho ADIF Alta Velocidad, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de ADIF AV.

Cláusula 29. Modificación del contrato.

Para la posibilidad de que el presente contrato pueda ser modificado, se estará a lo dispuesto en el apartado IV.6.1 del Cuadro de Características.

En caso de que el citado apartado así lo indique, el presente contrato será susceptible de modificación. Así, una vez perfeccionado el contrato, **ADIF-AV** podrá introducir modificaciones en el mismo en los casos y en la forma, previstos a continuación, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

El contratista acepta que los precios nuevos finales a pagar por la Entidad, que se generen en el expediente de modificación, serán como máximo los recogidos en la Base de precios de ADIF y ADIF-Alta Velocidad, según la versión publicada en la página web de ADIF/ADIF-Alta Velocidad en el momento en que concluya el plazo de presentación de ofertas, siempre que existan.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

1.- Modificaciones previstas. Supuestos.

Los supuestos en que podrá modificarse el presente contrato serán los indicados en el Apartado IV.6.1 del Cuadro de Características del Pliego.

2.- Modificaciones previstas. Alcance y límites.

En cuanto al porcentaje del precio del contrato al que como máximo, podrán afectar las modificaciones del contrato, se estará a lo dispuesto en el Apartado IV.6.1 del Cuadro de Características del presente Pliego, teniendo en cuenta el límite máximo del veinte por ciento del precio inicial del contrato, y que dicha modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

3.- Modificaciones previstas. Procedimiento.

Respecto al procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones del contrato que se produzcan, se estará a lo dispuesto en el Anexo de Condiciones Generales.

En todo caso, la tramitación exigirá la Autorización de **ADIF-AV** para iniciar el correspondiente expediente y la Aprobación del Expediente y del Gasto.

4.- Modificaciones no previstas.



Respecto a las modificaciones no previstas, se estará a lo regulado en el Anexo de Condiciones Generales.

Para fijar los nuevos precios se aplicará la Base de precios citada en la presente Cláusula, siempre que existan.

Cláusula 30. Subcontratación.

1.- Condiciones Generales

En cuanto a las condiciones y requisitos para que el contratista pueda concertar con terceros la realización parcial de la prestación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 107 del RDL 3/2020 y, en todo lo que no se oponga a lo anterior, en el Anexo de Condiciones Generales.

El contratista deberá abonar las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 108 del RDL 3/2020. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Estas obligaciones se considerarán condiciones esenciales de ejecución, a los efectos previstos en la Cláusula 26 del presente Pliego.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas o el límite máximo especial que pueda establecerse para la subcontratación en el apartado IV.5 del Cuadro de características, se impondrán las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el 50%, respectivamente.

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El contratista estará obligado a remitir a ADIF-AV, cuando la Entidad lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ADIF-AV justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 108 del RDL 3/2020 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre."

2.-Subcontratación en contratos cuyo objeto implique el tratamiento de datos de carácter personal.

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de ADIF - AV, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que ADIF - AV decida, en su caso, si otorgar o no su autorización previa a dicha subcontratación.



En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a ADIF – AV la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de ADIF – AV.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de ADIF – AV a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a ADIF – AV de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a ADIF – AV la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de ADIF – AV a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

3.-Subcontratación en contratos cuyo objeto implique el desarrollo de aplicaciones y/o adquisición de equipamiento hardware/software relacionado con redes de comunicación y/o sistemas de información.

Cuando el objeto del contrato tenga por objeto el desarrollo de aplicaciones y/o adquisición de equipamiento hardware/software relacionado con redes de comunicación y/o sistemas de información, cualquier subcontratación durante la ejecución de la prestación deberá ser comunicada y expresamente autorizada por Adif-AV.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento, por parte del subcontratista o de su personal, de las obligaciones establecidas en el Anexo en materia de ciberseguridad y seguridad de la información.

4.-Obligaciones del subcontratista derivadas de la financiación del contrato con fondos PRTR (art. 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

Debido a que el contrato objeto de la presente licitación está financiado con fondos provenientes del PRTR, el subcontratista deberá presentar debidamente firmadas, al contratista, antes de iniciar los trabajos, las declaraciones responsables incluidas en los apartados A, B y C del Anejo nº 11 y Anejo nº 12.

El contratista estará obligado a remitir a ADIF-AV las citadas declaraciones responsables una vez las haya recibido.

Asimismo, los subcontratistas estarán sujetos a las normas que, sobre conservación de la documentación, establece el artículo 132 del Reglamento UE 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Cláusula 31. Gastos exigibles al contratista.



1.- Gastos de formalización del contrato.

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a **ADIF-AV** una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

2.- Tasas e impuestos.

Serán de cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución del contrato.

Cláusula 32. Daños a terceros.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, así como los que cause a ADIF-AV como consecuencia de errores en la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de ADIF-AV, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Cláusula 33. Propiedad intelectual e industrial.

Todos los trabajos e información generados durante el desarrollo del contrato serán propiedad de ADIF-AV, que será titular de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de la totalidad de los trabajos y de sus resultados con las limitaciones previstas en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por RDL 1/1996, de 12 de abril y la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad, y su normativa complementaria y de desarrollo.

Los integrantes del equipo del adjudicatario que hayan participado en el contrato se comprometerán expresamente mediante documento escrito a no divulgar información relacionada con el mismo durante su duración.

Cláusula 34. Suspensión del contrato.

La suspensión de la ejecución del contrato podrá acordarse por ADIF-AV o tendrá lugar a solicitud del contratista. En ambos casos se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 35. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el Anexo de Condiciones Generales.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y el presente Pliego.

El contratista será responsable de la correcta ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para ADIF o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en dicha ejecución.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:



- El mantenimiento del seguro de responsabilidad civil (cláusula 26).

La acreditación de dicho cumplimiento podrá realizarse mediante la presentación, por parte del contratista, de una declaración responsable sobre el mantenimiento, durante toda la ejecución del contrato, del seguro correspondiente, junto con un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

- Las obligaciones de carácter social y/ medioambiental (cláusula 26).

Se requerirá del contratista la presentación de una declaración responsable sobre el cumplimiento, durante toda la fase de ejecución del contrato, de las obligaciones impuestas por el presente Pliego, de carácter social y medioambiental, en el que conste la relación de dichas obligaciones y detalle de su cumplimiento.

- El cumplimiento no defectuoso del contrato (cláusula 28).
- El cumplimiento de las obligaciones de información en caso de subcontratación (cláusula 30) y del resto de condiciones especiales de ejecución del contrato (cláusula 26).

Cláusula 36. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el apartado V.1 del Cuadro de características de este pliego, y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente, siendo por cuenta del contratista todos los gastos que se ocasionen y no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 37. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

En cuanto al resto de las condiciones y requisitos para la liquidación del contrato, se estará a lo establecido en el Anexo de Condiciones Generales.

Cláusula 38. Resolución del contrato.

Además de las generales previstas en el derecho privado, las previstas en el Anexo de Condiciones Generales y en el presente pliego, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- Los incumplimientos de las obligaciones que, en el apartado IV.3 del Cuadro de características, se hubieran calificado como condiciones especiales del contrato.

El incumplimiento de los plazos parciales establecidos en la aprobación del Programa de trabajo del contratista, cuando del mismo se deduzca la imposibilidad de cumplir del plazo de ejecución.



En atención a las obligaciones de resultado en los plazos establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el incumplimiento de los plazos parciales del Programa de trabajo del contratista podrá dar lugar a la resolución del contrato. Adicionalmente, serán aplicables las penalidades establecidas en el apartado 28 del presente pliego.

- La utilización, para la prestación de los trabajos contratados, sin la expresa y previa aprobación de ADIF-AV, de otras personas físicas o jurídicas, distintas de las propuestas en la oferta, aunque perteneciera a la plantilla del contratista adjudicatario, subcontratista o colaboradores, así como la utilización de medios materiales diferentes a los ofertados.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el apartado 1.4 del Cuadro de características, que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.
- La cesión del contrato o la subcontratación sin conocimiento ni autorización previa de ADIF-AV.
- La interrupción o abandono de los trabajos sin causa justificada ni autorización.
- La renuncia expresa a la realización de los trabajos en los términos contratados.
- La ejecución de los trabajos en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales.
- La ejecución gravemente deficiente de los trabajos.
- La desobediencia a las órdenes dadas por ADIF-AV.
- El incumplimiento de lo establecido en cuanto a la sustitución de medios personales o materiales.

Cláusula 39. Cláusula de Prelación Normativa.

Lo dispuesto en este Pliego de Condiciones Particulares prevalecerá sobre todas aquellas condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y/o del Anexo de Condiciones Generales que pudieran ser contrarias a su contenido. En el caso de existir algún tipo de contradicción entre los distintos documentos que regulan la licitación y ejecución del contrato, el orden de prelación será el siguiente:

19. Pliego de Condiciones Particulares
20. Anexo de Condiciones Generales de contratos de Suministros del régimen del RDI 3/2020.
30. Pliego de Prescripciones Técnicas y resto de la documentación técnica.

En lo que respecta a las condiciones de ejecución del contrato, y en particular a las siguientes:

- Obligaciones del contratista.
- Indemnización de daños y perjuicios.
- Gastos y tributos.
- Modificaciones contractuales.
- Cesión y subcontratación.



- Plazo de garantía, recepción, liquidación y extinción del contrato.

en todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en el presente Pliego, será de aplicación el Anexo de Condiciones Generales de Suministros.

Cláusula 40. Reclamación en materia de contratación y otros defectos de tramitación.

Serán susceptibles de reclamación en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 119 del RDI 3/2020, siendo de aplicación al mismo lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del RDI 3/2020, así como lo dispuesto en el artículo 58 del RD Ley 36/2020 de 30 de diciembre.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 del artículo 119 del RDL 3/2029 podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o a ADIF-AV, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.



ANEJO Nº 1

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don (en nombre y representación deCIF.....) con domicilio en Provincia de enterado del anuncio publicado en el Perfil del Contratante de ADIF del día ... de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento abierto del SUMINISTRO DE, se compromete en nombre de (propio o de la Empresa a quien represente), a tomarlos a su cargo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en los siguientes términos:

Importe ofertado (SIN IVA) (1)	
IVA (2)	

- (1) La proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en euros, en letra y número (Sin IVA).
- (2) Deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

.....de.....de.....

Fecha y firma digital del LICITADOR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: AJWT9A2VP2KC70RYX001C3RV50
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEJO Nº 1 Bis
JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA

CONTRATO: SUMINISTRO DE APARATOS DE VÍA PARA EL CANAL DE ACCESO A VALENCIA FASE 2 Y 3.

Nº de expediente: 3.23/20810.0053

PRESUPUESTO PARA EL SUMINISTRO DE APARATOS DE VÍA PARA EL CANAL DE ACCESO A VALENCIA FASE 2 Y 3					
Ref.	Med	Ud	Denominación	Precio	Importe
CAPITULO I: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE APARATOS DE VÍA					
Todos los aparatos se suministran completos, incluyéndose el cambio, cruzamientos de punta fija, corazones de punta móvil si fuese necesario, carrilaje intermedio, traviesas de hormigón y madera, placas resbaladeras normales y de rodillos, sujeciones, calentadores de aguja, sistemas de accionamiento (no se incluyen los motores de accionamiento), encerrojamiento y comprobación e incluso las traviesas especiales para su alojamiento y en general, todo lo descrito en el Pliego.					
P-1	3	Ud	DMMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC / DMMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC	€	€
			SEMMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC/ SEMMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC		
			DMMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC / DMMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC		
			SEMMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC/ SEMMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC		
P-2	1	Ud	DMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC / DMIDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC	€	€
			SEMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC / SEMIDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC		
			DIMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC/ DIMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC		
			SEIMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC/ SEMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC		
P-3	2	Ud	DMRDH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ DMRIH-G-60-250-0,11-CC-I-TC	€	€
			SEMRDH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ SEMRIH-G-60-250-0,11-CC-I-TC		
			DRMIH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ DMRDH-G-60-250-0,11-CC-I-TC		
			SERMIH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ SEMRD-G-60-250-0,11-CC-I-TC		
P-4	1	Ud	DRIDH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/ DRIIH-G-60-250-0,11-CR-D-TC	€	€
			SERIDH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/ SERIIH-G-60-250-0,11-CR-D-TC		
			DIRIH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/DIRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC		
			SEIRIH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/SEIRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC		
P-5	1	Ud	DSIH-G-60-318-0,09-CR-D/I-TC o SEIH-G-60-318-0,09-CR-D/I-TC	€	€

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: AJWT9A2VP2KC70RYX001C3RV50
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



			DSIH-G-60-318-0,11-CC-D/I-TC o SEIH-G-60-318-0,11-CC-D/I-TC		
P-6	1	Ud .	DSH-P1-60-250-0,11-CR-I/D-TC o SEH-P1-60-250-0,11-CR-I/D-TC	€	€
P-7	1	Ud .	DSH-C1-54-250-0,11-CR-D/I-TC	€	€
P-8	2	Ud .	TSURIH-B1-60-0,11	€	€
P-9	1	Ud .	TUD-B1-54-225-0,11-CR	€	€
P-10	1	Ud .	Suplemento por formación de escape de entrevía desde 4000 mm hasta 4200mm	€	€
CAPITULO II: SEGUIMIENTO AL SUMINISTRO					
P-11	3	Ud .	DMMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC / DMMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC	€	€
			SEMMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC/ SEMMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC	€	€
			DMMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC / DMMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC	€	€
			SEMMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC/ SEMMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC	€	€
P-12	1	Ud .	DMIIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC / DMIDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC	€	€
			SEMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC / SEMIDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC		
			DIMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC/ DIMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC		
			SEIMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC/ SEIMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC		
P-13	2	Ud .	DMRDH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ DMRIH-G-60-250-0,11-CC-I-TC	€	€
			SEMRDH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ SEMRIH-G-60-250-0,11-CC-I-TC		
			DRMIH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ DMRDH-G-60-250-0,11-CC-I-TC		
			SERMIH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ SEMRD-G-60-250-0,11-CC-I-TC		
P-14	1	Ud .	DRIDH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/ DRIIH-G-60-250-0,11-CR-D-TC	€	€
			SERIDH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/ SERIIH-G-60-250-0,11-CR-D-TC		
			DIRIH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/DIRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC		
			SEIRIH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/SEIRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC		
P-15	1	Ud .	DSIH-G-60-318-0,09-CR-D/I-TC o SEIH-G-60-318-0,09-CR-D/I-TC	€	€
			DSIH-G-60-318-0,11-CC-D/I-TC o SEIH-G-60-318-0,11-CC-D/I-TC		
P-16	1	Ud .	DSH-P1-60-250-0,11-CR-I/D-TC o SEH-P1-60-250-0,11-CR-I/D-TC	€	€

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: AJWT9A2VP2KC70RYX001C3RV50
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>





P-17	1	Ud .	DSH-C1-54-250-0,11-CR-D/I-TC	€	€
P-18	2	Ud .	TSURIH-B1-60-0,11	€	€
P-19	1	Ud .	TUD-B1-54-225-0,11-CR	€	€
CAPITULO III: DESCARGA					
P-20	3	Ud .	DMMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC / DMMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC	€	€
			SEMMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC/ SEMMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC		
			DMMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC / DMMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC		
			SEMMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC/ SEMMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC		
P-21	1	Ud .	DMIIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC / DMIDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC	€	€
			SEMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC / SEMIDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC		
			DIMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC/ DIMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC		
			SEIMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC/ SEIMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC		
P-22	2	Ud .	DMRDH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ DMRH-G-60-250-0,11-CC-I-TC	€	€
			SEMRDH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ SEMRH-G-60-250-0,11-CC-I-TC		
			DRMIH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ DMRDH-G-60-250-0,11-CC-I-TC		
			SERMIH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ SEMRD-G-60-250-0,11-CC-I-TC		
P-23	1	Ud .	DRIDH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/ DRIH-G-60-250-0,11-CR-D-TC	€	€
			SERIDH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/ SERIH-G-60-250-0,11-CR-D-TC		
			DIRIH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/DIRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC		
			SEIRIH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/SEIRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC		
CAPITULO IV: PREMONTAJE					
P-24	3	Ud .	DMMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC / DMMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC	€	€
			SEMMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC/ SEMMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC		
			DMMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC / DMMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC		
			SEMMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC/ SEMMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC		
P-25	1	Ud .	DMIIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC / DMIDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC	€	€
			SEMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC / SEMIDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC		

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: AJWT9A2VP2KC70RYX001C3RV50

Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>

			DIMI-H-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC/ DIMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC		
			SEIMI-H-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC/ SEMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC		
P-26	2	Ud .	DMRDH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ DMRH-G-60-250-0,11-CC-I-TC		
			SEMRDH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ SEMRH-G-60-250-0,11-CC-I-TC		
			DRMIH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ DMRDH-G-60-250-0,11-CC-I-TC	€	€
			SERMIH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ SEMRD-G-60-250-0,11-CC-I-TC		
P-27	1	Ud .	DRIDH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/ DRIIH-G-60-250-0,11-CR-D-TC		
			SERIDH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/ SERIHH-G-60-250-0,11-CR-D-TC		
			DIRIH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/DIRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC	€	€
			SEIRIH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/SEIRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC		
CAPITULO V: SUMINISTRO DE CUPONES MIXTOS					
Suministro, transporte y descarga hasta el lugar designado por la Dirección de contrato de cupón mixto.					
P-28	209	ml .	Cupón mixto 54/60	€	€
CAPITULO VI: SEGUIMIENTO AL SUMINISTRO					
P-29	13	Ud .	Garantía de ejecución durante la descarga, premontaje y montaje de los aparatos de tres hilos a suministrar hasta la puerta en servicio de los mismos.	€	€
P-30	1	Ud .	Elaboración de un estudio completo de interferencias que incluya el diseño, cuando se requiera, de soluciones específicas (no estandarizadas) para el encaje geométrico de los aparatos de vía en el trazado definitivo.	€	€
P-31	1	PA	Partida Alzada a justificar para el suministro, transporte y descarga de los componentes sueltos asociados a los desvíos incluidos en los anejos del presente pliego, cuya necesidad en obra sea imprevista y necesaria para la correcta puesta en funcionamiento de los mismos.	50.000,00 €	50.000,00 €
P-32	1	PA	Partida Alzada a justificar para el estudio de las condiciones ambientales, características específicas de explotación, funcionales y de integración de la línea, incluyendo la realización del análisis de riesgos y una evaluación independiente, en el caso de que se considere necesario, para la validación y puesta en servicio de los aparatos objeto de suministro del contrato.	50.000,00 €	50.000,00 €
TOTAL OFERTADO SIN IVA					€
IVA (21%)					€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN					€

* Los importes de la partida alzada no son susceptibles de oferta, es decir, no admiten variación. No se admitirán ofertas en las que dichos importes se hayan variado respecto a la cantidad que se figura en el presente modelo.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: AJWT9A2VP2KCT70RYX001C3RVV50
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEJO Nº 2
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

D./Dña con DNI /
NIE..... en nombre de
..... (propio o de la empresa a quien represente) con
domicilio en provincia de, enterado del anuncio
publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día ... de de ...,
para la adjudicación del contrato de suministros de clave y
título..... (identificación del contrato), certifica mediante esta
declaración responsable los siguientes extremos:

a. Pertenencia o no a grupo empresarial

DECLARA que el licitador forma parte de un grupo empresarial, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. Aportará la relación de empresas que forman parte del grupo al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, o bien, no pertenecer a grupo empresarial alguno:

Sí / No

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial:

.....
.....

(En caso necesario incluir la relación de estas empresas en otro documento)

Que hay otras empresas del grupo, entendiéndose tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación:

Sí / No

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial que han presentado proposiciones a la licitación:

.....
.....

(En caso necesario incluir la relación de estas empresas en otro documento)

b. En la adjudicación de contratos que tengan por objeto la vigilancia, control, supervisión y dirección de otros contratos relacionados con este:

El licitador ha sido adjudicatario o está vinculado a la empresa adjudicataria de los correspondientes contratos:

Sí / No / No Procede

Si la situación de incompatibilidad sobreviniera una vez adjudicado este contrato, declaro que comunicaré la situación inmediatamente a ADIF-AV.

Asimismo, renuncio a, durante la ejecución de este contrato, concertar con la empresa adjudicataria de tales contratos cualesquiera contratos o subcontratos que tengan por objeto la colaboración en la ejecución de los mismos.

Sí / No

c. Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras (en su caso).

DECLARA someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Sí / No

No procede

d. Viabilidad del Pliego de Prescripciones Técnicas

DECLARA que la ejecución del Pliego de Prescripciones Técnicas es viable:

Sí / No

e. Trabajadores con discapacidad

CERTIFICA que cuenta con un.....% de trabajadores con discapacidad.

f. Circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECE no han experimentado variación

DECLARA que las circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECE no han experimentado variación desde la fecha de la certificación del ROLECE presentada a esta licitación.

Sí / No / No Procede



g. Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación

Declara que está en posesión de la habilitación especial exigible para realizar la prestación, especificada en el apartado II.3.3 del Cuadro de características.

Sí / No No procede

Firma:



ANEJO Nº 3

**FORMULARIOS JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA
(FORMULARIOS EF-1, EF-2, EF-3)**

FORMULARIO EF-1

(Por empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

	FACTURACIÓN (F)	COMPRAS
Año		
Año		
Año		

(FECHA y FIRMA)



FORMULARIO EF-2

(Por Empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

BALANCES (1) (2)							
ACTIVO	Año	Año	Año	PASIVO	Año	Año	Año
CIRCULANTE (A)				RECURSOS AJENOS (C)			
Disponible (A1)				Exigible a corto (C1)			
Exigible (A2)				Exigible a largo (C2)			
Realizable (A3)							
INMOVILIZADO (B)				RECURSOS PROPIOS (D)			
Financiero (B1)				Capital (D1)			
Material (B2)				Reservas (D2)			
Inmaterial (B3)							

NOTAS:

- (1) Estos balances serán los **oficiales**.
- (2) Como mínimo, deberán aportarse en este formulario los valores A, B, C, y D.

(FECHA y FIRMA)



FORMULARIO EF-3

(Por empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

ÍNDICE DE:	Garantía	Recursos	Independencia Financiera	Dependencia Financiera
FÓRMULA	(A+B)/C	D/C	D/(A+B)	C/(A+B)
Año				
Año				
Año				

DEFINICIÓN DE ÍNDICES Y DATOS SOLICITADOS

GARANTÍA (o solvencia total):
$$\frac{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}}{\text{Recursos ajenos}} = \frac{A + B}{C}$$

RECURSOS:
$$\frac{\text{Recurso propios}}{\text{Recursos ajenos}} = \frac{D}{C}$$

INDEPENDENCIA FINANCIERA:
$$\frac{\text{Recursos propios}}{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}} = \frac{D}{A + B}$$

DEPENDENCIA:
$$\frac{\text{Recursos ajenos}}{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}} = \frac{C}{A + B}$$

(FECHA y FIRMA)



ANEJO Nº 4

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D. /Dña....., con DNI / NIEB..... en nombre de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en..... provincia de....., y

D. /Dña....., con DNI / NIE..... en nombre de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en..... provincia de....., y

D. /Dña....., con DNI / NIEB..... en nombre de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en..... provincia de.....,

Enterados del anuncio publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día... de..... de..., para la adjudicación del contrato de suministro de clave..... y título..... (Identificación del contrato), declaran responsablemente

Que en el supuesto de resultar adjudicatarios, se obligan y comprometen, conjunta y solidariamente, en nombre de las empresas que representan a ejecutar la obra en régimen de Unión Temporal de Empresas, conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (por remisión de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato), con una participación cada una de ellas de:

EMPRESA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Que, asimismo, declaran expresamente que mediante el presente compromiso no han participado ni participarán en prácticas anticompetitivas en esta licitación, y que la presentación de oferta conjunta y solidaria entre las empresas indicadas no supone infracción alguna de lo establecido en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, siendo conocedores de que, en caso contrario, las sanciones que se aplicarían por prácticas de colusión incluirían multas, penas de prisión o suspensión de participación en licitaciones públicas, entre otras.

Se designa como Gerente único de la Unión Temporal de Empresas, en caso de adjudicación a.....con plena representación frente a ADIF durante la vigencia del contrato y con las facultades que sean necesarias y bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la licitación y contrato subsiguiente de la prestación citada.

Y en prueba de conformidad, y a los plenos efectos de lo establecido en la LCSE, firman la presente declaración responsable todos los componentes de la Unión Temporal de Empresas.

En.....a.....de.....de 20...

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: AJWT9A2VP2KC70RYX001C3RVV50 Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp



ANEJO Nº 5

RELACIÓN DE TRABAJOS SIMILARES REALIZADOS

FORMULARIO T-1. SUMINISTROS terminados o en ejecución en los cinco (5) últimos años.

Nº de orden	Título del trabajo	Entidad Contratante	Fecha Adjudicación	Fecha Finalización	Presupuesto Adjudicación (1)	Porcentaje U.T.E. (2)	Observaciones (3)

- (1) Se indicará el presupuesto total, ya sea como empresa o como U.T.E., excluido el IVA.
- (2) En su caso, se indicará el porcentaje de participación si el contrato se realizó en U.T.E.
- (3) En esta casilla se indicará, entre otros aspectos, si la referencia es de subcontratista (s) y/o colaboradores.

(FECHA y FIRMA)



ANEJO Nº 6

Formulario EH-1.

RELACIÓN DEL PERSONAL QUE INTERVENDRÁ EN LOS TRABAJOS

Apellidos, nombre	Función	Titulación	Experiencia (años)	Empresa (1)	Antigüedad	Dedicación al contrato (2)
.....						
.....	Jefe de					
Equipo (0)	Jefe de Equipo					
.....						
Equipo	Jefe de Equipo					
.....						
Equipo	Jefe de Equipo					
.....						
Equipo						
.....						
Equipo						
.....						
Equipo						
.....						
etc.						
.....						
.....						

Notas:

- (0) Los equipos expresados son meramente indicativos. En cada caso deberán ajustarse a las necesidades del contrato.
- (1) En caso de UTE o subcontrata, empresa a la que pertenece el técnico indicado. En caso de profesional libre indicar "colaborador"
- (2) Tiempo, en semanas, de trabajo real en el contrato

(FECHA y FIRMA)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: AJWT9A2VP2KC70RYX001C3RV50 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEJO Nº 7

RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE 6 DE ABRIL DE 2016 (BOE NÚM. 85 DE 08/04/2016), EN RELACIÓN CON LA UTILIZACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).





La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: AJWT9A2VP2KC70RYX001C3RV50
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEJO Nº 8
MODELO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

ANEJO Nº 9

MODELO DE COMUNICACIÓN A ADIF-AV DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN.

1. NOTIFICACIÓN PREVIA A LA SUBCONTRATACIÓN.

D., con DNI / NIE....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa adjudicataria del CONTRATO DE.....

....., pongo en conocimiento del órgano de contratación, que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

Indicar:

- Los sujetos intervinientes (*identidad, datos de contacto y representantes legales*) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del suministro.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
- Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.
- Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.

Asimismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s se cumplirán los requisitos establecidos en el Anexo de Condiciones Generales.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación han acreditado mediante declaración responsable, la obligación de no estar incurso la empresa en las prohibiciones de contratar y, mediante certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, demostrará mensualmente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Y asimismo se han comprometido a no subcontratar actividad alguna del contrato con empresas incursas en alguna de las prohibiciones para contratar con las entidades públicas que recoge el citado artículo.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en..... a de de

Fdo.:



2. NOTIFICACIÓN FINAL DE LA SUBCONTRATACIÓN.

D./Dña con DNI /
NIE..... en nombre de
..... (propio o de la empresa a quien represente) con
domicilio en provincia de, adjudicatario del
contrato publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día ...
de de ..., certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

[Para contratos de valor estimado superior a 5.000.000 de euros] Se ha alcanzado para el mismo, un importe de subcontratación igual o superior al 30 % del precio del contrato y se está cumplimiento estrictamente con las obligaciones de pago a los mismos.

Los subcontratistas han cumplido adecuadamente todas las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se adjuntan los siguientes documentos probatorios:

- Contratos con las empresas subcontratistas.
- Certificaciones a favor de las empresas subcontratistas.
- Declaraciones de las empresas subcontratistas de estar al corriente de cobros en lo que respecta a este contrato.

En....., a de de

(Lugar, fecha y firma del representante)



ANEJO Nº 10: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Descripción

El tratamiento se realizará de acuerdo a la actividad de tratamiento declarada por ADIF-AV "*[indicar nombre del tratamiento establecido en el Inventario de tratamientos]*" que tiene por finalidad el "*[Incluir el "apartado b" del Inventario de tratamientos]*".

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar la prestación establecida en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que ADIF-AV estuviese de acuerdo con lo solicitado, ADIF-AV emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
[Incluir los "apartados b y c" del Inventario de tratamientos]	[Incluir el "apartado d" del Inventario de tratamientos]

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)¹

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración	<input type="checkbox"/> Modificación
<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (recuperación)	<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesiones
<input type="checkbox"/> Difusión	<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Otros: _____
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Recuperación

Disposición de los datos al terminar la prestación. Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar

¹ Para más información se puede consultar el apartado final de este anexo.



el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

El adjudicatario del servicio se compromete a aplicar a los datos facilitados por ADIF, las medidas de seguridad previstas en la sección 2 del Capítulo IV del RGPD, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas con las categorías de datos tratados.

En todo caso, estas medidas estarán orientadas a la implantación de mecanismos que permitan:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en el caso que así sea requerido por ADIF-AV.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de ADIF-AV.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por ADIF-AV, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por ADIF-AV.



Explicación de los apartados referidos al tratamiento

«Recogida»: El adjudicatario recaba los datos de carácter personal.

«Registro»: El adjudicatario graba los datos de carácter personal en una aplicación o los incorpora a algún documento.

«Estructuración»: El adjudicatario se encarga de ordenar los datos de carácter personal.

«Modificación»: El adjudicatario realiza cambios en los datos de carácter personal.

«Conservación»: El adjudicatario se encarga de almacenar los datos, tanto en formato automatizado como en papel.

«Extracción»: El adjudicatario realiza labores de recuperación de datos de carácter personal.

«Consulta»: El adjudicatario realiza búsquedas de los datos de carácter personal, tanto en formato automatizado como en papel.

«Cesión»: El adjudicatario comunica los datos de carácter personal a otras entidades.

«Difusión»: El adjudicatario es el encargado de divulgar los datos de carácter personal.

«Interconexión»: El adjudicatario tiene el cometido de cruzar los datos de carácter personal.

«Cotejo»: El adjudicatario tiene encomendada la función de comparar los datos de carácter personal.

«Limitación»: El adjudicatario se encarga de marcar los datos de carácter personal conservados con el fin de limitar su tratamiento en el futuro.

«Supresión»: El adjudicatario elimina los datos de carácter personal.

«Destrucción»: El adjudicatario elimina ficheros de trabajo creados por usuarios o procesos que son necesarios para un tratamiento ocasional o como paso intermedio durante la realización de un tratamiento de los datos de carácter personal.

«Conservación»: El adjudicatario guarda los datos de carácter personal en sus sistemas de información.

«Otros»: Indicar otros posibles tratamientos no contemplados.

«Duplicado»: El adjudicatario copia los datos de carácter personal.

«Copia»: El adjudicatario reproduce ficheros de trabajo creados por usuarios o procesos que son necesarios para un tratamiento ocasional o como paso intermedio durante la realización de un tratamiento de los datos de carácter personal.

«Copia de seguridad»: El adjudicatario realiza el respaldo de los datos de carácter personal.

«Recuperación»: El adjudicatario realiza labores de rescate de los datos de carácter personal.



ANEJO Nº 11

**MODELOS DE DECLARACIÓN EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)
(ARTÍCULO 8.2 DE LA ORDEN HFP/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CONFIGURA EL
SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA)**



A) Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento y ejecución del contrato arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como contratistas / subcontratistas en la licitación referenciada o como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión y/o ejecución del contrato.

Que tanto el representante legal de la empresa, así como los directivos o empleados de la empresa que participan en la ejecución del presente contrato, carecen de vínculos familiares, relaciones afectivas, de interés económico o de cualquier otro tipo de interés común con algún empleado público de Adif-AV o de entidades que presten sus servicios para o por cuenta de Adif-AV.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación y del canal ético de la entidad disponible en la página Web de Adif-AV, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario en todas las fases del contrato, incluida durante la ejecución.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI / NIE)



B) Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI / NIE....., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

.....en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista / subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X
Fdo.
Cargo:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: AJWT9A2VP2KCT0RYX001C3RV50
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



c) Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, DNI / NIE....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X.

Fdo.

Cargo:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: AJWT9A2VP2KC70RYX001C3RV50 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEJO Nº 12

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INFORMACIÓN RELATIVA AL TITULAR REAL DEL BENEFICIARIO FINAL DE LOS FONDOS EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 8 DE LA ORDEN HFP/1031/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y FORMATO DE LA INFORMACIÓN A PROPORCIONAR POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, AUTONÓMICO Y LOCAL PARA EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE HITOS Y OBJETIVOS Y DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE DE LAS MEDIDAS DE LOS COMPONENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.



Modelo de declaración de información sobre perceptores de fondos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR): contratistas y subcontratistas (artículo 10 de la ORDEN HFP/1031/2021, de 29 de septiembre)

De acuerdo con la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el contratista/subcontratista declara que el titular real² del beneficiario final de los fondos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia es:

Nombre y apellidos/denominación social:

NIF/DNI / NIE:

Fecha de nacimiento (en el caso de que el titular real del contratista/subcontratista sea persona física):

² De acuerdo con lo establecido en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, y a expensas de que el Ministerio de Hacienda y Función Pública desarrolle los términos de este concepto, «titular real» se refiere a la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de:

a) en el caso de las personas jurídicas:

i) la persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,

ii) en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

b) en el caso de los fideicomisos:

i) el fideicomitente,

ii) el fideicomisario o fideicomisarios,

iii) el protector, de haberlo,

iv) los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas, v) cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios;

c) si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b);

NIF/DNI / NIE:





La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: AJWT9A2VP2KC70RYX001C3RV50
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEJO Nº 13
REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

ÍNDICE

Al.1 Gobierno y Gestión	59
Al.1.1 – Política de Seguridad	59
Al.1.2 – Gestión de proyectos	60
Al.1.3 – Auditoría	60
Al.2 Planificación	60
Al.2.1 – Análisis de riesgos	60
Al.3 Control de accesos	61
Al.3.1 – Requisitos de acceso	61
Al.3.2 – Segregación de funciones y tareas	61
Al.3.3 – Mecanismos de autenticación	61
Al.4 Explotación	61
Al.4.1 – Configuración de la seguridad	61
Al.4.2 – Mantenimiento y actualizaciones de seguridad	62
Al.4.3 – Gestión de Cambios	62
Al.4.4 – Protección frente a código dañino	63
Al.4.5 – Gestión de incidencias	63
Al.4.6 – Registro de la actividad	63
Al.5 Protección de servicios en la nube	64
Al.6 Plan de continuidad	64
Al.7 Detección de intrusión	65
Al.8 Áreas separadas y con control de acceso	65
Al.9 Formación y concienciación	65
Al.10 Protección de los equipos / otros dispositivos conectados a la red	66
Al.11 Protección de las comunicaciones	66
Al.11.1 – Perímetro seguro	66
Al.11.2 – Protección de la confidencialidad, integridad y autenticidad	66



Al.12 Protección de los soportes de información	67
Al.12.1 – Marcado de soportes	67
Al.12.2 – Criptografía, borrado y destrucción	67
Al.13 Protección de los soportes de información	67
Al.13.1 – Desarrollo de aplicaciones	67
Al.13.2 – Aceptación y puesta en servicio	67
Al.14 Protección de la información	68
Al.14.1 – Datos personales	68
Al.14.2 – Copias de seguridad	68
Al.15 Protección de los servicios	68
Al.15.1 – Protección de servicios y aplicaciones web	68
Al.15.2 – Protección frente a la denegación de servicio	69
Al.16 Lista de documentación a aportar por el contratista al inicio de la prestación	69

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: AJWT9A2VP2KC70RYX001C3RV50
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



En el presente anejo se incluyen los aspectos de Seguridad de la Información mínimos que deberán ser satisfechos por el contratista durante la ejecución del contrato, siempre que presten un servicio con acceso a información de ADIF y ADIF AV o que incluya elementos hardware y/o software. Así mismo, se debe cumplimentar la justificación de aplicabilidad y el grado de implementación de los requerimientos de seguridad recogidos en el presente documento.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incluidas en la presente cláusula, el adjudicatario será responsable del importe íntegro de cualquier sanción que, pudiera ser impuesta a ADIF y ADIF AV, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra ADIF y ADIF AV como consecuencia de dicho incumplimiento.

En general, cualquier mención a la presentación de documentación al inicio de la prestación deberá entregarse dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

En caso de existir subcontrataciones por parte del contratista, se debe trasladar las cláusulas a los subcontratistas y garantizar su cumplimiento.

Respecto al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, se tendrá en cuenta que, para los sistemas de información preexistentes a la entrada en vigor del Real Decreto podrán, hasta el 5 de mayo de 2024, seguir utilizando el procedimiento de certificación contra el RD 3/2010, de 8 de enero, sabiendo que la fecha máxima de validez de los certificados así emitidos no podrá superar esa fecha. Los nuevos sistemas de información aplicarán lo establecido en este real decreto desde su concepción.

A continuación, se detalla la lista de requisitos:

AI.1 Gobierno y Gestión

AI.1.1 – Política de Seguridad

El contratista debe disponer de una Política de Seguridad aprobada con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en el que se precise los objetivos y misión de la Organización, el marco legal y regulatorio en el que desarrollan las actividades, los roles o funciones de seguridad, así como las directrices para la estructuración de la documentación de seguridad, entre otros.



AI.1.2 – Gestión de proyectos

El contratista debe garantizar que la Seguridad de la Información se trate dentro de la gestión del servicio y/o proyecto, independientemente de la naturaleza del mismo. Por ello, se ha de tener en cuenta:

- Los objetivos de Seguridad de la Información estén incluidos en los objetivos del servicio y/o proyecto.
- Un análisis de riesgos de Seguridad de la Información al inicio del servicio y/o proyecto para identificar los riesgos, así como las medidas necesarias para su mitigación.
- La Seguridad de la Información sea parte de todas las fases de la metodología aplicada en el servicio y/o proyecto.
- Asignación de un POC (Punto o Persona de Contacto) para la Seguridad de la Información tratada y del servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requerimientos de seguridad, como las comunicaciones relativas a la Seguridad de la Información y la gestión de los incidentes durante la prestación.

AI.1.3 – Auditoría

El contratista debe realizar revisiones en materia de seguridad para garantizar la adecuación continua y la efectividad en que la Organización gestione la Seguridad de la Información. Estas revisiones deben ser realizadas por individuos independientes.

AI.2 Planificación

AI.2.1 – Análisis de riesgos

El contratista debe disponer de un análisis de riesgos del servicio, identificando los activos comprendidos en el servicio, las amenazas más probables, las salvaguardas que protegen de esas amenazas, así como los principales riesgos residuales.

Así mismo, el contratista debe dar cumplimiento a aquellos requisitos necesarios para asegurar la conformidad con el ENS de los sistemas de información en los que se sustenten el servicio prestado por el contratista, en función de la categoría de seguridad definida por el Responsable del Contrato de ADIF. Para ello, se pueden aportar Declaraciones o Certificaciones de Conformidad de acuerdo con el ENS. En el caso de que no se aporten, el contratista deberá indicar en el Plan de Seguridad las medidas de seguridad que aplicarán conforme al ENS.



AI.3 Control de accesos

AI.3.1 – Requisitos de acceso

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un conjunto de actividades preparatorias y ejecutivas tendentes a permitir o denegar a una Organización, usuario o proceso, el acceso a un recurso del sistema para la realización de una acción concreta.

Los mecanismos de control de acceso deben garantizar la protección de la información y los servicios, en función de la tipología de información tratada en los sistemas.

AI.3.2 – Segregación de funciones y tareas

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un sistema de control de acceso que exija la concurrencia de dos o más personas para realizar tareas críticas, anulando la posibilidad de que un solo individuo autorizado pueda abusar de sus derechos para acometer alguna acción ilícita o no autorizada.

Así mismo, se debe garantizar, siempre que sea posible que, las capacidades de desarrollo y operación no recaerán en la misma persona, así como que las personas que autorizan y controlan el uso serán distintas.

AI.3.3 – Mecanismos de autenticación

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un factor de autenticación, en función de los niveles de seguridad requeridos por el sistema de información al que se accede y los privilegios concedidos al usuario.

AI.4 Explotación

AI.4.1 – Configuración de la seguridad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe configurar los equipos de forma que:

- Se retiren cuentas y contraseñas estándar.
- Se aplique la regla de «mínima funcionalidad».
- Se aplique la regla de «seguridad por defecto».



- Las máquinas virtuales estarán configuradas y gestionadas de un modo seguro. La gestión del parcheado, cuentas de usuarios, software antivirus, etc. se realizará como si se tratara de máquinas físicas, incluyendo la máquina anfitriona.
- En caso de existencia de datos confidenciales, secretos o especialmente sensibles y si la infraestructura es *on premise*, no se compartirán equipos base ni el mismo hipervisor con otros clientes. Aunque, si la infraestructura y servicios se basan en la nube, la segregación será solamente lógica.
- Si la infraestructura es *on premise*, la administración del hipervisor estará separada de la administración de los elementos virtualizados, utilizando para ello distintas interfaces, distintas cuentas de administración y distintos administradores.
- Las imágenes de los elementos virtuales se tratarán como datos con los mismos requisitos de seguridad que la información y los servicios manejados por dichos elementos virtuales.

AI.4.2 – Mantenimiento y actualizaciones de seguridad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe analizar e informar de las actualizaciones de seguridad, parches, mejoras y nuevas versiones en lo relativo a la instalación y mantenimiento de los sistemas. Así mismo, se debe garantizar que el mantenimiento sólo se realizará por personal debidamente autorizado.

Adicionalmente, se debe garantizar que antes de poner en producción una nueva versión o una versión parcheada se comprobará en un entorno de prueba controlada y consistente en configuración al entorno en producción. Además, el sistema debe disponer de una monitorización de amenazas y vulnerabilidades.

AI.4.3 – Gestión de Cambios

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe mantener un control continuo de los cambios realizados en el sistema, de forma que:

- Los cambios sean planificados con el objetivo de reducir el impacto sobre la prestación de los servicios afectados.
- Las pruebas se llevan a cabo en entornos no productivos equivalentes a los de producción, al menos en los aspectos específicos del cambio.
- Una vez implementados los cambios, se llevan a cabo pruebas de aceptación.



AI.4.4 – Protección frente a código dañino

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de mecanismos de prevención y reacción frente a código dañino, incluyendo el correspondiente mantenimiento de acuerdo a las recomendaciones identificadas.

Así mismo, se debe disponer de software de protección frente a código dañino en todos los equipos que presten el servicio a ADIF y ADIF AV.

AI.4.5 – Gestión de incidencias

El contratista debe disponer de un procedimiento para hacer frente a los incidentes que puedan tener un impacto en la seguridad del servicio prestado, el cual recoja un informe de eventos de seguridad y debilidades, detallando los criterios de clasificación y el escalado de la notificación.

Dichos procedimientos, debe tener en cuenta que los incidentes que afecten a datos personales deben tener en consideración lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en especial su disposición adicional primera, así como el resto de normativa de aplicación, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en el presente pliego.

En cuanto a la notificación, se debe disponer de una comunicación con el CCN-CERT, que permita la distribución de notificaciones a las diferentes entidades de manera federada, utilizando para ello dependencias administrativas jerárquicas.

AI.4.6 – Registro de la actividad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un registro de las actividades llevadas a cabo en los sistemas, de forma que:

- Se identifique el usuario o entidad asociado al evento, fecha y hora, información sobre la que se realiza el evento, tipo de evento y el resultado del mismo (fallo o éxito), etc.
- Se dispone de registros de actividad activos en los servidores.
- Se revisan, de forma periódica, los registros de actividad, buscando patrones anómalos.
- Los registros de actividad y, en su caso, las copias de seguridad de los mismos solamente pueden ser accedidos o eliminarse por personal debidamente autorizado.



AI.5 Protección de servicios en la nube

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista, respecto a los sistemas que suministran un servicio en la nube, debe cumplir con el conjunto de medidas de seguridad en función del modelo de servicio en la nube que presten: Software como Servicio (SaaS), Plataforma como Servicio (PaaS) e Infraestructura como Servicio (IaaS). Así mismo, estos servicios en la nube deben estar conformes con el Esquema Nacional de Seguridad o cumplir con las medidas establecidas, entre otros, requisitos relativos a:

- Auditoría de pruebas de penetración (pentesting).
- Transparencia.
- Cifrado y gestión de claves.
- Jurisdicción de los datos.

AI.6 Plan de continuidad

El contratista debe disponer de un plan de continuidad donde se establecen las acciones a ejecutar en caso de interrupción de los servicios prestados con los medios habituales. Dicho Plan debe contemplar los siguientes aspectos:

- Identificación de funciones, responsabilidades y actividad a realizar.
- Previsión para coordinar la entrada en servicio de los medios alternativos de forma que se garantice poder seguir prestando los servicios esenciales.
- Las personas afectadas por el plan reciben formación específica relativa a su rol en el plan de continuidad.

Así mismo, el contratista debe disponer de medios alternativos para poder seguir prestando servicio cuando los medios habituales no estén disponibles. En concreto, se deben cubrir los siguientes elementos del sistema:

- Servicios contratados a terceros.
- Instalaciones alternativas.
- Personal alternativo.
- Equipamiento informático alternativo.



- Medios de comunicación alternativos.

AI.7 Detección de intrusión

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de herramientas para la detección o prevención de intrusiones. Así mismo, se dispone de procedimientos de respuesta a las alertas por el sistema de detección.

AI.8 Áreas separadas y con control de acceso

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe garantizar que el equipamiento para la prestación del servicio se instalará, en la medida de lo posible, en áreas separadas, específicas para su función. Además, se deben controlar los accesos a las áreas indicadas de forma que solo se pueda acceder por las entradas previstas.

Adicionalmente, se debe llevar a cabo un registro pormenorizado de cualquier entrada y salida de equipamiento esencial, incluyendo la persona que autoriza el movimiento.

AI.9 Formación y concienciación

El contratista, para cada puesto de trabajo en relación al servicio prestado, debe definir las responsabilidades en materia de seguridad, así como se definen los requisitos que deben satisfacer las personas que vayan a ocupar el puesto de trabajo, en particular, en términos de confidencialidad.

Adicionalmente, dichos empleados que presten servicios deben tener conocimiento en cuestiones relativa a seguridad, en particular en lo relativo a:

- Uso / configuración de sistemas.
- Detección y reacción ante incidentes.
- Gestión de la información en cualquier soporte en el que se encuentre.



AI.10 Protección de los equipos / otros dispositivos conectados a la red

El contratista debe mantener los puestos de trabajo despejados de manera que no exista material confidencial del servicio expuesto a otras personas. Así mismo, el puesto de trabajo se bloquea al cabo de un tiempo prudencial de inactividad, requiriendo una nueva autenticación del usuario para reanudar la actividad en curso.

Además, pasado un cierto tiempo, superior al anterior, se deben cancelar las sesiones abiertas desde dicho puesto de trabajo.

AI.11 Protección de las comunicaciones

AI.11.1 – Perímetro seguro

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un sistema de protección perimetral que separe la red interna del exterior. Todo el tráfico debe atravesar dicho sistema, así como todos los flujos de información a través del perímetro deben estar autorizados previamente.

AI.11.2 – Protección de la confidencialidad, integridad y autenticidad

El contratista debe emplear redes privadas virtuales cifradas cuando la comunicación discurra por redes fuera del propio dominio de seguridad. Así mismo, el tráfico por la red debe segregarse para que cada equipo solamente tenga acceso a la información que necesita y, si se emplean comunicaciones inalámbricas, debe ser en un segmento separado.

Así mismo, las comunicaciones/conexiones establecidas se deberán realizar mediante "canales seguros", los cuales deberán:

- 1) Establecer canales de comunicación lógicamente independientes para cada conexión.
- 2) Verificar la identidad de los extremos de la comunicación.
- 3) Garantizar la integridad y confidencialidad de la información transmitida.



AI.12 Protección de los soportes de información

AI.12.1 – Mercado de soportes

El contratista, en cuanto a los soportes de información que contengan información de ADIF y ADIF AV que deba protegerse con medidas de seguridad específicas, debe incluir marcas o metadatos correspondientes que indiquen el nivel de seguridad de la información. La Política de Seguridad del contratista debe definir marcas de agua para asegurar el uso adecuado de la información que se maneja.

AI.12.2 – Criptografía, borrado y destrucción

El contratista debe emplear mecanismos criptográficos que garanticen la confidencialidad y la integridad de la información contenida en soportes o dispositivos removibles. En su caso, las copias de seguridad de los sistemas se deben cifrar utilizando algoritmos y parámetros autorizados.

Así mismo, la medida de borrado y destrucción de soportes de información se aplicará a todo tipo de equipos y soportes susceptibles de almacenar información, incluyendo medios electrónicos y no electrónicos.

AI.13 Protección de los soportes de información

AI.13.1 – Desarrollo de aplicaciones

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe realizar un desarrollo de aplicaciones sobre un sistema diferente y separado del de producción, no debiendo existir herramientas o datos de desarrollo en el entorno de producción, ni datos de producción en el de desarrollo.

AI.13.2 – Aceptación y puesta en servicio

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista antes de pasar a producción debe comprobar el correcto funcionamiento de la aplicación, garantizando que:

- Se cumplen los criterios de aceptación en materia de seguridad.
- No se deteriora la seguridad de otros componentes del servicio.



AI.14 Protección de la información

AI.14.1 – Datos personales

El contratista, cuando el servicio trate datos personales, debe recoger los requisitos de protección de datos que sean fijados por el responsable o por el encargado del tratamiento, contando con el asesoramiento del DPD (Delegado de Protección de Datos), y que sean necesarios implementar en los sistemas de acuerdo a la naturaleza, alcance, contexto y fines del mismo, así como de los riesgos para los derechos y libertades de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 32 del RGPD.

AI.14.2 – Copias de seguridad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe realizar copias de seguridad que permitan recuperar los datos perdidos, accidental o intencionadamente. Así mismo, los procedimientos establecidos deben identificar:

- Frecuencia de las copias.
- Requisitos de almacenamiento en el propio lugar.
- Requisitos de almacenamiento en otros lugares.
- Controles para el acceso autorizado a las copias de respaldo.

AI.15 Protección de los servicios

AI.15.1 – Protección de servicios y aplicaciones web

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe tener protegidos los sistemas que prestan servicios web frente a las siguientes amenazas:

- Cuando la información requiera control de acceso se debe garantizar la imposibilidad de acceder a la información obviando la autenticación, en particular, tomando medidas en los siguientes aspectos:
 - Se debe prevenir intentos de escalado de privilegios.
 - Se debe prevenir ataques de *cross site scripting*.
- Así mismo, se deben realizar auditorías continuas de seguridad sobre las aplicaciones durante la fase de desarrollo y antes de la fase de producción.



AI.15.2 – Protección frente a la denegación de servicio

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe aplicar medidas preventivas frente a ataques de denegación de servicio y denegación de servicio distribuido (*Denial of Service, DoS* y *Distributed Denial of Service, DDoS*). Para ello:

- Se debe planificar y dotar al sistema de capacidad suficiente para atender con holgura la carga prevista.
- Se debe desplegar tecnologías para prevenir los ataques conocidos.
- Se debe establecer un sistema de detección y tratamiento de ataques de denegación de servicio (DoS y DDoS).
- Se debe establecer procedimientos de reacción a los ataques, incluyendo la comunicación con el contratista de comunicaciones.

AI.16 Lista de documentación a aportar por el contratista al inicio de la prestación

Una vez adjudicado el contrato, el contratista debe aportar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la formalización del contrato, en caso de que apliquen dichos requisitos, la siguiente documentación:

- Informe de evaluación del cumplimiento de Seguridad de la Información, donde se deben detallar los controles/requerimientos exigidos por ADIF y la justificación del grado de cumplimiento de los mismos, en relación al servicio prestado.
- Análisis de Riesgos de Seguridad de la Información, donde se identifican los principales activos del servicio, amenazas más probables, salvaguardas que protegen de esas amenazas, así como los principales riesgos residuales.
- Política de Seguridad de la Información, donde se detallan los objetivos y misión de la Organización, marco legal y regulatorio, roles o funciones de seguridad, así como las directrices para la estructuración de la documentación de seguridad, entre otros.
- Procedimiento de Notificación de Incidentes de Seguridad, donde se detalle el proceso de notificación y escalado de incidentes relativos a la Seguridad de la Información.





- Procedimiento de Gestión de Vulnerabilidades, en el cual el contratista indique como mitigar las vulnerabilidades de los sistemas.
- Certificaciones de la gestión de la seguridad y riesgo tecnológico, tales como Esquema Nacional de Seguridad, ISO/IEC 27001, ISO/IEC 22301, ISO/IEC 20000.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: AJWT9A2VP2KC70RYX001C3RV50
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETO Y VALOR JURIDICO

1.1.1. Definición y valor jurídico.

Por el presente Anexo se establecen las condiciones generales por las que se regirán las garantías, los efectos y extinción de los contratos de suministros de ADIF-AV cuyo valor estimado se encuentre por encima del umbral establecido en el artículo 1.1 del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores (en adelante, el RDL 3/2020).

El presente Anexo ostenta la consideración jurídica de documento integrante de los contratos en el orden de prelación que se define en la Condición siguiente, prestando el contratista su plena conformidad a todo su contenido en el acto de formalización del contrato, incorporándose al mismo y quedando un ejemplar suscrito depositado en las oficinas de ADIF-AV.

1.1.2. Orden de Prelación de la Documentación Contractual.

Dentro del ámbito de aplicación de los contratos regidos por el presente Anexo, estos estarán sometidos a lo establecido en el RDL 3/2020, y supletoriamente a los documentos contractuales, los cuales tendrán el orden de prelación que a continuación se establece:

Primero: El contrato y sus anexos, si los hubiere, entre los que puede figurar:

- Presupuesto
- Cuadro de Precios
- Oferta del CONTRATISTA

Las cláusulas del contrato no podrán contradecir lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares (en adelante PCP).

Segundo: El PCP correspondiente al suministro contratado.

Tercero: Otra documentación, recogida bien en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en el PCP, que, sin tener carácter de régimen jurídico al no contener cláusulas de contenido jurídico, haya servido de base al contrato, por el siguiente orden de prelación:

- 1º. Condiciones Técnicas y/o Facultativas Particulares
- 2º. Condiciones Técnicas y/o Facultativas Generales
- 3º. Plan de programación de los trabajos
- 4º. Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales (P.O.P./12).
- 5º. Plan de Aseguramiento de la Calidad, si lo requiere el PCP.



Cuarto: El presente Anexo de Condiciones Generales.

Supletoriamente será de aplicación el ordenamiento jurídico privado.

2. LAS PARTES.

2.1. ADIF-AV.

2.1.1. Personalidad de ADIF-AV.

La Entidad Pública Empresarial ADIF-ALTA VELOCIDAD, se configura como un organismo público de los previstos en los Artículos 88 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como entidad pública empresarial de ámbito estatal, adscrita al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a través de su titular. De acuerdo con el artículo 104 de la citada ley, la Entidad se registrará por el Derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicamente regulados para las mismas en esta Ley, en su Ley de creación, sus estatutos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en el RDL 3/2020, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP), la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el resto de normas de derecho administrativo general y especial que le sean de aplicación.

En este sentido, el artículo 1.1 del Estatuto de la Entidad, aprobado por Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre, establece que ADIF-AV goza de personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio y se rige por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la citada Ley 40/2015, las normas de desarrollo de ambas, su Estatuto, legislación presupuestaria y demás normas que le sean de aplicación. En defecto de estas, se le aplica el ordenamiento jurídico privado.

En materia contractual ADIF-AV, de conformidad con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con el Libro I: Transposición de la Directiva 2014/25/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y la Directiva 2014/23/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, ostenta la condición de Poder Adjudicador que no pertenece a la categoría de Administración Pública, y que opera en los sectores a los que se refiere el Libro I del RDL 3/2020, por lo que los contratos que ADIF-AV celebre ostentan la consideración de contratos privados a cuyos efectos y extinción les resulta de aplicación lo establecido el Libro I indicado (siempre que se trate de un contrato sujeto a la citada norma) o lo establecido en el artículo 319 de la Ley 9/2017, por lo establecido en los Pliegos y demás documentos de carácter contractual y por las normas de derecho privado.

2.1.2. Responsable del Contrato.

Con independencia de la unidad de ADIF-AV a quien, por razón de la materia y de las



consignaciones presupuestarias, corresponda el desarrollo de la prestación, por el órgano competente de ADIF-AV se designará un Responsable del contrato.

Dicho nombramiento se comunicará al CONTRATISTA por el Órgano de ADIF-AV que hubiere procedido a su designación, antes de la fecha de inicio de los trabajos.

El CONTRATISTA no podrá recusar a la persona designada por ADIF-AV como Responsable del contrato.

Al Responsable del contrato, y al mismo le corresponde el ejercicio de las atribuciones que se le reconocen en el presente Anexo, será el encargado de la dirección y control de la ejecución del suministro, al mismo le corresponderá, comprobar, vigilar y supervisar la ejecución de la prestación y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la misma, siempre dentro del ámbito de las facultades que el presente documento y el resto de documentos de carácter contractual le atribuyen. Al Responsable del contrato le compete la verificación de que la prestación se ejecuta en los términos convenidos, y que, asimismo, en su ejecución se han cumplido las condiciones especiales de ejecución contempladas en la documentación contractual.

El Responsable del contrato, para el desempeño de su función, podrá contar con colaboradores a sus órdenes en el número de especialistas que a tal fin estime conveniente ADIF-AV. Estos especialistas podrán ser empleados de ADIF-AV o de terceros, contratados por ésta de acuerdo con la normativa aplicable y desarrollarán las funciones que ADIF-AV les atribuya.

2.2. EL CONTRATISTA.

2.2.1. Concepto de CONTRATISTA.

Se entiende como tal a la persona física o jurídica legalmente constituida conforme a Derecho, que tenga capacidad de obrar y acredite su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme se establezca en el PCP y que, habiendo resultado adjudicatario, haya formalizado el correspondiente contrato.

2.2.2. Delegado del CONTRATISTA

Se entiende como tal a la persona propuesta por el CONTRATISTA y aceptada por ADIF-AV. Tendrá las atribuciones que se le reconocen en el presente Anexo. Su nombramiento se comunicará a ADIF-AV antes de la fecha de comienzo de los trabajos.

El responsable del contrato podrá, en cualquier momento, recusar al Delegado del CONTRATISTA o cualquier persona que integre su equipo de personal, cuando incumplan sus órdenes o incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben el desarrollo previsto de los programas de trabajo y en general la correcta ejecución de la prestación.

En tal caso, el CONTRATISTA deberá proceder a la sustitución de la persona recusada en



el plazo más breve posible que, en ningún caso, podrá exceder de un mes. En cualquier caso, dicho plazo máximo lo establecerá el responsable del Contrato atendiendo al plazo de ejecución de la misma.

2.3. RÉGIMEN DE COMUNICACIONES ENTRE ADIF-AV Y EL CONTRATISTA

Todas las comunicaciones que las partes se dirijan entre sí como consecuencia del desarrollo de las relaciones contractuales deberán realizarse, como norma general, por escrito a través de sus representantes, debiendo dejar constancia de su recepción. Podrán utilizarse medios telemáticos o electrónicos.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.1. OBLIGACIONES FISCALES.

Serán de exclusiva cuenta y cargo del CONTRATISTA la totalidad de los TRIBUTOS, cualesquiera que sean su naturaleza y carácter, que devenguen todos los contratos comprendidos en el ámbito del presente Anexo, así como cualquiera de las operaciones físicas y jurídicas que motiven.

Se exceptúa de lo anterior el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que el CONTRATISTA desglosará y consignará, en forma distinta y separada de la base imponible y con expresión del tipo impositivo correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora y Reglamento de dicho impuesto. Asimismo, aquel se compromete expresamente a la declaración e ingreso de las cuotas que le correspondan por el mismo, conforme a las citadas normas vigentes en esta materia.

3.2. PERMISOS Y LICENCIAS.

Corresponderá al CONTRATISTA la solicitud, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos y licencias fueren precisos para la realización del suministro contratado.

3.3. GASTOS DE PUBLICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.

Serán de cuenta del CONTRATISTA, los gastos de publicación derivados de la licitación en que haya resultado adjudicatario. De ser varios los adjudicatarios, los gastos se prorratearán en función de la adjudicación.

El contrato podrá formalizarse en ESCRITURA PUBLICA cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el adjudicatario se compromete a entregar a ADIF-AV una (1) copia autorizada y dos (2) copias simples de dicha escritura, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha del otorgamiento.



3.4. PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

El CONTRATISTA, para emplear materiales, procedimientos, programas informáticos y equipos utilizados en la ejecución del Contrato, deberá disponer de las cesiones, licencias, permisos, autorizaciones y derechos necesarios de los titulares de las patentes, modelos, marcas de fábrica y "copyright" correspondientes, corriendo de su exclusiva cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El CONTRATISTA será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, de tal modo que si se produjera cualquier reclamación contra ADIF-AV con fundamento en la infracción de las obligaciones prescritas en el párrafo precedente, asumirá los gastos de defensa judicial o extrajudicial que se ocasionen a ADIF-AV por tal motivo. Si como consecuencia de la citada reclamación ADIF-AV quedara privado de su propiedad, utilización o uso, podrá exigir del CONTRATISTA, aún después de la Recepción del suministro, la sustitución total y a costa de éste de los materiales, programas informáticos, procedimientos o equipos afectados por la reclamación por otros de iguales características y calidades a definir por ADIF-AV en el plazo que prudencialmente se le fije y de forma que el suministro quede asegurado.

Si vencido dicho plazo el CONTRATISTA no hubiere procedido a la sustitución de los elementos correspondientes, sin necesidad de más requerimiento ADIF-AV ejecutará por sí o por terceros la sustitución de los materiales, procedimientos, programas informáticos o equipos afectados por la exclusiva cuenta del CONTRATISTA.

Todo ello, sin perjuicio de las penalidades e indemnizaciones por daños y perjuicios que procedan de conformidad con el correspondiente PCP. Lo dispuesto en esta Condición es independiente de las reservas de propiedad industrial o intelectual que puedan establecerse en contrato y/o las Condiciones Particulares a favor de ADIF-AV.

En el caso de productos "software", el CONTRATISTA declarará expresamente que posee los derechos de propiedad correspondientes o los derechos legales de comercialización de dichos productos y presentará la documentación justificativa en caso de que ADIF-AV así lo solicitara.

El CONTRATISTA garantiza a ADIF-AV la total confidencialidad de los datos sobre organización, método de trabajo, datos de clientes etc., a los que haya tenido acceso como consecuencia del suministro contratado.

3.5. OBLIGACIONES EN ORDEN A EVITAR LA PERTURBACIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO FERROVIARIO

Si durante la ejecución del suministro contratado se produjera cualquier tipo de averías, interferencias o perturbaciones en el normal funcionamiento de todo tipo de servicio, aparatos e instalaciones, especialmente si son de seguridad o afectan a la circulación, imputables al CONTRATISTA, éste indemnizará a ADIF-AV por los daños y perjuicios ocasionados.



3.6. OBLIGACIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE.

El CONTRATISTA deberá poder acreditar el cumplimiento de la legislación medioambiental, presente y futura del Derecho internacional, de la Unión Europea, estatal, autonómica y/o local durante el tiempo de vigencia del contrato, aplicable en cada momento y lugar, en los términos del artículo 27.4 del RDL 3/2020 y, en particular, las establecidas en el Anexo XI del RDL 3/2020.

En relación con lo anterior, será obligación del CONTRATISTA, respetar la legislación vigente en cada momento y en todo ámbito en materia de medio ambiente, especialmente en lo que hace referencia a niveles de ruido exterior e interior, interferencias electromagnéticas, utilización de gases de refrigeración de los grupos de potencia, climatización y extinción de incendios, utilización de sustancias cloradas de tipo PCB/PCT y amianto en cualquier tipo de equipos o componentes, que deberá poder acreditarlo ante cualquier autoridad u organismo.

El CONTRATISTA asumirá los gastos que se deriven del incumplimiento de las normas que se citan anteriormente (con independencia de las facultades de inspección reservadas a ADIF-AV en el presente Anexo), pudiendo ADIF-AV paralizar los pagos de las certificaciones, hasta que se acredite su abono, sin derecho a intereses de demora por el retraso en el pago de estas certificaciones. Adicionalmente, cualquier posible coste ambiental que se genere por la realización de las actividades objeto de este contrato, le será repercutido al CONTRATISTA, incluyendo todos los conceptos.

El incumplimiento por el CONTRATISTA de sus obligaciones en materia de gestión ambiental no implicará, en ningún caso, responsabilidad alguna para ADIF-AV.

El CONTRATISTA se hace responsable de informar a todo su personal de todas las exigencias ambientales relativas a su trabajo.

El CONTRATISTA facilitará a ADIF-AV, siempre que la legislación lo exija, y en el momento de la entrega del producto, la Ficha de Datos de Seguridad y sus posteriores actualizaciones.

Será también obligación del CONTRATISTA, proveer el producto más eficiente desde el punto de vista ambiental, sin perjuicio del resto de condiciones exigidas para dicho producto.

3.7. COMPETENCIA DESLEAL Y CONFIDENCIALIDAD

3.7.1. Competencia Desleal

El CONTRATISTA vendrá obligado a no realizar acciones que impliquen cualquier tipo de daño para ADIF-AV, ya sea por competencia con ella o por utilización de información obtenida como consecuencia del suministro.

3.7.2. Confidencialidad de la Información

Toda información derivada del servicio se considerará confidencial, en especial la referente a datos de carácter personal, de tal forma que un uso inadecuado de la



misma implicará la aceptación por parte del CONTRATISTA de que ADIF-AV le reclame la correspondiente indemnización por daños y perjuicios equivalente al daño producido.

El CONTRATISTA garantizará a ADIF-AV la total confidencialidad de los datos sobre organización, método de trabajo, datos de clientes, etc., a los que hubiere tenido acceso como consecuencia del servicio contratado.

3.8. MANTENIMIENTOS.

El CONTRATISTA conferirá a ADIF-AV, en virtud de facultades suficientes que deberá tener al efecto, el derecho a reparar, por sí o por medio de terceros, cualquiera de los elementos objeto del suministro y de proveerse de todos los elementos que sean necesarios a los fines de la conservación, mantenimiento y reparación de los referidos elementos, de modo tal, que si ADIF-AV no pudiera hacer uso, temporal o definitivamente, de dichos derechos podrá ejercitar las mismas facultades y aplicar iguales penalizaciones que las previstas en la Condición 5.10 para el supuesto de privación de uso de tales elementos.

El CONTRATISTA vendrá además obligado a suministrar al personal de ADIF-AV, la formación técnica precisa para el uso, reparación, y mantenimiento adecuados, de los suministros objeto del contrato y a entregar a ADIF-AV toda la documentación técnica concerniente, a fin de facilitar dichas labores de uso, mantenimiento y reparación.

Igualmente, el CONTRATISTA quedará obligado a facilitar a ADIF-AV los planos constructivos y listas de partes y componentes del material suministrado en el formato que defina el PCP, así como referencias, identificaciones y fabricantes de dicho material, especialmente cuando abandone su fabricación, con el fin de que ADIF-AV pueda garantizar, en su caso, el mantenimiento futuro.

En el caso de suministros de materiales nomenclaturados, el CONTRATISTA garantizará a ADIF-AV la existencia de repuestos e incluso del "fin de serie" durante un periodo de 10 años contado a partir de la fecha de entrega del último suministro.

3.9. RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias y efectos que se deriven para ADIF-AV, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas producidas en la ejecución del contrato.

Durante la ejecución de la prestación y en el lugar en que se presten, el CONTRATISTA deberá adoptar cuantas medidas fueran necesarias para que quede asegurada la protección de la integridad y los legítimos intereses de los usuarios de ADIF-AV, de los agentes de esta, del personal que intervenga del CONTRATISTA bajo sus órdenes o con la autorización de este y de terceros cualesquiera.



Serán de la exclusiva cuenta y cargo del CONTRATISTA las posibles responsabilidades, así como la obligación de indemnizar por cuantos daños y perjuicios pudieran producirse en la persona o bienes de los usuarios de ADIF-AV, de ésta, personal del CONTRATISTA que intervenga en los suministros, y/o terceros o sus bienes, por incumplimiento del CONTRATISTA o de su personal, de las disposiciones legales, presentes o futuras, que estuvieren vigentes durante el desarrollo del suministro.

Cualquier actuación u omisión del CONTRATISTA que comporte sanciones de cualquier tipo serán asumidas por el mismo sin que ADIF-AV por su parte acepte responsabilidad alguna.

ADIF-AV se reservará el derecho de resolver el contrato si el incumplimiento por parte del CONTRATISTA fuera calificado como un incumplimiento grave.

3.10. IMAGEN DE ADIF-AV

Durante el desarrollo del contrato, el CONTRATISTA deberá cuidar que en ningún momento se dañe la imagen de ADIF-AV ante terceros, de forma que cualquier acción que ofrezca duda en este sentido deberá ser resuelta por parte del representante de ADIF-AV.

3.11. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE SEGURIDAD Y SALUD

El CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de las disposiciones, presentes y futuras, vigentes en materia social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, en el Derecho nacional, en los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional social y laboral que vinculen a España y, en particular, las establecidas en el Anexo XI del RDL 3/2020. El CONTRATISTA asumirá los gastos que se deriven del incumplimiento de las normas que se citan anteriormente, pudiendo ADIF-AV paralizar los pagos de las certificaciones hasta que se acredite su abono, sin que esté obligado a abonar intereses de demora por el retraso en el pago de estas certificaciones.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares.

Para velar por el cumplimiento de las disposiciones legales de aplicación en la materia y como acto de auto tutela, ADIF-AV, en cualquier momento, podrá exigir al CONTRATISTA que presente los documentos justificativos de hallarse al corriente de pago de las primas y cuotas correspondientes a la Seguridad Social, así como de los salarios del personal que emplee en la realización de los trabajos contratados (art. 27.4 del RDL 3/2020).

Igualmente, el CONTRATISTA está directamente obligado a cumplir cuantas disposiciones estuvieren vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo adoptar las medidas necesarias para asegurar la indemnidad, integridad y salubridad de los trabajadores afectos a los trabajos contratados, así como para prevenir cualquier tipo de accidente de los que puedan producirse con ocasión de la ejecución de los trabajos,



sea cual fuere la causa del mismo.

El incumplimiento por el CONTRATISTA de sus obligaciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo no implicará, en ningún caso, responsabilidad alguna para ADIF-AV. Si la Entidad sufre cualquier quebranto económico, derivado de la declaración de su responsabilidad en esta materia, queda facultada para repercutir su coste al CONTRATISTA, o para reclamárselo por la vía oportuna si éste no se aviniese al resarcimiento, pudiendo ADIF-AV resarcirse del saldo favorable que en ese momento tuviese el CONTRATISTA o, caso de no tener saldo alguno en ese momento, a reclamárselo por la vía judicial oportuna.

El CONTRATISTA se hace responsable de informar a todo su personal de todas las exigencias de seguridad relativas a su trabajo.

En caso de que se requiriera por ADIF-AV, todo CONTRATISTA designará por escrito uno o varios representantes válidos, que será el interlocutor o interlocutores para temas de Seguridad.

3.12 DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el CONTRATISTA de datos personales por cuenta de ADIF-AV, el CONTRATISTA estará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación contractual carácter de esencial.

Por otra parte, si como consecuencia del suministro prestado, el CONTRATISTA tuviera acceso a datos de carácter personal, dicho acceso no se considerará comunicación de datos cuando sea necesario para la realización de dicha prestación, estando obligado ADIF-AV, a través de su responsable del fichero, a indicar las medidas de seguridad que el CONTRATISTA debe implementar en la ejecución de dichos trabajos.

Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA tendrá la obligación de tratar los datos conforme a las instrucciones recibidas del responsable del fichero, no pudiendo comunicarlos a otras personas o utilizarlos con fin distinto al figurado en el contrato, ni siquiera para su conservación.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deben ser destruidos o devueltos al responsable de su ulterior tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de tal naturaleza objeto del tratamiento.

Si el CONTRATISTA destina los datos a otra finalidad, los comunica o utiliza incumpliendo las estipulaciones del contrato o PCP, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Si, para la prestación del servicio contratado, el CONTRATISTA utilizase cuestionarios u otros impresos para la recogida de datos de carácter personal, vendrá obligado a que figuren en los mismos, de forma claramente legible, las siguientes advertencias:

- a) La existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, la



finalidad de su recogida y los destinatarios de la información.

- b) El carácter obligatorio o facultativo de las respuestas.
- c) De las consecuencias de la obtención de datos o negativa a suministrarlos.
- d) La posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- e) La identidad y dirección del responsable del tratamiento o de su representante.

No se precisará facilitar la información contenida en las letras b), c) y d) si del contenido se deduce claramente la naturaleza de los datos o de las circunstancias en que se recaban.

Lo anterior no será de aplicación si los datos proceden de fuentes accesibles al público y se destinan a la actividad de publicidad o prospección comercial, en cuyo caso, el CONTRATISTA deberá indicar el origen de los datos, el responsable del fichero y los derechos que le asisten en las comunicaciones que deba hacer a los interesados.

Todo ello se establece de conformidad con la vigente normativa sobre protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).

En caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente Condición, el CONTRATISTA responderá de los daños y perjuicios que por este motivo se le irroguen a ADIF-AV pudiendo la Entidad, para resarcirse de los mismos, ejecutar la garantía que tuviera constituida o compensar su importe de cualquier saldo que en ese momento presentase a su favor el CONTRATISTA.

4. CONDICIONES ECONÓMICAS.

4.1. FACTURACIÓN

El importe del suministro efectuado se facturará, mensualmente, o de una sola vez en su caso, a los precios convenidos, salvo que el PCP establezca otra forma.

Las facturas se acompañarán de toda la documentación adicional señalada en el PCP correspondiente al servicio contratado.

La falta o incumplimiento de cualquiera de estos requisitos conllevará la devolución de la factura y la actualización de su fecha con los efectos económicos que se deriven.

4.2. PRESENTACIÓN DE FACTURAS

La presentación de facturas se realizará en formato electrónico a través del servicio de Plataforma de Facturación Electrónica de ADIF-Alta Velocidad, tal y como se indica en



el PCP, en un plazo no superior a los veinte (20) días posteriores a la fecha factura, debiendo rectificarla para su actualización, en caso de presentarla con retraso.

ADIF-AV, antes de tramitar cualquiera de las facturas, podrá solicitar del CONTRATISTA la justificación de estar al corriente de sus pagos, tanto salariales, como de la Seguridad Social y los de carácter Fiscal.

4.3. FORMA DE PAGO

ADIF-AV abonará al contratista el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación de las certificaciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 11/2013, de 26 de julio.

ADIF-AV tendrá la facultad de retener de los pagos que le correspondan al CONTRATISTA, la cantidad necesaria para garantizar el cobro de las deudas que mantuvieran con la Entidad, de acuerdo con el correspondiente procedimiento:

Cuando el contratista adjudicatario ostente un crédito documentado en factura frente a ADIF-AV y se verifique que aquel ostenta deuda a favor de ADIF-AV que, habiendo sido facturada, no haya sido abonada transcurrido un mes desde su vencimiento, del importe total de su crédito se procederá a retener a su nombre el importe a que ascienda su deuda con ADIF-AV. El resto del importe hasta la totalidad del crédito, en su caso, se hará efectivo al contratista en la forma establecida.

Las cantidades que hayan sido retenidas en aplicación de lo establecido en el párrafo anterior no devengarán interés alguno, considerándose la retención efectuada como pago efectivo del importe retenido.

Cuando la deuda que hubiera ocasionado la retención sea abonada por el contratista, se ordenará el pago a su favor del importe retenido.

4.4. PRECIO.

El precio deberá ser el neto total expresado en euros, incluyendo en él, el precio del material objeto del suministro, el del envase, el del embalaje y los gastos (excepto los de personal de ADIF-AV) originados en la comprobación de la calidad de los materiales según las condiciones establecidas, hasta la Recepción, no admitiéndose en ningún caso cargos adicionales.

Asimismo, estarán incluidos los transportes y en general todos los gastos de cualquier tipo que puedan presentarse hasta la entrega de la mercancía por el CONTRATISTA, en el punto de destino que se señale en el Contrato.

4.5. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la económica español, a la que se remite el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (de aplicación en virtud del art. 53.3 del RDL 3/2020), los presupuestos de los contratos de suministros no podrán ser objeto de revisión de precios, salvo en los casos que expresamente se indiquen en la normativa de desarrollo de dicha ley, y



con los requisitos que en la misma se contemplen.

Por lo tanto, la revisión de precios en los contratos de suministros podrá tener lugar en los casos previstos en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y siempre que así se prevea expresamente en el correspondiente PCP, con sujeción a los requisitos que en el mismo se contengan.

4.6. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

El contratista que tenga derecho de cobro frente a ADIF-AV, podrá ceder el mismo, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

La eficacia de las segundas y sucesivas cesiones de los derechos de cobro cedidos por el contratista quedará condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Una vez que ADIF-AV tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de ADIF-AV, los mandamientos de pago a nombre del contratista o del cedente surtirán efectos liberatorios.

Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a ADIF-AV. En todo caso, la Entidad podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

5.1. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 54.4 del RDL 3/2020, la duración de los contratos de suministro quedará sometida a los términos y limitaciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como el artículo 29.9 de dicha Ley.

En consonancia con lo anterior, los contratos de suministros tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que acuerde el órgano de contratación, si en la documentación contractual se prevé tal posibilidad. Queda expresamente prohibida la prórroga tácita.

5.2. CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LAS ENTREGAS.

El CONTRATISTA está obligado a cumplir el plazo fijado en el Contrato para la total ejecución de los suministros. Las fechas indicadas en el Contrato, pedido u orden de entrega se considerarán como fechas límite.

ADIF-AV, de común acuerdo con el CONTRATISTA, podrá modificar la fecha de entrega. Cualquier iniciativa del CONTRATISTA para adelantar la fecha de entrega requiere la previa conformidad de ADIF-AV y, en caso de que ésta acepte, no da derecho a exigir el pago del suministro antes de cuando corresponda conforme a lo figurado en el



Contrato, pedido u orden de entrega y en las presentes Condiciones Generales; cuando el adelanto de la entrega sea a iniciativa de ADIF-AV, el pago se efectuará en las condiciones que se establezcan.

La entrega del suministro se realizará conforme a la programación estipulada sin que la misma pueda sufrir variaciones salvo aceptación expresa por parte de ADIF-AV de una nueva programación.

Cuando el suministro lo requiera a juicio del Jefe de la Dependencia donde se prestan los mismos, podrá modificarse circunstancialmente el horario de entregas.

Para considerar cumplimentado un Contrato, pedido u orden de entrega dentro de plazo, se sobrentiende que dentro de ese plazo se ha servido la mercancía, debidamente documentada, en la calidad y cantidad solicitadas, con las salvedades que procedan conforme a este Anexo o de acuerdo con las Condiciones Particulares.

Se considerará como fecha de entrega provisional real de la mercancía, sólo a efectos de cumplimiento de plazos, la fecha en que dicha mercancía ha sido recibida satisfactoriamente en el Almacén, Dependencia de ADIF-AV o cualquier otro destino que figure en el Contrato, pedido u orden de entrega, constatada en Acta de Recepción o Albarán de Entrega, con recibí, sello y firma del responsable de recepción.

Si el suministro resultase rehusado en cualquier fase de la recepción, se considerará como no presentado, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los retrasos que pudiera dar lugar por este motivo sobre los plazos de entrega pactados.

Cuando un Contrato de suministro incluya más de una unidad, ADIF-AV podrá autorizar al CONTRATISTA a realizar entregas parciales, teniendo en cuenta que la última entrega no sobrepasará el plazo total definido.

Igualmente, cuando en los PCP así se indicara, se podrán fijar plazos parciales o calendarios de entregas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Condición 6.5, la demora en las entregas como consecuencia de rechazos no afectará a los compromisos de plazo pactados.

5.3. GARANTIA DEFINITIVA

Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos objeto de regulación mediante el presente Anexo, el adjudicatario deberá constituir, previamente a la formalización del contrato, una garantía definitiva en la forma y por la cantidad que determine el PCP, a cuyo efecto podrá optar entre:

- Constitución mediante aval bancario o de Cajas de Ahorro españolas, o extranjeras con representante en España, o de Sociedades de Garantía Recíproca o contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, por el importe que corresponda según el PCP, en los modelos normalizados de ADIF-AV, cuyo justificante deberá exhibir a la firma del contrato.



- Constitución en efectivo, o mediante valores, aval o seguro de caución de las características fijadas en el Reglamento de la Caja General de Depósitos (aprobado por RD 161/1997, de 7 de febrero), en la forma y condiciones establecidas en dicho reglamento, por el importe que corresponda según el PCP, según modelos establecidos en los anexos E, F y G del citado reglamento, debiendo presentarse a la firma del contrato el resguardo acreditativo de su depósito en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones Provinciales de Hacienda.

Si por circunstancias excepcionales no la hubiera constituido en plazo, deberá hacerlo dentro de los 15 días siguientes a la firma del documento contractual, y caso de no efectuarlo en dicho plazo, expresamente acepta que ADIF-AV detraiga un importe equivalente de cualquier factura que el CONTRATISTA presente al cobro para afectarlo a tal fin. Si efectuada la garantía por retención, durante la vigencia del contrato, el CONTRATISTA constituyera aval o contrato de seguro de caución, se devolverá la suma retenida.

Reajuste, devolución y cancelación de garantías.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía responderá, entre otros, de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al CONTRATISTA.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a ADIF-AV por la demora del CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.
- De la obligación de formalizar el contrato en plazo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del CONTRATISTA.

Transcurrido el plazo de garantía del contrato, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.



En el supuesto de recepción parcial el CONTRATISTA sólo podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el PCP.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar, debido a causas no imputables al CONTRATISTA, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el presente apartado.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

Garantía global

Si el CONTRATISTA tuviera constituida una garantía genérica global se afectará al cumplimiento de cada contrato el importe de la misma que corresponda, operando desde ese momento como garantía definitiva específica.

Régimen de las garantías prestadas por terceros

Las personas o entidades distintas de los licitadores o del CONTRATISTA que presten garantías a favor de éstos no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil.

En aquellos contratos cuyo régimen jurídico sea el previsto en la Libro I del RDL 3/2020, el avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el contrato de seguro de caución, se aplicarán las siguientes normas:

- Tendrá la consideración de tomador del seguro el CONTRATISTA, y la de asegurado ADIF-AV.
- La falta de pago de la prima, sea única, primera, o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurador de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectiva la garantía.
- El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.



5.4. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO POR ADIF-AV

Cuando la complejidad del suministro lo requiera según los Pliegos de Prescripciones Técnicas, se establecerá un procedimiento de control que permita a ADIF-AV conocer el avance de la ejecución del suministro contratado.

A efectos de este seguimiento, el CONTRATISTA deberá entregar a ADIF-AV un programa que recoja las distintas fases del proceso de suministro.

5.5. CUMPLIMIENTO DE NORMAS

El CONTRATISTA se responsabiliza del cumplimiento de toda normativa legal vigente para la prestación del servicio e incluso de disponer de las autorizaciones administrativas que permitan su ejecución.

5.6. INSPECCIÓN DE LA CALIDAD.

El CONTRATISTA presentará una propuesta para un "Programa de Inspección del Proceso de Suministro y Calidad" de acuerdo con lo que se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicho programa deberá ser aprobado por ADIF-AV.

ADIF-AV se reserva el derecho de supervisar o, en su caso de inspeccionar, a realizar por sí misma, o mediante una entidad ajena contratada por ella, la inspección de los materiales o equipos objeto del suministro y del proceso de fabricación, así como de participar en las pruebas, ensayos y demás comprobaciones que realice el CONTRATISTA.

De acuerdo con lo anterior, el CONTRATISTA estará obligado a dar al personal de ADIF-AV o, en su caso, de la entidad inspectora contratada por ADIF-AV, cuantas facilidades fueran necesarias para el desempeño de sus funciones en sus propias factorías, durante la fabricación de los materiales o equipos objeto del suministro.

Los resultados favorables de las pruebas, ensayos, análisis y demás medios de supervisión e inspección control de los materiales, productos industriales o equipos fabricados, no liberarán, en ningún caso, ni total ni parcialmente, al CONTRATISTA de la responsabilidad de que los referidos elementos cumplan con las características y calidades exigidas para los mismos en las prescripciones técnicas aplicables, ni implicará aceptación parcial alguna por parte de ADIF-AV, toda vez que dicha aceptación sólo se entenderá producida cuando el CONTRATISTA haya ejecutado, concluido y entregado a ADIF-AV la totalidad de los suministros contratados y se haya levantado la correspondiente Acta de Recepción.

El CONTRATISTA asumirá, bajo su exclusiva responsabilidad, cualquier defecto en el suministro realizado y su compromiso de corregirlo; el período de garantía en estos casos será el que se señale en el PCP.



5.7. UBICACION DE LOS CENTROS PRODUCTIVO Y DE RECEPCION EN ORIGEN.

El CONTRATISTA está obligado a comunicar a ADIF-AV dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de formalización del Contrato y mediante escrito dirigido al Responsable del Contrato, en la forma prevista en este Anexo, la ubicación del centro productivo y del centro de recepción en origen del suministro, si no fuera el mismo.

5.8. REALIZACION DE OBRAS AUXILIARES.

Cuando el Contrato implique la realización de alguna obra para el montaje, ubicación o conexión a determinada instalación propiedad de ADIF-AV, para la realización de dichas obras, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta el contenido del Anexo de Condiciones Generales para los Contratos de Obras e Instalaciones de ADIF-AV.

5.9. APORTACION DE MATERIALES POR PARTE DE ADIF-AV.

Cuando así se determine, ADIF-AV se reserva la facultad de aportar determinados materiales, equipos, programas o componentes industriales con destino a su incorporación o empleo en la ejecución de los suministros contratados, en la forma que se recoja en la documentación contractual. En este caso, el CONTRATISTA no responderá de los defectos que en dicho material pudieran ser detectados.

5.10. INCUMPLIMIENTOS, PENALIZACIONES Y VARIACIONES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contenido de la presente cláusula se entiende sin perjuicio del derecho que asiste a ADIF-AV en orden a acordar la resolución del Contrato en caso de incumplimiento del mismo por parte del CONTRATISTA.

5.10.1. Incumplimiento de plazos.

El CONTRATISTA está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Cualquier alteración del plazo total o de los parciales requerirá la aprobación de la correspondiente ampliación del plazo y la adaptación del programa de trabajos al nuevo plazo total o a los nuevos plazos parciales.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos fijados el CONTRATISTA hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, ADIF-AV podrá optar indistintamente, por resolver el contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas al efecto en el PCP. Si éste no dijera nada al respecto, se impondrán penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio vigente del contrato al momento de su aplicación (IVA no Incluido). Cada vez que estas penalidades alcancen un múltiplo del 5 por ciento del



precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Los importes de las penalizaciones por demora se harán efectivos, mediante deducción o abono de los mismos, a practicar por el Responsable del Contrato, sobre las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista en la certificación inmediata posterior a aquella en que se hubiere producido dicha demora, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

5.10.2. Otros incumplimientos

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación de los trabajos contratados, tanto referidas a su realización, como a los requisitos, condiciones y niveles de calidad exigidos, determinará la aplicación de las penalizaciones establecidas al efecto en el PCP.

Sin perjuicio de que el PCP pueda calificar los incumplimientos en leves, graves o muy graves, y definir las penalizaciones a aplicar a cada uno de ellos, con carácter general se podrá imponer las siguientes:

- Por cada incumplimiento leve: 600 €
- Por cada incumplimiento grave: 3.000 €
- Por cada incumplimiento muy grave: ADIF-AV podrá imponer una penalización económica entre 3.000 € y 30.000 €, en función de los perjuicios irrogados a ADIF-AV, o la resolución del contrato, con los efectos consiguientes.

Las penalizaciones que se impongan al CONTRATISTA por incumplimientos imputables al mismo, le serán comunicadas por escrito con la propuesta de penalización para que formule las alegaciones que considere oportunas en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación.

Una vez consideradas las mismas, o transcurrido el plazo mencionado sin que se formulen, ADIF-AV impondrá o anulará, en su caso, la penalización propuesta, dándole traslado de dicha decisión en el plazo máximo de 10 días naturales.

Las penalizaciones impuestas se abonarán por el CONTRATISTA en el plazo establecido para el abono de la facturación por parte de ADIF-AV. Caso de no hacerlo en plazo, acepta expresamente que ADIF-AV se lo compense de la facturación que tenga pendiente de percibir de ésta.

5.10.3. Ampliaciones de Plazo.

Si durante la ejecución del suministro surgieren retrasos por causa no imputable al CONTRATISTA, ADIF-AV podrá conceder de forma expresa una ampliación de plazo del tiempo inicialmente establecido para tal ejecución. El plazo de la ampliación será por lo menos igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiese otro menor.



Las ampliaciones del plazo de ejecución de los contratos de suministros se concederán de forma expresa por el órgano de contratación, a petición, bien del Responsable del contrato (en cuyo caso se dará trámite de audiencia al contratista), bien a petición del contratista e informe del Responsable del contrato.

La concesión de la ampliación se habrá de producir dentro del plazo de ejecución inicialmente establecido. Si el contratista no la ha solicitado, ADIF-AV queda facultado para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la ampliación que estime conveniente para la finalización del objeto del contrato.

5.10.4. Suspensión del contrato.

La suspensión de la ejecución del contrato podrá acordarse por ADIF-AV, o tendrá lugar a solicitud del contratista. En ambos casos se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

En caso de que ADIF-AV haya acordado la suspensión temporal TOTAL, y la misma se deba exclusivamente a causas imputables a la Entidad, el contratista adjudicatario podrá reclamar el abono de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Dicho abono comprenderá, siempre y cuando se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

- 1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
- 2.º Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
- 3.º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
- 4.º Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
- 5.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

b) Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si ADIF-AV no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

c) El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.



5.10.5 Reajuste de anualidades.

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, ampliaciones de plazo de ejecución, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones del programa o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.

Para efectuar el reajuste de las anualidades se concederá trámite de audiencia al contratista.

A su vez, cuando exista un programa de trabajo, el Responsable del contrato realizará la adaptación de dicho programa a los nuevos importes anuales.

6. RECEPCION DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ADIF-AV, la totalidad de su objeto.

En todo caso su constatación exigirá por parte de la Entidad un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización objeto del contrato. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, de acuerdo con las condiciones del pliego, ADIF-AV será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a ADIF-AV, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos.

Los bienes suministrados deberán presentarse debidamente embalada y acompañada de la siguiente documentación:

- Acta de recepción numerada, debidamente cumplimentada.
- Fotocopia del pedido u orden de entrega.
- Albarán de entrega.

Una vez recibido el suministro en destino, verificada la plena funcionalidad y entregada satisfactoriamente la documentación requerida por este Anexo y la exigida, en su caso, por el contrato o el PCP, se establecerá el acta de recepción del contrato, que deberá estar suscrita por las partes y en la que se hará constar la conformidad de ADIF-AV con el mismo.

A partir de la fecha del acta de recepción, comenzará a contar el periodo de garantía.



Se establecen dos tipos de recepción:

- Recepción en origen: Cuando la mercancía se recibe por ADIF-AV o empresa autorizada en las Dependencias del CONTRATISTA.
- Recepción en destino: Tendrá lugar en la Dependencia o Almacén de ADIF-AV de destino final del material.

6.1 EN ORIGEN.

Cuando el CONTRATISTA tenga una mercancía dispuesta para su entrega, deberá comunicarlo al Centro de Recepción asignado que figura en el Pedido u Orden de Entrega. Dicha puesta a disposición se hará utilizando el documento que a tal efecto indique ADIF-AV.

En cada aviso de puesta a disposición no podrán incluirse más que artículos correspondientes a un mismo Pedido u Orden de Entrega y punto de destino.

El Centro de Recepción asignado enviará un agente receptor para que efectúe la recepción cualitativa correspondiente, y se formalice el acta correspondiente.

El CONTRATISTA se obliga a poner gratuitamente a disposición del receptor, el personal, máquinas, aparatos, energía y todos los documentos necesarios para el control, no pudiendo exigir indemnización por las materias primas, materiales, productos destinados a la fabricación y artículos terminados que resulten inutilizados durante los ensayos necesarios para efectuar la recepción, o aquellos otros que en la misma hayan sufrido depreciación.

Una de las copias del Acta de Recepción deberá quedar en poder del proveedor. Las recepciones en origen no prejuzgan el resultado que arrojen las definitivas practicadas con el material a su llegada a destino, si se estima necesario.

Efectuada la recepción cualitativa conforme, el proveedor procederá a la entrega del material en el Almacén o Dependencia de destino figurado en Pedido donde se procederá a efectuar la Recepción Cuantitativa de la mercancía entregada.

Con independencia de la Recepción final de la mercancía, el CONTRATISTA faculta a ADIF-AV para inspeccionar o auditar el proceso de fabricación.

6.2. EN DESTINO.

Tendrá lugar en el punto de destino del material. La recepción por ADIF-AV de una entrega no prejuzga la aceptación por ella de la cantidad o calidad de los materiales recibidos, que lo son siempre a resultas de las pruebas y ensayos exigidos. En caso de rechazo será devuelto.

El CONTRATISTA deberá evitar cualquier vertido incontrolado al suelo, a las aguas o a la atmósfera. En caso de accidente, deberá comunicarlo inmediatamente a ADIF-AV, siendo el único responsable del restablecimiento de las condiciones iniciales.



Será también responsable de la gestión de los residuos de envases o embalajes siempre que hayan sido retirados del producto en el momento de la entrega. De realizarse el transporte con envase paletizado, las paletas deberán ser reutilizables y reparables del tipo europeo o equivalente.

6.3. RECEPCIONES Y ENTREGAS PARCIALES

Cuando en la documentación contractual se prevea la posibilidad de recepción parcial de algún conjunto de unidades del contrato con entidad propia e individualizada y susceptible de uso o utilización por ADIF-AV con independencia del resto del contrato, podrá procederse a su recepción parcial, con los mismos requisitos, formalidades y efectos que los establecidos para ésta.

Las recepciones parciales no producirán efecto alguno sobre la extinción del contrato, el cual mantendrá su vigencia hasta la completa terminación y recepción total del mismo.

De las entregas de bienes objeto del suministro que se realicen durante su ejecución, deberá quedar constancia documental expresa.

6.4. ACEPTACIÓN DE PEDIDOS.

La aceptación del Pedido u Orden de Entrega queda formalizada con la devolución por parte del CONTRATISTA al Responsable del Contrato, del duplicado ejemplar de la documentación enviada, debidamente firmado y sellado por éste.

El Pedido u Orden de Entrega se considerará aceptado a todos los efectos por el CONTRATISTA, siempre que no haya sido devuelto, indicando explícitamente su no aceptación, en un plazo inferior a los quince días de ser cursado.

Una vez aceptado el Pedido, éste será válido a todos los efectos y en todos sus términos y condiciones.

6.5. RECHAZOS.

Los suministros rechazados serán notificados por escrito y puestos a disposición del CONTRATISTA, quien por su cuenta deberá proceder a su retiro en el punto en que fueron entregados en un plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de notificación del rechazo. Si transcurrido ese tiempo el CONTRATISTA no ha procedido a la retirada de los materiales, ADIF-AV procederá a su devolución a portes debidos. Serán de cuenta del CONTRATISTA cuantos gastos se deriven de dicha devolución.

El suministro exclusivamente ferroviario que sea rechazado deberá ser destruido o inutilizado en presencia de los agentes de ADIF-AV. No se admitirán reclamaciones por el tiempo que se tarde en la devolución de los suministros rechazados.

Los Pedidos u Ordenes de Entrega cuyo suministro sufra rechazo, se considerarán como no cumplimentados.



Las mercancías rechazadas deberán ser repuestas por el CONTRATISTA en un plazo que en ningún caso podrá ser superior, en tiempo, el inicialmente previsto en el Pedido u Orden de Entrega, sin perjuicio de que, si ADIF-AV lo considera justificado, se apliquen las penalidades que por retraso en el suministro se produjeran.

6.6. MATERIAS PRIMAS SUJETAS A RECEPCION.

La recepción de materias primas sujetas a control por parte de ADIF-AV comenzará, asimismo, por la entrega del aviso de puesta a disposición por parte del fabricante en el Centro designado.

6.7. VALORACIÓN GENERAL.

Dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la recepción, el Responsable del Contrato redactará la valoración general de los suministros realmente ejecutados, en base a los precios de adjudicación del contrato, salvo que en el PCP, en atención a la especial naturaleza de las mismas establezca otro plazo mayor.

En el mismo plazo el Responsable del Contrato expedirá y tramitará la correspondiente liquidación.

Formará parte de la liquidación la valoración de los trabajos realmente ejecutados por el CONTRATISTA, tomando como base las condiciones económicas establecidas en el contrato y las cantidades cobradas a cuenta como consecuencia de las certificaciones extendidas a su favor. Podrán introducirse en la liquidación la variación de mediciones prevista en la Cláusula 7.2 del presente Anexo.

En la liquidación se incluirán también, en su caso, las indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA y se descontarán asimismo las penalizaciones a que se hubiese hecho acreedor.

Una vez expedida la liquidación, ésta habrá de ser aprobada por el órgano de contratación. Tal aprobación tendrá lugar dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción. Y dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes a la aprobación de la liquidación se le abonará, en su caso, el saldo resultante, en la forma que se establece en el Apartado 4.3 del presente Anexo.

6.8. GARANTÍA

El CONTRATISTA garantiza a ADIF-AV que todos los materiales cumplen con la normativa de fabricación que los regulan, siendo de su exclusiva responsabilidad la calidad de los mismos con independencia de las inspecciones, pruebas y ensayos que ADIF-AV pudiera realizar y/o exigir.

El CONTRATISTA se hace responsable de los materiales o equipos objeto del suministro durante el período de garantía acordado, que será, con carácter general de un año, salvo que en el PCP se acordase distinto período.



Si durante el citado plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho ADIF-AV a reclamar del CONTRATISTA la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el CONTRATISTA a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si ADIF-AV estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al CONTRATISTA y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del CONTRATISTA y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que ADIF-AV haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los párrafos anteriores, el CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Los suministros que durante el período de garantía revelen defectos en el rendimiento impropios del servicio al que son destinados, o que puedan disminuir su período de utilización, independientemente que den lugar o no a la declaración de avería sistemática, serán objeto de rechazo, estando el CONTRATISTA obligado, según considere ADIF-AV, a su sustitución gratuita o al reembolso de su valor, sin perjuicio de la reclamación que por daños y perjuicios pudiera efectuar ADIF-AV.

Cuando los defectos detectados sean susceptibles de corrección, ADIF-AV puede exigir la puesta a punto por el CONTRATISTA, en un plazo que ella fije o disponer un descuento en función del defecto constatado.

7. 7. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

7.1. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

7.1.1. Régimen jurídico para la modificación de los contratos.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo cuando así se haya previsto en el PCP, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título VI del RDL 3/2020 y en el Apartado 7.1.2 de esta Cláusula, o en los casos y con los límites establecido en el Apartado 7.1.3, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

En cualesquiera otros supuestos de los indicados en el párrafo anterior, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, requiriendo el contrato para su ejecución una modificación que no fuera posible por no ajustarse a lo dispuesto en el RDL 3/2020 y en el presente Anexo, deberá procederse a la resolución del contrato.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a la resolución del contrato.



Las modificaciones del contrato serán adoptadas por ADIF-AV. La aprobación por la Entidad se realizará previa Audiencia al contratista, mediante la puesta de manifiesto de la modificación proyectada, concediéndole al efecto un plazo de tres días.

El acuerdo de ADIF-AV para la modificación del contrato requerirá de la previa tramitación del correspondiente expediente y del pronunciamiento expreso del órgano de contratación aprobando el expediente y, en su caso, el gasto adicional de la modificación correspondiente.

Únicamente cabrá la modificación del contrato cuando éste cuente con plazo de ejecución vigente.

7.1.2. Modificaciones previstas en el Pliego de Condiciones Particulares.

Los contratos podrán modificarse durante su vigencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del RDL 3/2020, hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en el PCP se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

- a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.
- b) La cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita a la entidad contratante comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

En ningún caso se podrán prever modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso se entenderá que se altera esta, si se sustituyen las prestaciones que se van a ejecutar por otras diferentes o se modifica de manera fundamental el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad puntual.

7.1.3. Modificaciones no previstas en el Pliego de Condiciones Particulares.

Las modificaciones no previstas en el PCP o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el apartado anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos en el artículo 111 del RDL 3/2020.



7.1.4. Tramitación de la modificación del Contrato.

Cuando el Director del Contrato considere necesaria una modificación del contrato, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- a) Audiencia del CONTRATISTA, por plazo mínimo de tres días.
- b) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Las modificaciones no previstas en los Pliegos cuando su cuantía, aislada o conjuntamente con otras modificaciones no previstas, sea superior a un 20% del precio de adjudicación del contrato (IVA no Incluido) requerirán la previa autorización del Departamento ministerial al que está adscrito ADIF-AV previo Dictamen del Consejo de Estado.

7.1.5. Formalización y publicidad de las modificaciones.

7.1.5.1. Formalización

Toda modificación precisará de la correspondiente formalización contractual. Con carácter previo a la ejecución de las modificaciones se requerirá la suscripción del correspondiente documento contractual de modificación del contrato.

7.1.5.2. Publicidad

Cuando el modificado sea necesario por devenir necesario añadir suministros adicionales a los inicialmente contratados o dicha necesidad derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato (apartados a) y b) del artículo 111.2 del RDL 3/2020), se publicarán en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación

Asimismo, será objeto de publicidad toda modificación, en un plazo de 5 días desde su aprobación, en el perfil del contratante de ADIF-AV, junto con los documentos que establece el art. 112.2 del RDL 3/2020.

7.1.6. Sucesión en el procedimiento.

De acuerdo con el apartado c) del art. 111.2 del RDL 3/2020, se considera una modificación no prevista el supuesto en el que un nuevo contratista sustituya al seleccionado en un principio como consecuencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.º Habérsele otorgado ese derecho en base a una disposición general, un derecho de opción o una cláusula de revisión inequívoca establecida en el PCP.



2.º Cuando un nuevo contratista sustituya al adjudicatario inicial como consecuencia de la sucesión total o parcial del contratista inicial, a raíz de una reestructuración empresarial, en particular por absorción, fusión, adquisición o insolvencia, por otra entidad que cumpla los criterios de selección, siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato ni tenga por objeto eludir la aplicación del RDL 3/2020.

El contratista afectado queda obligado a comunicar a ADIF-AV por escrito, las circunstancias y condiciones de su extinción.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

Respecto de las Uniones Temporales de Empresarios se aplicarán las siguientes reglas:

- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.
- Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de las que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.
- Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las siguientes reglas:
 - Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 por ciento de su importe. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar.



- Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.
- Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

7.2. VARIACIONES SOBRE LAS UNIDADES EJECUTADAS.

En los casos en los que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que, durante la correcta ejecución de la prestación, se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen, aislada o conjuntamente, un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato, conforme a lo establecido en la Condición 6.7 del presente Anexo.

7.3. CESIÓN Y SUBCONTRATACION

A) Cesión del Contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y se haya previsto expresamente en el PCP.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que ADIF-AV autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de



refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con ADIF-AV y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

B) Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que en el PCP se dispongan lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el contratista.

Deberán cumplirse las obligaciones y requisitos que impone el artículo 107 del RDL 3/2020.

Asimismo, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La infracción de las condiciones establecidas en presente apartado para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- a) Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente.
- b) Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.
- c) La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Pagos a subcontratistas y suministradores y comprobación de los mismos.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidas en el artículo 108 del RDL 3/2020.

El contratista estará obligado a remitir a ADIF-AV, cuando la Entidad lo solicite,



relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ADIF-AV justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Estas obligaciones, se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se establecen en los pliegos.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el párrafo anterior serán obligatorias para ADIF-AV cuando el valor estimado del contrato supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

7.4. RESOLUCIÓN

7.4.1. Causas de resolución de los contratos de servicios.

Sin perjuicio de otras causas de resolución que se indiquen en el PCP, serán causas de resolución de los contratos comprendidos en el ámbito de aplicación de este Anexo, las siguientes:

- 1º. La muerte o incapacidad sobrevenida del CONTRATISTA individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad CONTRATISTA.
- 2º. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- 3º. El mutuo acuerdo de las partes.
- 4º. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del CONTRATISTA. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- 5º. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad de producción de una lesión grave a los intereses de la Entidad Contratante de continuarse la ejecución de la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo previsto en el PCP y en el presente Anexo.
- 6º. El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista; el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma; o el incumplimiento



de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

79. El desistimiento antes de iniciar la prestación del suministro o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
80. El desistimiento, una vez iniciada la prestación o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
90. El incumplimiento de las obligaciones del contratista, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Anexo, el cumplimiento defectuoso del contrato y la ejecución gravemente deficiente de los trabajos.
100. La cesión del contrato o la subcontratación sin observar las reglas que se contienen en este Anexo, en los Pliegos de Condiciones Particulares o en el resto de la documentación contractual.
110. La desobediencia a las órdenes dadas por el Responsable del Contrato de ADIF-AV.
120. La ejecución del contrato en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales.
130. El incumplimiento de la obligación de reposición o ampliación de la garantía definitiva en los términos y plazos previstos en el presente Anexo.
140. Los contratos complementarios a que se refiere el párrafo segundo de la Cláusula 5.1. del presente Anexo, quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.
150. La inobservancia de la confidencialidad en el trato de la documentación manejada.
160. Cualquier otra causa de resolución que se establezca expresamente en la documentación contractual.

7.4.2. Efectos y forma de la resolución.

La Resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de los trabajos realizados, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. El contratista tendrá derecho al abono de los trabajos efectivamente realizados.

La resolución del contrato será acordada en todo caso por Adif-AV; el acuerdo en tal sentido contendrá un pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la incautación, devolución o cancelación de las garantías que, en su caso, hubieren sido constituidas.

El acuerdo de inicio del expediente de resolución acordado por Adif-AV y notificado al contratista adjudicatario faculta a Adif-AV para iniciar el procedimiento de



adjudicación de un nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución del contrato.

7.5. APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LAS MISMAS.

En los casos en los que concurran varias causas de resolución con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a aquella causa que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La Resolución del contrato se acordará por Adif-AV a propuesta del Responsable del Contrato o a solicitud del contratista adjudicatario siguiendo el procedimiento previsto en este Anexo.

No obstante, la resolución del contrato por la causa prevista en el apartado 8.1.1.6, sólo se acordará con carácter general por Adif-AV a instancia de los representantes de los trabajadores afectados por el impago de los salarios o por el incumplimiento de las obligaciones laborales. En caso de que los trabajadores afectados sean trabajadores en los que proceda la subrogación, con arreglo a la normativa vigente, y el importe de los salarios adeudados supere el 5 por 100 del precio de adjudicación la resolución podrá ser acordada directamente por ADIF-AV.

La declaración de insolvencia del contratista adjudicatario dará lugar siempre a la resolución del contrato. La concurrencia de la causa prevista en el apartado 8.1.1.5, también dará lugar a la resolución. En los restantes casos la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que da lugar a la misma.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de ADIF-AV originará la resolución del mismo sólo en los casos expresamente previstos en los Pliegos.

El incumplimiento de ADIF-AV de las obligaciones del contrato que dé lugar a su resolución determinará para ADIF-AV con carácter general el abono de los daños y perjuicios que por tal causa se hayan irrogado al contratista y que éste efectivamente acredite dentro de los límites que a tal efecto se prevén en el presente Anexo.

Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al contratista le será incautada la garantía y deberá además indemnizar a ADIF-AV por los daños y perjuicios que esta Entidad hubiera sufrido en lo que excedan del importe de dicha garantía.

Además de lo establecido en los apartados anteriores ante la concurrencia de las causas de resolución de los contratos, en atención a las particularidades de cada una de ellas, se estará a lo siguiente:

7.5.1. Resolución por fallecimiento o incapacidad sobrevenida del CONTRATISTA individual.

Si no se hubiere iniciado aún el contrato, la muerte o incapacidad sobrevenida del



CONTRATISTA individual originará siempre la resolución automática del contrato, con liberación de las partes de todo compromiso.

Si el contrato se hubiere iniciado, quienes puedan considerarse herederos o administradores del CONTRATISTA deberán comunicar a ADIF-AV, dentro de los quince días siguientes a su fallecimiento o declaración de incapacidad, su intención o no de continuar en los términos pactados. Posteriormente deberán acreditar, en el plazo máximo de dos meses, su condición de herederos o de administradores respectivamente.

Si ADIF-AV aceptase el ofrecimiento se establecerá la regularización de la subrogación en el documento contractual correspondiente.

Si este ofrecimiento, a su libre juicio, no fuera aceptado por ADIF-AV, o los herederos o administradores renunciasen a continuar la ejecución de los trabajos, se resolverá el contrato procediéndose a su liquidación y abono conforme a lo establecido en el presente Anexo.

Si no hubiere acuerdo en la valoración de los trabajos realizados, se estará a lo dispuesto en el presente Anexo, en relación con los supuestos de resolución contractual.

En caso de resolución parcial los herederos o administradores no tendrán derecho a indemnización alguna por las prestaciones que resten por ejecutar.

7.5.2. Declaración de concurso o de insolvencia.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento dará siempre lugar a la resolución del contrato.

La declaración de concurso, por sí sola, no afectará a la vigencia del contrato. No obstante, la administración concursal, en caso de suspensión, o el concursado, en caso de intervención, podrán solicitar la resolución del contrato si lo estimaran conveniente al interés del concurso, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Adif-AV podrá acordar que continúe la ejecución del contrato exigiendo al contratista la aportación de garantías adicionales suficientes para su ejecución, en todo caso se entenderán que ostentan tal carácter de garantías suficientes las siguientes:

- Una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación.
- El depósito de una cantidad en concepto de fianza que quedará constituida como cláusula penal para el caso de incumplimiento por parte del contratista.

La resolución por declaración de concurso sólo implicará la incautación de la garantía cuando haya sido declarado culpable de acuerdo con lo establecido en el artículo 164 de la Ley 22/2003, de 9 de julio.

7.5.3. Resolución por mutuo acuerdo.



La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato. En dichos supuestos según se hayan iniciado o no los trabajos, se procederá según lo establecido para la liquidación del contrato. En este caso los efectos de la resolución serán los que las partes válidamente hayan estipulado.

7.5.4. Resolución por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados.

En caso de que procediera la resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o debido a la posibilidad de producción de una lesión grave a los intereses de la Entidad Contratante de continuarse la ejecución de la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo previsto en el presente Anexo, el contratista tendrá derecho al valor de los trabajos efectivamente realizados y a la cancelación de la garantía definitiva. Únicamente cuando la causa de resolución no le sea imputable al mismo, ni haya rechazado la modificación contractual propuesta por ADIF-AV al amparo de la Cláusula 4.3 del presente Anexo, así como, a la cancelación de la garantía definitiva depositada y al abono de los daños y perjuicios efectivamente acreditados por el contratista a la Entidad Contratante. En ningún caso el importe a que tenga derecho el contratista en concepto de daños y perjuicios efectivamente acreditados excederá del límite del 3% del precio de los trabajos dejados de realizar, entendiéndose por trabajos dejados de ejecutar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones y los que hasta la fecha de la resolución se hubieran ejecutado.

7.5.5. Resolución por impago de salarios.

El incumplimiento por el contratista de sus obligaciones laborales, en particular las relativas al pago de salarios y cotizaciones, facultará a ADIF-AV para declarar resuelto el contrato con ejecución de la garantía definitiva y aplicar la indemnización de daños y perjuicios causados sin que el CONTRATISTA tenga más derecho que al abono que resultare a su favor de la liquidación del contrato.

7.5.6. Resolución por desistimiento unilateral de ADIF-AV.

El desistimiento de ADIF-AV de continuar con la ejecución del contrato requiere de una manifestación formal y expresa de la Entidad en este sentido, dicha manifestación se producirá a través del expediente de resolución contractual correspondiente.

La resolución del contrato por desistimiento unilateral de ADIF-AV producirá los



siguientes efectos:

- En caso de desistimiento antes de iniciar la prestación del suministro, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización por el importe de los daños y perjuicios sufridos por el mismo y debidamente acreditados, hasta un importe máximo equivalente al del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido.
- En caso de que el desistimiento se produzca una vez iniciada la prestación del suministro, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización por el importe de los daños y perjuicios sufridos por el mismo y debidamente acreditados, hasta un importe máximo equivalente al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las entregas de suministros dejadas de realizar, IVA excluido, entendiéndose por entregas dejadas de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento se hubieran prestado.

La resolución traerá como efecto la devolución de la garantía definitiva al CONTRATISTA.

7.5.7. Resolución por suspensión de la iniciación o de la ejecución de los trabajos.

La resolución del contrato que se base en la suspensión del inicio de la prestación de los suministros por plazo superior a cuatro meses, o en la suspensión total de su ejecución, una vez iniciadas, por plazo superior a 8 meses, podrá acordarse por Adif-AV a solicitud de Responsable del Contrato o del contratista adjudicatario.

En tales supuestos la resolución del contrato dará lugar:

- En el supuesto de que la suspensión se produzca con carácter previo a la iniciación de la prestación de los suministros, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización por el importe de los daños y perjuicios sufridos por el mismo y debidamente acreditados, hasta un importe máximo equivalente al del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido.
- En caso de que la suspensión se produzca una vez iniciada la prestación de los suministros, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización por el importe de los daños y perjuicios sufridos por el mismo y debidamente acreditados, hasta un importe máximo equivalente al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de prestar, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento se hubieran prestado.



7.5.8. Resolución por demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista

Cuando el contratista incumpla los plazos previstos en el presente Anexo, Adif-AV iniciará, a propuesta del Responsable del Contrato, el procedimiento de imposición de penalizaciones (de acuerdo con el presente Anexo) o expediente de resolución contractual por causa imputable al adjudicatario. En este supuesto, el Responsable del Contrato acompañará a su propuesta la documentación correspondiente acreditativa del incumplimiento del adjudicatario.

La Resolución del contrato, que será acordada por Adif-AV, previa audiencia del contratista, implicará la incautación de la garantía definitiva así como la imposición al contratista adjudicatario de los daños y perjuicios que se hubieran irrogado a Adif-AV en la cuantía que exceda de aquella.

7.5.9. Resolución por cesión del contrato o subcontratación sin observar las reglas que se contienen en el presente Anexo, en los Pliegos de Condiciones Particulares o en el resto de la documentación contractual.

El incumplimiento citado será apreciado por el Responsable del Contrato quien, una vez constatado el mismo, procederá a elevar al órgano de contratación de Adif-AV la correspondiente propuesta de inicio del expediente de resolución contractual, junto con la documentación acreditativa del incumplimiento.

La Resolución del contrato, que será acordada por ADIF-AV previa audiencia del contratista, implicará la incautación de la garantía definitiva, así como la imposición al contratista adjudicatario de los daños y perjuicios que se hubieran irrogado a ADIF-AV en la cuantía que exceda de aquella.

7.5.10. Resolución por desobediencia grave a las órdenes del Responsable del Contrato en el ejercicio de las competencias que le atribuye el presente Anexo y la documentación contractual.

Se entiende por desobediencia grave la falta de atención por parte del contratista adjudicatario sin causa justificativa de las órdenes que, en el ejercicio de las facultades que la documentación contractual le otorga, cursare el Responsable del Contrato al contratista adjudicatario.

Dentro de la presente causa se encuentra la demora en el comienzo de los trabajos por causa imputable al contratista, cuando una vez ordenado su comienzo por el Responsable del Contrato, el CONTRATISTA no procediere a su iniciación en la fecha señalada, sin causa justificada.

El Incumplimiento a que se refiere la presente será apreciado por el Responsable del



Contrato quien, una vez constatado el mismo, procederá a elevar al órgano de contratación de ADIF-AV la correspondiente propuesta de inicio del expediente de resolución contractual, junto con la documentación acreditativa del incumplimiento.

La Resolución del contrato, que será acordada por ADIF-AV previa audiencia del contratista, implicará la incautación de la garantía definitiva, así como la imposición al contratista adjudicatario de los daños y perjuicios que se hubieran irrogado a ADIF-AV en la cuantía que exceda de aquella.

7.5.11. Resolución del contrato por ejecución del mismo en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales

Dentro de la citada causa se encuentran todos aquellos incumplimientos contractuales derivados de la falta de atención por parte del contratista adjudicatario de los términos contractuales a los que se comprometió, tales como el incumplimiento de los criterios de adjudicación, el incumplimiento de la adscripción de los medios personales o materiales a los que se comprometió al presentar su oferta, etc.

Los Incumplimientos a los que se refiere la presente serán apreciados por el Responsable del Contrato quien, una vez constatado el mismo, procederá a elevar al órgano de contratación de ADIF-AV la correspondiente propuesta de inicio del expediente de resolución contractual, junto con la documentación acreditativa del incumplimiento.

La Resolución del contrato, que será acordada por ADIF-AV previa audiencia del contratista, implicará la incautación de la garantía definitiva, así como la imposición al contratista adjudicatario de los daños y perjuicios que se hubieran irrogado a ADIF-AV en la cuantía que exceda de aquella.

7.5.12. Resolución por incumplimiento de la obligación de ampliar o reponer la garantía definitiva.

El incumplimiento a que se refiere la presente será apreciado por el Responsable del Contrato quien, una vez constatado el mismo, procederá a elevar al órgano de contratación de ADIF-AV la correspondiente propuesta de inicio del expediente de resolución contractual, junto con la documentación acreditativa del incumplimiento.

La Resolución del contrato, que será acordada por ADIF-AV previa audiencia del contratista, implicará la incautación de la garantía definitiva, así como la imposición al contratista adjudicatario de los daños y perjuicios que se hubieran irrogado a ADIF-AV en la cuantía que exceda de aquella.

7.5.13. Contratos complementarios.

Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva



el contrato principal. La resolución del contrato por esta causa dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o suministros que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por ADIF-AV. Asimismo, tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

7.6. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN.

En todos los casos, la resolución del contrato se producirá mediante acuerdo expreso del órgano de contratación de Adif-AV previa la tramitación del correspondiente procedimiento que se ajustará a lo siguiente.

- 1º.** El expediente de resolución contractual se iniciará a solicitud del Responsable del Contrato, quien elaborará la correspondiente propuesta de inicio de expediente. Una vez acordado por Adif-AV el inicio del expediente de resolución contractual, lo notificará al contratista otorgándole un plazo de 10 días hábiles a fin de que, si así lo estima, pueda dentro del citado plazo tomar vista del expediente y presentar las alegaciones que considere oportunas.

En caso de que la resolución del contrato sea solicitada por el contratista adjudicatario, Adif-AV sin necesidad de dictar resolución expresa de inicio del expediente, instruirá el mismo mediante la emisión del correspondiente informe por parte del Responsable del Contrato. A la vista de lo actuado Adif-AV adoptará el acuerdo que proceda que será notificado al adjudicatario.

Con independencia de la forma en que se haya instado la resolución del contrato, a solicitud del Responsable del Contrato o del contratista, ADIF-AV podrá solicitar cuantos informes y dictámenes considere oportunos.

- 2º.** A la vista de las alegaciones aportadas por el contratista, el Responsable del Contrato emitirá informe sobre las mismas y en base a lo actuado el órgano de contratación adoptará el acuerdo que proceda, y a su notificación al contratista adjudicatario.
- 3º.** En caso de que la celebración del contrato haya sido autorizada por el Consejo de Ministros, corresponderá igualmente al Consejo de Ministros autorizar a ADIF-AV a resolver el contrato.



Las notificaciones que con ocasión del procedimiento de resolución contractual se cursen al contratista se efectuarán siempre de modo fehaciente y sus términos deberán quedar reflejados en el correspondiente Acuerdo de Resolución.

El Acuerdo de resolución deberá contener al menos:

- las causas de la resolución.
- la procedencia o no de la indemnización y en su caso de la reparación de daños y perjuicios a favor de una u otra de las partes.
- la procedencia o no de la ejecución de garantía definitiva.
- la procedencia, en su caso, de la aplicación de penalizaciones.

La determinación concreta del importe correspondiente a las indemnizaciones que a una y otra parte pudieran corresponderles con ocasión de la resolución contractual se fijaran en la liquidación del contrato que tendrá lugar tras su resolución.

Para la liquidación de la parte del contrato ejecutado hasta el momento de la resolución contractual, se aplicarán las normas establecidas en el presente Anexo relativas a la liquidación del contrato.

Todo lo expuesto se ajustará a las prescripciones que con carácter particular o general se establecen en el presente Anexo.

8. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES.

Los actos y decisiones relacionados en el **artículo 119.2 del RDL 3/2020** serán de susceptibles de los siguientes recursos:

- La reclamación en materia de contratación establecida en el Capítulo II del Título VII del Libro Primero del mencionado RDL 3/2020, la cual tendrá carácter potestativo.
- El recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 del citado artículo 119 del RDL 3/2020 podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o a la entidad contratante, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Las controversias relativas a los **efectos, cumplimiento y extinción de los contratos** que versen sobre actos y resoluciones distintos de los regulados en el artículo 119.2 del RDL 3/2020, debidas a diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante



expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de ADIF-AV o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del suministro competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

Contra la citada resolución, el contratista podrá interponer la reclamación que corresponda ante los órganos del Orden Jurisdiccional Civil.

En las condiciones establecidas en el artículo 123 del RDL 3/2020, ADIF-AV podrá remitir en el PCP a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que celebren, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE APARATOS DE VÍA PARA EL NUEVO CANAL DE ACCESO A VALENCIA. FASES 2 Y 3

JUNIO 2023



10.5. Productos que no reúnen las condiciones señaladas por este Pliego..... 23

11. GARANTÍA DEL SUMINISTRO 24

12. MÁS VALORES..... 24

13. PRESUPUESTO..... 25

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN 30

2. REFERENCIAS NORMATIVAS 30

3. APARATOS DE VÍA 34

3.1. Documentación de la solución adoptada 39

3.2. Vida útil..... 40

4. CUPONES MIXTOS 40

Características de cupones a suministrar..... 40

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: **ADIF252ACR7WZKCY006F00M6E7FV50W**

Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



1. OBJETO

El objeto de este Pliego consiste en la definición de las prescripciones técnicas que regirán en la ejecución del contrato para el “SUMINISTRO DE APARATOS DE VÍA PARA EL NUEVO CANAL DE ACCESO A VALENCIA. FASES 2 Y 3”.

Serán objeto de este contrato las siguientes operaciones:

- Fabricación, premontaje y comprobación en taller de los aparatos de vía.
- Carga del aparato y transporte al lugar designado por la Dirección de Obra.
- Descarga y premontaje del aparato en acopio, para los aparatos mixtos.
- Garantía de ejecución durante la fase de montaje definitivo de los aparatos.

El contrato contempla el SUMINISTRO DE APARATOS DE VÍA PARA LAS OBRAS DEL NUEVO CANAL DE ACCESO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA ALTA VELOCIDAD EN LA CIUDAD DE VALENCIA. FASES 2 Y 3, según las condiciones que se establecen en este Pliego de Prescripciones Técnicas, en el correspondiente Pliego de Condiciones Administrativas y en su Cuadro de Características, cuya cantidad y tipología, sin compromiso de compra en firme por parte de Adif es la definida en el presupuesto de este Pliego.

Asimismo, se contempla el suministro y transporte de los componentes de reposición más habituales en los desvíos como repuestos en caso de necesidad para garantizar la correcta explotación de la línea. Además, todos los aparatos deberán incluir las grapas de fijación para la colocación de calentadores de aguja para garantizar su correcto funcionamiento en épocas de hielo.

También, se prevé la elaboración de un estudio completo de interferencias que incluya el diseño, cuando se requiera, de soluciones específicas para el encaje geométrico de los aparatos de vía en el trazado definitivo.

La dotación presupuestaria, para esta licitación, y bajo las condiciones previstas, se eleva a un total de 2.678.683,05 € sin IVA.

El responsable del contrato establecerá los puntos concretos de destino del transporte de los aparatos a los acopios determinados por la dirección de obra.

El adjudicatario proporcionará documentación que describa los aparatos a suministrar y acreditaciones necesarias de los proveedores básicos de la materia prima, necesaria para la fabricación del producto objeto de suministro.

Todos los aparatos a suministrar deben ser interoperables, cumpliendo los requisitos en las distintas fases de diseño, construcción, puesta en servicio y explotación, que marcan las Especificaciones Técnicas de Interoperabilidad (ETI).



En este sentido, como parte del objeto del presente contrato el ADJUDICATARIO deberá facilitar a ADIF toda la documentación técnica que sea necesaria y le sea requerida para la evaluación de conformidad de la infraestructura en la que se integren los aparatos de vía suministrados, elaborando los cálculos, informes y estudios que se le soliciten. De este modo y también como objeto del presente contrato se elaborará un dossier técnico, cuyo contenido debe ser aprobado por ADIF, en el que se incluirá al menos la siguiente documentación, por cada tipología de aparato del contrato:

- Listado y plano general de ubicación.
- Planos del aparato en formato CAD y pdf.
- Copia impresa y otra copia en formato digital del proyecto de cada una de las tipologías de aparatos y de los procedimientos de montaje, de acuerdo a lo especificado en los anejos de este Pliego.
- Dossier de características técnicas de diseño. En el Anejo I se indica la resistencia a las cargas y la velocidad de paso que se exigirá en función de la tipología del aparato.
- Protocolo de recepción del aparato en taller.
- Plan de mantenimiento del aparato: El fabricante deberá proporcionar un manual exhaustivo para efectuar las inspecciones periódicas de los desvíos, las operaciones de mantenimiento habituales, los métodos para efectuar reparaciones y las sustituciones de material en caso de que fueren necesarias.
- El fabricante colaborará en la elaboración de una base de datos que facilite el seguimiento del desvío a lo largo de su vida útil. En ella quedarán recogidos todos los aspectos de relevancia.
- Como consecuencia de la exigencia por parte de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria para la puesta en servicio de una línea nueva, o renovación de una línea existente, el ADJUDICATARIO deberá demostrar y garantizar que todos los aparatos fabricados y suministrados para el cumplimiento del objeto de este contrato son seguros, de acuerdo a una metodología acorde con el Reglamento de Ejecución (UE) N.º 402/2013 y su modificación RE (UE) N.º 2015/1136 relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo.
- Informe Técnico justificativo del cumplimiento de los parámetros básicos del subsistema infraestructura según ETI de infraestructura (Reglamento UE 1299/2014 modificado por Reglamento UE 2019/776) en relación con la resistencia de la vía a las cargas aplicadas para las condiciones de utilización referidas en el presente pliego. Los aparatos a suministrar deberán estar diseñados para soportar las cargas especificadas en el Anejo 1. Este punto podrá justificarse mediante modelos matemáticos, cálculos numéricos y/o ensayos en laboratorio, y en caso de



sistemas de vía existentes la demostración podrá realizarse tal como la citada E.T.I. establece en su apartado 6.2.5.1 Evaluación de la resistencia de la vía para vía corriente. El adjudicatario deberá facilitar a ADIF toda la documentación técnica que sea necesaria y le sea requerida para la evaluación de conformidad de la infraestructura en la que se integren los aparatos de vía suministrados, elaborando los cálculos, informes y estudios que se le soliciten en este sentido.

- Dossier de Interoperabilidad justificativo de la conformidad Geométrica conforme a la ETI del subsistema infraestructura (Reglamento UE 1299/2014 modificado por Reglamento UE 2019/776) en el sistema ferroviario de la Unión Europea, en caso de que fuese necesario.
- Declaración CE de conformidad de cada componente de interoperabilidad, o bien del conjunto objeto de suministro en este pliego, asociado a la ETI de infraestructura (Reglamento UE 1299/2014 modificado por Reglamento UE 2019/776) del subsistema infraestructura en el sistema ferroviario de la Unión Europea.
- Evaluación Independiente de Seguridad (ISA) en caso de que fuese necesario.

En todas las referencias a normativa que se hagan en el presente Pliego, se entenderá que se deberán cumplir las normas o especificaciones técnicas citadas expresamente o una equivalente, de acuerdo con el artículo 126, 5b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las referencias a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados que puedan haberse incluido en el Pliego se entenderán hechas con carácter genérico, como ayuda a la descripción del objeto del contrato, y admitirán cualquier propuesta equivalente.

Las referencias expresas a normas o especificaciones técnicas distintas de las que deriven de instrucciones y reglamentos técnicos nacionales que sean obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el derecho de la Unión Europea, admitirán el cumplimiento de una norma o especificación técnica equivalente. Conforme al artículo 126 de la LCSP no se rechazarán ofertas basándose en que en los suministros o los servicios ofrecidos por el licitador no se ajustan a las especificaciones técnicas a las que han hecho referencia en este pliego, siempre que en su oferta el licitador demuestre por cualquier medio adecuado, incluidos los medios de prueba mencionados en el artículo 128 de la LCSP, que las soluciones que propone cumplen de forma equivalente los requisitos exigidos en las correspondientes prescripciones técnicas.



Las referencias a certificados o etiquetas específicas incluidas en este pliego (por utilizar el término de la LCSP y de la Directiva) admitirá que el licitador pueda acreditarla por un medio equivalente conforme a lo previsto en el artículo 127 de la LCSP.

Según las condiciones que se establecen en este Pliego, en el correspondiente Pliego de Condiciones Administrativas y en su Cuadro de Características, el suministro anteriormente indicado contempla los aparatos de vía necesarios para los tramos contemplados en los proyectos de montaje de vía objeto de la presente licitación.

2. CONDICIONES GENERALES PARA LA LICITACIÓN

Los precios unitarios de los artículos a suministrar serán netos totales para Adif, estando incluido en los mismos el propio de la mercancía y cualquier otro gasto derivado tanto de la asistencia técnica para la producción de los mismos, como los originados en la comprobación y control de calidad, así como el transporte y los elementos auxiliares del mismo, excepto el del personal de Adif.

En el desglose del presupuesto de la presente licitación se contemplan ciertas partidas alzadas, cuyos importes no podrán ser objeto de modificación (al alza o a la baja) en el desglose de oferta que, en su caso, será aportado por el contratista antes del comienzo de la ejecución del contrato.

3. CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL A SUMINISTRAR

Las características del material a suministrar objeto de este contrato son las indicadas en el Anejo I del presente Pliego.

4. CONDICIONES GENERALES DE FABRICACIÓN, TRANSPORTE, ACOPIO

Para iniciar la fabricación de los aparatos de vía y del resto de material a suministrar en el presente pliego, objeto de este contrato, el ADJUDICATARIO deberá disponer de la autorización previa por parte de la dirección del contrato, quien indicará al ADJUDICATARIO el número y tipología correspondiente de cada uno de los materiales a suministrar, así como la fecha prevista de suministro.

Cualquier material fabricado sin la autorización previa de la dirección del contrato correrá a cargo del ADJUDICATARIO.

4.1. Planta para la fabricación

La fabricación de los aparatos de vía y del resto de material será realizada por el Adjudicatario en una planta que cuente con todas las garantías para la correcta fabricación del suministro objeto del presente concurso. Dicha planta dispondrá de la maquinaria más adecuada para que los aparatos de vía cumplan las prescripciones del presente Pliego.



unidades de desvío estarán compuestas de tal manera que en el lugar de montaje en vía no existan dificultades de identificación ni de localización ni de montaje, y de forma que ocupen el menor espacio posible.

El método de expedición será el siguiente:

- Semicambio atado compuesto de contraaguja recta y aguja curva montado con todos sus elementos, tales como resbaladeras, topes, horquilla, muñón y conjunto de cerrojo de uña.
- Semicambio atado compuesto de contraaguja curva y aguja recta / I montado con todos sus elementos, tales como resbaladeras, topes, horquilla y muñón.
- Dos conjuntos formados por cupón de carril y contracarril montados con sus placas (IFAV), tornillos, clips, etc.
- Los carriles intermedios y las juntas aislantes se colocarán sueltos.
- Conjunto formado por el corazón montado en sus placas nervadas correspondientes.
- Las traviesas cajón y sus accesorios formarán un conjunto por cada unidad.
- El resto de los accesorios se enviarán en una caja.
- El suministro de traviesas deberá ser efectuado normalmente por el fabricante de estas, remitiéndolas directamente a obra siguiendo las prescripciones de la E.T. 03.360.562.7. Todas las traviesas deberán ir dotadas de sus elementos de fijación, incluyendo anclajes, placas elásticas, placas de asiento, tirafondos y sus arandelas (planas o cónicas dobles).
- Los datos de detalle en cuanto a la cantidad de bultos, neto y contenido, tienen que ser indicados para cada desvío en su lista de envío.

APARATOS DE VÍA DE TRES HILOS CON CORAZÓN DE PUNTA MÓVIL SOBRE TRAVIESA DE HORMIGÓN.

Los distintos elementos cargados en vagón o cualquier otro medio de transporte, deben quedar totalmente inmovilizados sin posibilidad de desplazamientos, en los que se pudieran producir deformaciones o golpes. El envío deberá realizarlo por desvío completo, pudiendo enviarse varios desvíos en una sola expedición. Las unidades de desvío estarán compuestas de tal manera que en el lugar de montaje en vía no existan dificultades de identificación ni de localización ni de montaje, y de forma que ocupen el menor espacio posible.

El método de expedición será el definido en la Instrucción de envío para desvío DMMDH-G-60-500-0,071-CM/CR-TC-D, que se aplicará para todos los aparatos con corazón obtuso de punta móvil. En cualquier caso y como se define en este documento el cambio se enviará premontado con las siguientes traviesas:

- 1ª traviesa cajón metálica.
- Traviesa de hormigón P16.9301. 005 de 2.842 mm.
- 2ª traviesa cajón metálica.
- Traviesa de hormigón P16.9301. 011 de 2.874 mm.



- 3ª traviesa cajón metálica.
- Traviesa de hormigón P16.9301. 018 de 2.874 mm.
- Traviesa de hormigón P16.9301. 023 de 3.032 mm.
- Traviesa cajón metálica del cruzamiento obtuso
- Traviesa de hormigón P16.9301. 029 de 3.136 mm.
- Traviesa de hormigón P16.9301. 032 de 3.195 mm.

Debido a su longitud se manipulará en todo momento con dos grúas, o en su defecto una grúa dotada del correspondiente balancín, y deberá de tenerse en cuenta a la hora de estrobar la carga que el semicambio del hilo doble es más pesado que el del hilo simple por lo que para mantener el equilibrio del conjunto, el gancho de las grúas no se colocará en el centro del cambio sino desplazado hacia la zona de más peso.

El transporte de los aparatos de vía se realizará por carretera o por ferrocarril. En el caso de que el transporte se realice por ferrocarril, la coordinación del transporte con la empresa ferroviaria correrá a cargo del Adjudicatario, el cual deberá prever la fecha de salida con al menos una semana de antelación, siendo su obligación advertir con dicho plazo a los correspondientes responsables, de manera que se eviten en todo momento retrasos en los envíos derivados de falta de coordinación.

El Adjudicatario se encargará igualmente de la adquisición y gestión de permisos y autorizaciones para el acceso de las composiciones ferroviarias y/o transportes por carretera al lugar de descarga de los aparatos de vía, así como de cumplir los requisitos que implique esta actuación.

4.4. Acopios

La Dirección Técnica del Contrato establecerá las condiciones de las áreas determinadas para el acopio y estarán debidamente señalizadas y delimitadas.

4.4.1. En fábrica

El Adjudicatario dispondrá dentro de la misma fábrica o en sus proximidades, de una superficie suficiente para acopiar al menos la mitad del total del suministro y preparada para acopiar carriles, componentes y desvíos, de forma que permita regular el acopio necesario para el suministro y la logística de transporte propuesta, y que garantice los plazos contractuales establecidos. Esta superficie deberá cumplir lo establecido en este Pliego, así como la normativa vigente al respecto. Además, se cumplirán los siguientes requisitos:

- La explanada del acopio en fábrica quedará expedita y sin obstáculos que puedan dar lugar a accidentes con la maquinaria de producción.
- El Adjudicatario dispondrá los acopios de forma que no sufran ningún deterioro, y se organizarán las circulaciones de forma que se eviten accidentes.



- En el caso de que la calidad del material se degrade, el Adjudicatario quedará obligado a realizar las labores pertinentes para suministrarlo en las condiciones contratadas.
- El Adjudicatario dispondrá en el acopio de los elementos de referencia que permitan la diferenciación con otros suministros para otros clientes, de manera que queden separados y señalizados los acopios de desvíos y aparatos destinados al objeto del presente Pliego.
- Los elementos rechazados por falta de calidad serán retirados del acopio en el momento de su comunicación.

4.4.2. En zonas de acopio

En su caso y previa autorización de la Dirección del contrato y coordinación con la Dirección de las obras de montaje de vía, el Adjudicatario podrá utilizar zonas de acopio propiedad de Adif, debiendo cumplir la normativa vigente al respecto para su manipulado.

4.5. Conservación de los acopios

El Adjudicatario vendrá obligado a realizar todas las operaciones necesarias para la correcta conservación de los elementos acopiados en fábrica y en su caso en el acopio de las zonas designadas por el responsable del contrato, incluida su vigilancia hasta la carga del material con destino a obra. Las características de los elementos suministrados en este momento deberán cumplir las especificaciones del presente Pliego.

5. PREMONTAJE EN OBRA.

El ADJUDICATARIO dispondrá de un equipo de trabajo que realizará las siguientes operaciones en los aparatos de vía:

- Recepción y descarga del material a la llegada a la zona de acopio.
- Organización de los acopios.
- Premontaje completo de los desvíos en el lugar designado, si así lo requiere la dirección técnica del contrato.

Durante la duración del contrato, el ADJUDICATARIO deberá disponer de los medios humanos que sean necesarios para desarrollar los trabajos de su cometido. Todo el personal adscrito a la realización del trabajo tendrá la capacidad y preparación técnica adecuada a cada una de las fases y especialidades de los trabajos.

La mano de obra estará integrada por el personal técnico y de supervisión, así como por los operarios necesarios e imprescindibles para la realización de las operaciones contratadas. El responsable del



- Calidad: el o los responsables realizarán el seguimiento de la calidad del suministro, verificando que los proveedores de traviesas, placas, carril, etc. cumplen los requisitos de calidad establecidos en el pliego, validando la producción antes de realizar los envíos a obra.
- Programación y documentación: el o los responsables elaborarán un programa de suministro que se actualizará semanalmente de acuerdo con las incidencias producidas en el desarrollo del mismo, indicando las desviaciones producidas y sus causas. Así mismo, redactarán los proyectos constructivos de los aparatos a suministrar, y realizarán los informes de seguimiento que solicite la Dirección del Contrato.

6.2 Garantía de ejecución durante el montaje y premontaje de los aparatos

Como primera fase de este punto, el ADJUDICATARIO entregará al menos con un mes de antelación al comienzo efectivo del suministro, un documento que recoja como mínimo la documentación de interoperabilidad del aparato, planos e instrucciones de manipulación y montaje de los aparatos, así como formato de las composiciones y listas de envío de cada uno de los aparatos. Esta documentación se entregará a la Dirección del Contrato así como a las personas que ésta designe (como mínimo a Direcciones de Obra, Asistencias Técnicas de obra y Contratistas).

El ADJUDICATARIO además, estará obligado garantizar la correcta ejecución de las obras de montaje de los desvíos suministrados. Para ello el ADJUDICATARIO deberá designar al menos un responsable que estará presente en las fases de descarga (en zona de acopio o en traza), premontaje en obra y montaje en traza de cada uno de los desvíos suministrados, dando la formación necesaria al personal del contratista de montaje de vía, e informando tanto al Director de la Obra como al responsable del Contrato de suministro, de las incidencias detectadas en los montajes.

Esta garantía de ejecución incluye las siguientes actividades:

- Entrega del suministro, levantando acta de entrega.
- Supervisión de las labores de manipulación, carga, descarga, nivelación y soldadura, informando a la Dirección de Obra de las posibles irregularidades, evitando deterioros del material.
- Entrega del suministro premontado en obra, levantando acta de entrega tras la verificación de las cotas fundamentales del desvío (anchos, entrecalles, pares de apriete etc.) y cumplimentándose una ficha de premontaje que recoja la validez del mismo.
- Asistencia a la motorización y pruebas finales de integración en el enclavamiento, cumplimentando la ficha final de validación del montaje previa a la puesta en servicio del aparato.



7.3. Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC)

El Adjudicatario presentará antes del inicio del suministro y fabricación de los materiales contratados, para su aprobación por parte de la Dirección Técnica del Contrato, un Plan de Aseguramiento de la Calidad en el que figuren todos los procedimientos a aplicar y ensayos a realizar, para garantizar la calidad de los suministros de acuerdo a lo establecido en este Pliego.

Estará obligado a asistir a las reuniones que la Dirección Técnica del Contrato convoque, para cualquier explicación o aclaración sobre la marcha del suministro y la calidad del mismo.

Todos estos ensayos se ajustarán a la normativa vigente al respecto y a lo establecido en los Anejos de este Pliego, y serán determinantes para la aceptación o rechazo del producto.

7.4. Recepción del material

La recepción de los aparatos de vía será llevada a cabo por el departamento responsable de ADIF (o por los organismos internos o externos que éste designe). Constituirá la herramienta de aceptación de los aparatos de vía, previo a su suministro.

Únicamente podrán suministrarse aparatos de vía previamente recepcionados y con el protocolo de recepción completamente cumplimentado.

Complementariamente a las recepciones y por tanto con independencia del ritmo de producción, ADIF podrá realizar visitas a fábrica cuando lo estime oportuno para supervisar la producción y los controles de calidad llevados a cabo por el fabricante.

7.4.1. Proceso de recepción

Como paso previo al envío a obra de cada desvío fabricado, se realizará el premontaje de cada uno de ellos en taller, en el que se verificarán todos los aspectos relacionados con la geometría y funcionamiento. Si la consecución de estos trabajos cumple lo establecido en normativa, dará lugar a la firma del protocolo de verificación en fábrica.

En el premontaje de cada desvío se realizará el ensamblaje de todos los componentes a excepción de aquellos que no son estrictamente necesarios y que por motivos logísticos y económicos son directamente enviados desde la fábrica donde se construyeron a la zona de acopio en obra.

Adicionalmente, el fabricante entregará al receptor, si este así lo solicita, la documentación técnica de autocontrol de calidad en fábrica, que deberá ser acorde con la normativa vigente. En cualquier caso, dicha documentación deberá permanecer almacenada y bajo custodia del taller responsable de la fabricación de aparato.



Así bien, la Dirección Técnica del Contrato podrá tomar la decisión de disminuir el ritmo de producción y transporte previsto o incluso paralizarlo si por necesidades propias de la obra o de la adjudicación de contratos no fuera posible el cumplimiento de las anualidades señaladas en el contrato.

El adjudicatario vendrá obligado a disponer de los aparatos de vía premontados previstos, así como de sus componentes, de acuerdo con el programa de trabajos establecido, siendo causa de rescisión del Contrato el incumplimiento de los plazos de entrega parciales proporcionales definidos.

Cualquier desvío fabricado sin la autorización previa de la dirección del contrato correrá a cargo del Adjudicatario.

10.2. Almacenamiento, carga, transporte y descarga en zona de acopio o en traza.

El Adjudicatario será responsable de almacenar, conservar y vigilar el producto fabricado, así como de su transporte en las condiciones definidas en el presente Pliego.

El suministro de los materiales objeto del presente Pliego será efectuado en los puntos de acopio o puntos de la traza que determine el responsable del Contrato objeto de este suministro.

10.3. Garantía de ejecución en el premontaje y montaje

El ADJUDICATARIO estará obligado a garantizar la correcta ejecución y supervisar en las fases de descarga (en base de trabajos, zona de acopio o en traza), premontaje en base ó en la zona de acopio designada por la dirección del contrato y montaje definitivo en traza de cada uno de los desvíos suministrados, no validándose definitivamente el suministro de cada desvío hasta estar montado en su posición definitiva y realizada dicha supervisión.

10.4. Mediciones y abono

Las mediciones se realizarán de forma contradictoria y serán firmadas por el Director Técnico del Contrato y por el Adjudicatario o su Representante.

El adjudicatario tiene derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por Adif con arreglo al precio convenido y con sujeción al contrato otorgado.

El pago se efectuará por certificación mensual, aprobada por Adif y su cuantía se obtendrá de la valoración de los trabajos realmente efectuados en el período al que se refiere la certificación a partir de los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, que se incorporan como parte integrante del presente contrato.

Por tanto, el pago se realizará de la forma siguiente:



- Para las unidades incluidas en el capítulo I:
 - A la recepción en taller de los materiales en bruto, se abonará el 50% del precio.
 - Una vez efectuado el premontaje en taller y efectuada la verificación y recepción en fábrica, se abonará el 50% adicional de los mencionados precios. No se considerará que el aparato está recepcionado en fábrica si no se dispone de la documentación técnica solicitada por la Dirección del Contrato.
- Para las unidades incluidas en el capítulo II:
 - Se abonará el 100% una vez completado el envío a la base de trabajos o zona de acopio.
- Para las unidades incluidas en el capítulo III:
 - Se abonará el 100% una vez completados los trabajos de descarga.
- Para las unidades incluidas en el capítulo IV:
 - Se abonará el 100% una vez premontados los aparatos
- Para las unidades incluidas en el capítulo V:
 - Se abonará el 100% una vez completado el envío a la base de trabajos o zona de acopio.
- Para las unidades incluida en el capítulo VI:
 - La unidad P-29 se abonará siempre y cuando se requiera la presencia de personal del adjudicatario en campo durante la fase de montaje de los aparatos. En estos casos se abonará el 100% una vez quede perfectamente montado el aparato, se hayan pasado los protocolos correspondientes y se haya cumplido la fase de garantía de ejecución.
 - La unidad P-30 se abonará el 100% una vez que se haya realizado el estudio de interferencias y se aprueben por el responsable del Contrato las soluciones geométricas para la totalidad de los aparatos requeridos en la obra.
 - Las Partidas Alzadas P-31 Y P-32 incluidas en el presupuesto se certificarán proporcionalmente a su ejecución y previa justificación de la partida alzada por el Adjudicatario y aceptación de la misma por ADIF. En caso de que la actuación prevista no esté incluida dentro de los precios definidos en el citado Anejo, se utilizarán los precios definidos dentro de las bases de precios de ADIF (precios simples o descompuestos) que tendrán carácter contractual según lo dispuesto en la INSTRUCCIÓN SOBRE JUSTIFICACION



DE PARTIDAS ALZADAS EN CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ADIF AV, de fecha 12 de julio de 2022.

- NAG 9-0-1.0 “Base de precios de Adif. Módulo de Obra Civil”. 2ª Edición+M1.
- NAG 9-0-2.0 “Base de precios de Adif. Módulo de Vía”. 1ª Edición+M1.
- NAG 9-0-4.0 “Base de precios de Adif. Módulo de Control, Mando y Señalización”. 2ª Edición+M1.
- NAG 9-0-5.0 “Base de precios de Adif. Módulo de Telecomunicaciones”. 2ª Edición+M1.
- NAG 9-0-6.0 “Base de precios de Adif. Módulo de Protección y Seguridad”. 2ª Edición+M1.
- NAG 9-0-7.0 “Base de precios de Adif. Módulo de Arquitectura”. 1ª Edición.
- NAG 9-1-0.0 “Base de precios de Adif. Módulo de Control y Pruebas. 2ª Edición+M1.
- NAG 9-1-0.1 “Base de precios de Adif. Módulo de Gestión Ambiental”. 2ª Edición+M1.
- NAG 9-1-0.2 “Base de precios de Adif. Módulo de Seguridad y Salud”. 2ª Edición+M1.

Solamente en el caso de que la actividad no se encuentre definida en los precios del contrato o en estos cuadros de precios, se determinará la aprobación de un precio contradictorio.

10.5. Productos que no reúnen las condiciones señaladas por este Pliego

Todo el producto fabricado, tanto en acopio como al retirarse para su transporte y en el momento de su recepción, que no reúna las características marcadas en el presente Pliego y a juicio del Director Técnico del Contrato, será rechazado.

Cuando alguno de los controles y/o ensayos efectuados por ADIF diera un resultado negativo (no cumpliera las especificaciones del presente Pliego), el adjudicatario podría solicitar la repetición del control y/o ensayo, en caso de no coincidir con los datos de su autocontrol. Estos ensayos se realizarán en presencia de ADIF y en el laboratorio que éste designe, y los gastos originados por estos ensayos correrán a cargo del adjudicatario. En caso de obtenerse resultado negativo y a juicio de la Dirección técnica de ADIF, el producto se considerará rechazable y el contratista estará obligado a introducir aquellos elementos que



resulten necesarios para la mejora de la producción, acopio o transporte, con el objeto de que el producto suministrado reúna las condiciones especificadas en este Pliego. Todas estas mejoras correrán a cargo del Adjudicatario.

El incumplimiento de los requerimientos de ADIF o sus representantes, para la realización de las modificaciones necesarias, o el incumplimiento sistemático de las características de calidad especificadas en el Pliego, podría dar lugar a la invalidación del suministro por parte de la Dirección Técnica de ADIF

11.GARANTÍA DEL SUMINISTRO

Los artículos entregados estarán garantizados por el suministrador contra todo defecto imputable a la fabricación, no detectado en los controles de calidad en producción, por un plazo de CINCO (5) años a contar desde la fecha de recepción total del contrato.

Todos los Aparatos de Vía o componentes o cualquier pieza constitutiva de los mismos que durante este plazo sufra un deterioro superior al que se produce normalmente con un uso habitual, o en el que se constaten defectos no detectados en la Inspección, dará lugar al suministro gratuito de otro Aparato de Vía o componentes o pieza del mismo tipo. El reemplazo se realizará, bien directamente por el SUMINISTRADOR, o por ADIF, quien en este caso pasará un cargo correspondiente a aquel por el valor actualizado de la pieza.

A petición del SUMINISTRADOR, la pieza defectuosa le será remitida con los gastos de transporte a su cargo.

12.MÁS VALORES

Cualquier tipo de más valor inherente al suministro del material, a modo enunciativo utillajes, embalajes, transporte, aparellaje será repartido proporcionalmente entre los precios unitarios de los materiales a suministrar, no siendo aceptable aquella oferta que contemple dichas partidas de forma separada.





P-13	2	Ud.	DMRDH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ DMRIH-G-60-250-0,11-CC-I-TC	8.380,97 €	16.761,94 €
			SEMRDH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ SEMRIH-G-60-250-0,11-CC-I-TC		
			DRMIH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ DMRDH-G-60-250-0,11-CC-I-TC		
			SERMIH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ SEMRD-G-60-250-0,11-CC-I-TC		
P-14	1	Ud.	DRIDH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/ DRIIH-G-60-250-0,11-CR-D-TC	6.317,61 €	6.317,61 €
			SERIDH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/ SERIHH-G-60-250-0,11-CR-D-TC		
			DIRIH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/DIRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC		
			SEIRIH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/SEIRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC		
P-15	1	Ud.	DSIH-G-60-318-0,09-CR-D/I-TC o SEIH-G-60-318-0,09-CR-D/I-TC	5.208,48 €	5.208,48 €
			DSIH-G-60-318-0,11-CC-D/I-TC o SEIH-G-60-318-0,11-CC-D/I-TC		
P-16	1	Ud.	DSH-P1-60-250-0,11-CR-I/D-TC o SEH-P1-60-250-0,11-CR-I/D-TC	5.020,73 €	5.020,73 €
P-17	1	Ud.	DSH-C1-54-250-0,11-CR-D/I-TC	4.577,55 €	4.577,55 €
P-18	2	Ud.	TSURIH-B1-60-0,11	6.916,25 €	13.832,50 €
P-19	1	Ud.	TUD-B1-54-225-0,11-CR	8.760,27 €	8.760,27 €
CAPITULO III: DESCARGA					
P-20	3	Ud.	DMMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC / DMMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC	2.056,43 €	6.169,29 €
			SEMMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC/ SEMMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC		
			DMMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC / DMMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC		
			SEMMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC/ SEMMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC		
P-21	1	Ud.	DMIIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC / DMIDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC	1.747,96 €	1.747,96 €
			SEMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC / SEMIDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC		
			DIMI-H-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC/ DIMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC		
			SEIMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC/ SEIMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC		
P-22	2	Ud.	DMRDH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ DMRIH-G-60-250-0,11-CC-I-TC	1.590,51 €	3.181,02 €
			SEMRDH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ SEMRIH-G-60-250-0,11-CC-I-TC		
			DRMIH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ DMRDH-G-60-250-0,11-CC-I-TC		
			SERMIH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ SEMRD-G-60-250-0,11-CC-I-TC		
P-23	1	Ud.	DRIDH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/ DRIIH-G-60-250-0,11-CR-D-TC	1.590,51 €	1.590,51 €
			SERIDH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/ SERIHH-G-60-250-0,11-CR-D-TC		
			DIRIH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/DIRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC		
			SEIRIH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/SEIRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC		
CAPITULO IV: PREMONTAJE					
P-24	3	Ud.	DMMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC / DMMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC	18.507,88 €	55.523,64 €
			SEMMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC/ SEMMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC		
			DMMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC / DMMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC		
			SEMMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC/ SEMMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC		
P-25	1	Ud.	DMIIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC / DMIDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC	15.731,69 €	15.731,69 €
			SEMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC / SEMIDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC		
			DIMI-H-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC/ DIMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC		
			SEIMIH-B1-60-190-0,11-CM/CR-D-TC/ SEMDH-B1-60-190-0,11-CM/CR-I-TC		
P-26	2	Ud.	DMRDH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ DMRIH-G-60-250-0,11-CC-I-TC	14.314,60 €	28.629,20 €
			SEMRDH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ SEMRIH-G-60-250-0,11-CC-I-TC		
			DRMIH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ DMRDH-G-60-250-0,11-CC-I-TC		
			SERMIH-G-60-250-0,11-CC-D-TC/ SEMRD-G-60-250-0,11-CC-I-TC		

P-27	1	Ud.	DRIDH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/ DRIIH-G-60-250-0,11-CR-D-TC	14.314,60 €	14.314,60 €
			SERIDH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/ SERIIH-G-60-250-0,11-CR-D-TC		
			DIRIH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/DIRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC		
			SEIRIH-G-60-250-0,11-CR-I-TC/SEIRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC		
CAPITULO V: SUMINISTRO DE CUPONES MIXTOS					
Suministro, transporte y descarga hasta el lugar designado por la Dirección de contrato de cupón mixto.					
P-28	209	ml	Cupón mixto 54/60	253,36 €	52.952,24 €
CAPITULO VI: SEGUIMIENTO AL SUMINISTRO					
P-29	13	Ud.	Garantía de ejecución durante la descarga, premontaje y montaje de los aparatos de tres hilos a suministrar hasta la puerta en servicio de los mismos.	3.500,00 €	45.500,00 €
P-30	1	Ud.	Elaboración de un estudio completo de interferencias que incluya el diseño, cuando se requiera, de soluciones específicas (no estandarizadas) para el encaje geométrico de los aparatos de vía en el trazado definitivo.	4.057,10 €	4.057,10 €
P-31	1	PA	Partida Alzada a justificar para el suministro, transporte y descarga de los componentes sueltos asociados a los desvíos incluidos en los anejos del presente pliego, cuya necesidad en obra sea imprevista y necesaria para la correcta puesta en funcionamiento de los mismos.	50.000,00 €	50.000,00 €
P-32	1	PA	Partida Alzada a justificar para el estudio de las condiciones ambientales, características específicas de explotación, funcionales y de integración de la línea, incluyendo la realización del análisis de riesgos y una evaluación independiente, en el caso de que se considere necesario, para la validación y puesta en servicio de los aparatos objeto de suministro del contrato.	50.000,00 €	50.000,00 €
PRESUPUESTO DE LICITACION SIN IVA					2.678.683,05 €
21% IVA					562.523,44 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN					3.241.206,49 €

El presupuesto de la presente Licitación asciende a la cantidad de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.241.206,49 €) IVA INCLUIDO.**

Los precios unitarios incluyen los gastos generales y el Beneficio Industrial, así como todos los costes directos e indirectos.



AUTORIZACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE APARATOS DE VÍA PARA EL NUEVO CANAL DE ACCESO A VALENCIA. FASES 2 Y 3

RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES

Propone:	Firma: Paula García Ruiz	Cargo: Técnico de Vía
Conforme:	Firma: José Alberto Rivas Lozano	Cargo: Gerente de Área de Vía

Firmado electrónicamente por: PAULA GARCÍA RUIZ
19.07.2023 16:18:10 CEST

Firmado electrónicamente por: JOSE ALBERTO RIVAS LOZANO
19.07.2023 17:19:57 CEST



ANEJO 1: CARACTERISTICAS DEL MATERIAL A SUMINISTRAR



1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

El objeto del presente Documento es establecer las bases técnicas para el suministro de los desvíos a instalar. Comprende todas las fases necesarias para optimizar la obtención del producto final, recogiendo prescripciones para su diseño, fabricación, premontaje en taller y transporte.

En la concepción de cada desvío se tendrá muy en cuenta las relaciones que han de existir entre los diversos elementos que lo forman, al considerar que: es parte integrante de la vía como elemento fijo, se incorpora como parte de las instalaciones de seguridad y parte del mismo tiene un carácter de elemento móvil.

Por cada tipo de desvío, los licitadores presentarán al ADIF, un Documento describiendo y justificando el diseño del conjunto y sus componentes y en el que quedarán definidas todas las operaciones necesarias para su fabricación, traslado, montaje en vía, puesta a punto y conservación. En este sentido, se tratará de adaptar a la solución diseñada el mayor número de elementos comunes y que correspondan a desvíos ya existentes, a fin de estandarizar en gran medida los susodichos elementos.

Los desvíos convencionales objeto del presente contrato deben ser interoperables, cumpliendo los requisitos en las distintas fases de diseño, construcción, puesta en servicio y explotación, que marcan las Especificaciones Técnicas de Interoperabilidad (ETI).

Los Documentos a redactar habrán de definir, con la mayor precisión posible, los desvíos convencionales necesarios para la obra objeto del presente Pliego, garantizando las velocidades de paso y cargas por eje definidas en el presente pliego.

El Documento de definición de cada tipo de desvío se establecerá de acuerdo con la Normativa vigente, debiendo el Adjudicatario elaborar para ADIF la documentación precisa para su tramitación, conforme a lo establecido en la legislación.

2. REFERENCIAS NORMATIVAS

En todas las referencias a normativa que se hagan en el presente Pliego, se entenderá que se deberán cumplir las normas o especificaciones técnicas citadas expresamente o una equivalente, de acuerdo con el artículo 126, 5b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las referencias a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados que puedan haberse incluido en el Pliego se



entenderán hechas con carácter genérico, como ayuda a la descripción del objeto del contrato, y admitirán cualquier propuesta equivalente.

Las referencias expresas a normas o especificaciones técnicas distintas de las que deriven de instrucciones y reglamentos técnicos nacionales que sean obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el derecho de la Unión Europea, admitirán el cumplimiento de una norma o especificación técnica equivalente. Conforme al artículo 126 de la LCSP no se rechazarán ofertas basándose en que en los suministros o los servicios ofrecidos por el licitador no se ajustan a las especificaciones técnicas a las que han hecho referencia en este pliego, siempre que en su oferta el licitador demuestre por cualquier medio adecuado, incluidos los medios de prueba mencionados en el artículo 128 de la LCSP, que las soluciones que propone cumplen de forma equivalente los requisitos exigidos en las correspondientes prescripciones técnicas.

Las referencias a certificados o etiquetas específicas incluidas en este pliego (por utilizar el término de la LCSP y de la Directiva) admitirá que el licitador pueda acreditarla por un medio equivalente conforme a lo previsto en el artículo 127 de la LCSP.

- Reglamento (UE) Nº1299/2014 de la comisión del 18 de noviembre de 2014 modificado por Reglamento UE 2019/776. Relativo a las especificaciones técnicas de interoperabilidad del subsistema “Infraestructura” en el sistema ferroviario de la Unión europea.
- Reglamento 402/2013 de 30 de abril, relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo y por el que se deroga al reglamento 352/2009.
- Reglamento de ejecución (UE) 2015/1136 de la Comisión de 13 de julio de 2015, por el que se modifica el reglamento de Ejecución (UE) Nº402/2013 relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo.
- Norma Internacional ISO 9001 (o equivalente). Sistema de gestión de calidad. Requisitos
- Normas UNE-EN (o equivalente):
 - UNE-EN 13232-1:2005 (o equivalente). Aplicaciones Ferroviarias - Vía - Aparatos de Vía - Parte 1: Definiciones.
 - UNE-EN 13232-2:2005+A1:2012 (o equivalente). Aplicaciones Ferroviarias - Vía - Aparatos de Vía - Parte 2: Requisitos para el diseño geométrico.
 - UNE-EN 13232-3: 2006+A1:2012 (o equivalente). Aplicaciones Ferroviarias - Vía - Aparatos de Vía - Parte 3: Requisitos para la interacción rueda/carril.



- UNE-EN 13232-4:2007+A1:2012 (o equivalente). Aplicaciones Ferroviarias - Vía - Aparatos de Vía - Parte 4: Maniobra, bloqueo y control.
- UNE-EN 13232-5:2007+A1:2012 (o equivalente). Aplicaciones Ferroviarias - Vía - Aparatos de Vía - Parte 5: Agujas.
- UNE-EN 13232-6:2007+A1:2012 (o equivalente). Aplicaciones Ferroviarias - Vía - Aparatos de Vía - Parte 6: Corazones de cruzamiento y de travesías fijos.
- UNE-EN 13232-7:2007+A1:2012 (o equivalente). Aplicaciones Ferroviarias - Vía - Aparatos de Vía - Parte 7: Corazones con partes móviles.
- UNE-EN 13232-8:2008+A1:2012 (o equivalente). Aplicaciones ferroviarias - Vía - Aparatos de vía - Parte 8: Aparatos de Dilatación.
- UNE-EN 13232-9:2007+A1:2012 (o equivalente). Aplicaciones Ferroviarias - Vía - Aparatos de Vía - Parte 9: Configuración.
- UNE-EN 13230-4:2016 (o equivalente). Aplicaciones Ferroviarias - Vía – Traviesas y soportes de Hormigón - Parte 4: Soportes pretensados para aparatos de vía
- UNE-EN 13481-7:2012 (o equivalente). Aplicaciones Ferroviarias - Vía - Requisitos de funcionamiento para los conjuntos de sujeción - Parte 7: Sujeciones especiales para aparatos de vía y contracarriles.
- UNE-EN 13674-2:2007+A1:2011 (o equivalente). Aplicaciones Ferroviarias - Vía - Carriles - Parte 2: Carriles para desvíos y cruzamientos utilizados con carriles Vignole de masa mayor o igual a 46 kg/m.
- UNE-EN 13674-3:2007+A1:2011 (o equivalente). Aplicaciones Ferroviarias - Vía - Carriles - Parte 3: Contracarriles
- UNE-EN 13231-1:2014 (o equivalente). Aplicaciones Ferroviarias - Vía - Recepción de trabajos - Parte 1: Trabajos de Vía sobre balasto – Plena vía y aparatos de vía
- UNE-EN 13803:2018 (o equivalente). Aplicaciones ferroviarias - Vía – Parámetros de proyecto del trazado de la vía. Anchos de vía de 1435 y mayores.
- UNE-EN 13146 (o equivalente). Aplicaciones ferroviarias. Vía. Métodos de ensayo de los sistemas de fijación.
- UNE-EN 14730-1:2018. (o equivalente). Aplicaciones ferroviarias. Vía. Soldeo aluminotérmico de carriles. Parte 1: Aprobación del proceso de soldeo.



- UNE-EN 14730-2:2007. (o equivalente). Aplicaciones ferroviarias. Vía. Cualificación de soldadores por aluminotermia, aprobación de contratistas y aceptación de soldaduras.
- Normativa vigente de RENFE y ADIF o su equivalente.
- ET. 03.300.103.0. Tornillos y tirafondos de vía, o su equivalente.
- ET. 03.360.111.3. Placas de asiento y acero laminado para carril, o su equivalente.
- ET. 03.360.112.1. Antideslizantes para carriles, o su equivalente, o su equivalente.
- ET. 03.360.155.0. 2ª edición. Soldadura aluminotérmica de carriles. Homologación de procesos de soldeo y recepción de lotes, o su equivalente.
- ET. 03.360.161.8. Carril, o su equivalente.
- ET. 03.360.566.8. Clips, o su equivalente.
- ET. 03.360.571.8. 6ª Edición. Traviesas Monobloque de hormigón pretensado, o su equivalente.
- ET. 03.360.573.4. Vaina antigiro extraíble y tirafondo AV-1, o su equivalente.
- ET.03.361.700.2. Sistemas de Protección de accionamientos en traviesas cajón de aparatos de vía, o su equivalente.
- ET.03.361.141.9. Corazones de punta fija de acero moldeado al manganeso, o su equivalente.
- ET.03.361.106.2. Contracarriles, o su equivalente.
- ET 03.360.109.7. Juntas aislantes encoladas fabricadas en taller, o su equivalente.
- NAV 3-0-1.0. Carriles Barras Largas, o su equivalente.
- NAV 3-0-3.1. Carriles. Reparación de la superficie de rodadura por recargue al arco eléctrico, o su equivalente.
- NAV 3-0-5-1. Carriles. Auscultación mediante ultrasonidos, o su equivalente.
- NAV 3-1-2.1 Traviesas. Traviesas Monobloque de hormigón, o su equivalente.
- NAV 3-2-0.0 Sujeciones de carriles. Sujeciones rígidas. Tirafondos y placas de asiento, o su equivalente.
- NAV 3-2-2.1 Sujeciones de carriles. Sujeción elástica SKL-12, o su equivalente.



- Desvío o semiescape Tipo DRI-G-60-250: La totalidad del mismo en carril 60E1, traviesa de hormigón pretensado e interoperable en sus correspondientes anchos. Llevarán doble accionamiento y se podrá suministrar con corazón curvo en los casos que se admita.

Velocidad por vía directa: 200 Km/h.

Velocidad por vía desviada: 45 Km/h

Carga por eje: 22,5 Ton/eje

- Desvío/ Semiescape Tipo G: La totalidad del mismo en carril 60E1, traviesa de hormigón pretensado e interoperable.

- Velocidad por vía directa: 200 km/h.
- Velocidad por vía desviada: 40 km/h para CC y R=318 y 50 km/h para C.R. y R=318m.
- Carga por eje: 22,5 Ton/eje.

- Desvío o semiescape Tipo P1 de radio 250: La totalidad del mismo en carril 60E1, traviesa de hormigón e interoperable.

- Velocidad por vía directa: 200 Km/h.
- Velocidad por vía desviada: 40 Km/h
- Carga por eje: 22,5 Ton/eje

- Desvío o semiescape Tipo C1 de radio 250: La totalidad del mismo en carril 54E1, traviesa de hormigón e interoperable.

- Velocidad por vía directa: 200 Km/h.
- Velocidad por vía desviada: 40 Km/h
- Carga por eje: 22,5 Ton/eje

- Travesía sin unión TSURIH tipo B1: La totalidad del mismo en carril 60E1, traviesa de hormigón e interoperable.



- Travesía de unión doble TUD tipo B1: La totalidad del mismo en carril 54E1, traviesa de madera e interoperable.

Para la definición de estos aparatos se tendrán en cuenta, además de las velocidades previstas los siguientes condicionantes:

- Geometría: Tangente, de radio único que no supere una aceleración sin compensar de 0,65 m/s².
- Ancho de vía: 1.668 y 1.435 mm.
- Asiento: Sobre balasto según pliego de bases para suministro de balasto definido, con un espesor mínimo de 0,25 m (Vel. máx. < 120 km/h).
- Traviesas de hormigón: Los aparatos indicados irán sobre traviesas de hormigón pretensado Sección 300 x 220 mm y deberán cumplir lo definido en la Especificación Técnica Traviesas monobloque de hormigón pretensado ET 03.360.571.8 (o equivalente). La fijación de las placas a la traviesa se realiza por medio de tornillos pasantes con arandelas (Wayss & Freytag M27). En las zonas de accionamiento se dispondrán traviesas huecas de las mismas dimensiones y peso que las de hormigón, para la instalación dentro de ellas de los sistemas de encerrojamiento y comprobación, así como del cableado necesario para estas operaciones. La distribución será cada 600 mm, (-30,+50) y en semiabanico.
- Traviesas de madera: Los aparatos indicados irán sobre traviesas de madera y deberán cumplir lo definido en la Especificación Técnica de traviesas y cachas de madera ET 03.360.540.3. (o equivalente)
- Placas elásticas sobre traviesas de hormigón: Serán de 10 mm de espesor.
- Resbaladeras: Permitirán la sujeción interior de la contraaguja.
- Sujeción: Elástica en todos los puntos, incluyendo la interior de las contraagujas. El clip utilizado será el Skl-12 de Vossloh, que reúne las siguientes características:
 - o Tensión de apoyo 11,5 kN.
 - o Recorrido elástico: 14,5 mm.
- Carrilaje: Será en función del aparato de las siguientes tipologías:
 - o 60E1 calidad R 260.
 - o 54E1 calidad R 260.
 - o Los contracarriles serán de perfil UIC-33. Los corazones serán monobloque de acero al manganeso.



- Accionamientos: Se dispondrán en traviesas huecas o sistema similar. Se admite cualquier tipo de motor homologado y disposición que garantice la seguridad y fiabilidad del sistema. Se incluirán los bastidores, palastros y todos los elementos necesarios para que el motor quede dispuesto y en vía.
- Calentadores de aguja: Se dispondrán en todos los cambios las grapas para la posterior instalación de los calentadores de aguja.
- Disposición contra descuadre: Muñón y horquilla
- Cerrojos de uña: Los elementos que compongan el cerrojo de uña han de permitir su utilización con cualquier tipo de accionamiento y en cualquier posición del desvío (no existirán piezas diferentes para derechas e izquierdas).

La principal función de los elementos será transmitir el movimiento del accionamiento a las agujas y procurar el encerrojamiento de las mismas en su posición acoplada; el diseño de cada uno de ellos se adaptará a la misión que le corresponda.

Las piezas que equipan un cerrojo de uña son:

- Transmisoras de los movimientos.
- De unión.
- Mantenedoras de posiciones.

Sus dimensiones y secciones serán capaces de resistir los esfuerzos a que sean sometidas.

El cerrojo de uña es el sistema tradicional y de mayor utilización y está compuesto por las siguientes piezas:

- Barra impulsora.
- Bielas.
- Apéndices.
- Cajas soporte.

Las uniones se realizan mediante tornillos con sus correspondientes tuercas y contratueras, alojados en casquillos aislantes e interponiendo placas con el fin de evitar derivaciones eléctricas y ocupación de circuitos de vía.

Se determinará la deformada de las agujas de forma que queden libres de tensiones, ajustando las cotas de aperturas y encerrojamientos en los puntos de ataque, garantizándose además la entrecalle mínima.



- composición química,
- características geométricas, etc.;

Todo ello acreditado por los correspondientes certificados de recepción de ADIF.

El aspecto de la zona soldada, que estará perfectamente alineada, exenta de faltas de material o de fusión, inclusiones o poros que pudieran impedir su uso

Tanto la cara activa como la cara no activa de los cupones quedarán perfectamente esmerilados de forma que no presenten saltos pronunciados.

Los cupones mixtos deberán superar los ensayos de flexión estática y de dureza a los que pudieran ser sometidos.

CARACTERISTICAS ESENCIALES DE LOS CUPONES MIXTOS CONSIDERACIONES GEOMÉTRICAS

Este Pliego engloba los siguientes tipos de carrilajes básicos para cupones mixtos usados en la Red Convencional constituidos por los perfiles 54E1 y 60E1:

En cuanto a cada uno de los perfiles definidos se hallan definidos por los siguientes planos de la colección P16 de ADIF.

- 54E1 (En fig. A.16 de la UNE-EN) plano P 16.5250.00
- 60E1 (En fig. A.21 de la UNE-EN) plano P 16.5251.00

Los carriles de 54 Kg/ml y 60 Kg. /ml pasan a ser los definidos en la UNE EN, 54E1 y 60E1, que no difieren esencialmente de los UIC54 y UIC60 utilizados hasta ahora.

En lo referente a la denominación de un cupón como derecho o izquierdo, siempre se mirará desde el extremo donde se encuentre el perfil de mayor peso:

- Si el cupón tiene la cara activa a la izquierda será derecho
- Si la cara activa está a la derecha, el cupón es izquierdo.

CONSIDERACIONES MECÁNICAS

Los carriles a unir se soldarán siempre mediante soldadura por chisporroteo al arco eléctrico.

La preparación de los carriles, se hará según se recoge en los documentos normativos citados. Para el acabado final se cumplirá de igual manera lo citado en dichos documentos.

Las tolerancias geométricas respecto a las zonas de soldadura cumplirán de manera escrupulosa lo recogido en la norma europea de soldadura UNE EN 14587-2 de octubre de 2008 (o equivalente) y que se resume en el cuadro 3 de la página 18 del citado documento. En cuanto al resto de características de la propia soldadura, deben cumplir con lo citado en dicho documento.



Condiciones de fabricación y acopio para los cupones mixtos

Las condiciones de fabricación, acopio y carga de los materiales o artículos objeto de la presente licitación deberán cumplir con la normativa aplicable para cada uno de ellos.

La manipulación de los cupones se hará siempre por sistemas mecánicos, evitando dañarlos.

Los cupones mixtos se cargan y transportan en plataformas debiendo observar las prescripciones de carga de la IG-66.

Los carriles se apilan en parque por capas horizontales apoyadas sobre el patín, pero sin montar entre sí, sin superar las 25 hileras. Cada capa quedará apoyada sobre durmientes transversales, nivelados con una distancia entre sí de 1,25m entre ellos para las pilas formadas por hileras entre 25 a 25 ó de 2,5m para las de menor altura, quedando las de los extremos a menos de 0,5m de los extremos de los carriles.



ANEJO 2: CUADRO DE PRECIOS A UTILIZAR EN CASO DE NECESIDAD DE USO DE LAS PARTIDAS ALZADAS





Ud.	Cerrojo de uña para traviesa cajón	1.628,83 €
Ud.	Juego de barras de comprobación completo para un accionamiento de desvío	385,74 €
Ud.	Tirante de comprobación corto del cambio para motor	177,84 €
Ud.	Tirante de comprobación largo del cambio para motor	207,91 €
Ud.	Tirante de mando	156,24 €
Ud.	Protección plástica independiente para accionamiento de desvío, tipo protección central	67,00 €
Ud.	Protección plástica independiente para accionamiento de desvío, lado motor	39,12 €
Ud.	Protección plástica independiente para accionamiento de desvío, lado opuesto motor	33,91 €
Ud.	Protección plástica independiente para apéndice de accionamiento	20,37 €
SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ANÁLISIS DE RIESGOS		
h	Técnico responsable. Titulado superior con más de 15 años de experiencia en diseño y fabricación de aparatos de vía	63,62 €
h	Técnico especialista. Titulado Medio con más de 15 años de experiencia en el diseño y/o fabricación de los aparatos de vía	54,35 €
h	Delineante con más de 10 años de experiencia	35,15 €
h	Administrativo con menos de 10 años de experiencia	24,36 €
h	Experto en seguridad. Titulado medio con entre 10 y 15 años de experiencia	45,79 €
Ud.	Redacción de la totalidad de la documentación necesaria para evaluar los riesgos de los aparatos de vía objeto del contrato	8.360,25 €
Ud.	Certificación externa mediante una evaluación independiente de seguridad para evaluar los riesgos de los aparatos de vía objeto del contrato	17.250,00 €
SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y TRABAJOS EN VÍA		
km	Kilometraje por desplazamiento de un equipo para ejecución de trabajos en vía	0,30 €
h	Equipo formado por técnico especialista en mecánica de desvíos en obra y/o instalaciones de señalización mecánicas y técnico responsable de los trabajos de campo con 4 años de experiencia	106,01 €
h	Equipo formado por técnico especialista en mecánica de desvíos en obra y/o instalaciones de señalización mecánicas y técnico responsable de los trabajos de campo con 4 años de experiencia. Trabajos en horario nocturno	132,51 €
h	Oficial de instalaciones de señalización mecánicas de desvíos en obra	67,78 €
h	Oficial de instalaciones de señalización mecánicas de desvíos en obra. Trabajos en horario nocturno	84,72 €
h	Ayudante de mecánico de desvíos en obra y/o instalaciones de señalización mecánicas	54,84 €

